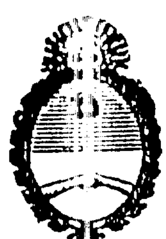


BOLETIN OFICIAL de la Republica Argentina



Buenos Aires, viernes 30 de agosto de 1974

NUMERO

22.983

AÑO LXXXII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1650

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL
T. E. 41-5048

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-2626

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4900

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION
T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5465

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES
T. E. 42-1011

DTO. GRAFICO
T. E. 812-5423

DIVISION PRODUCCION Y PERSONAL
T. E. 812-4760

EXPEDICION
T. E. 812-1830

Reclamo de ejemplares
Campichuelo 553
de 10 a 17

$ 0,80 EL EJEMPLAR

SUMARIO

Pág.

IMPUESTOS
DECRETO Nº 581|74
Reglaméntase la Ley 20.629 2

CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
DECRETO Nº 318|74
Apruébase el estatuto 3

IMPUESTOS
RESOLUCION Nº 180|74
Suspensión de anticipos en las provincias de Jujuy, Salta y Santiago del Estero 5

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES
RESOLUCION Nº 330|74
Federación Gráfica Bonaerense.
Déjase sin efecto la personería gremial. — Declárase la improcedencia de determinadas medidas de prueba 5

ABASTECIMIENTO
RESOLUCIONES Nros. 505 y 506|74
Habilítase un Mercado Nacional y se le declara de interés nacional . 7
RESOLUCIONES Nros. 663, 664 y 665|74

EXPORTACION
RESOLUCION Nº 217|74
Modifícanse los precios índice para algunos cereales, aceites y subproductos oleaginosos 8
RESOLUCION Nº 669|74
Frutas cítricas frescas.
Amplíase un plazo 8
RESOLUCION ANTANE Nº 2.936|74
Trámites aduaneros en el interior del país 9

Sumario Numérico

DECRETOS:
318|74 Corporación para el Desarrollo de la Pequeña y Mediana Empresa
581|74 Impuestos

RESOLUCIONES:
180|74 Impuestos
217|74 Exportación
330|74 Asociaciones Profesionales de Trabajadores
505|74 Abastecimiento
506|74 Abastecimiento
663|74 Abastecimiento
664|74 Abastecimiento
665|74 Abastecimiento
669|74 Exportación

RESOLUCION ANTANE:
2.936|74 Exportación

AVISOS OFICIALES
Nuevos 9
Anteriores 9

LICITACIONES
Nuevas 9
Anteriores 11

El ejemplar de la presente edición del BOLETIN OFICIAL consta de tres secciones, a saber:

1ª Sección:
LEGISLACION: 16 páginas

2ª Sección:
JUDICIALES: 34 páginas

3ª Sección:
COMERCIALES y CIVILES: 16 páginas

A LOS AVISADORES

Con el fin de evitar inconvenientes en la publicación de llamados a Asambleas de Sociedades Anónimas, se recuerda a los interesados los plazos establecidos por la Resolución Nº 12/74 (B. O. de fecha 28/6/74) de la Inspección General de Personas Jurídicas, cuyo artículo 1º se transcribe:

Artículo 1º — Las publicaciones ordenadas por el artículo 237 del Decreto Ley 19.550/72 deben ser cumplidas íntegramente, con una anticipación de diez u ocho días como mínimo, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y treinta como máximo a la fecha de la celebración de la asamblea, computados desde el día anterior a la misma.

La Dirección Nacional

DEPARTAMENTO GRAFICO

Nuevos números telefónicos

Depto. Gráfico ...	812-5423
División Producción y Personal	812-4760
Sección Expedición (reclamo de ejempl.)	812-1830
Sector diario	812-3632
Sector obra	812-6697
Cotizaciones	812-0675
Sección Depósito .	812-1830





DECRETOS

IMPUESTOS

Reglaméntase la Ley 20.629.

DECRETO
Nº 581
Bs. As., 20|8|74

VISTO y CONSIDERANDO la sanción de la Ley 20.629, que estableció un gravamen sobre los capitales y patrimonios y la necesidad de dictar las normas reglamentarias respectivas,

LA PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

TITULO I

Impuesto sobre capitales

Artículo 1º — Los sujetos pasivos comprendidos en el artículo 2º de la ley, que practiquen balances comerciales, abonarán el impuesto que corresponda sobre los capitales resultantes de los balances, anuales o no, cerrados durante 1974 y 1975. En el caso en que en alguno de dichos años se cierren dos ejercicios, el impuesto deberá liquidarse por ese año sobre el capital resultante al cierre del último de ellos. Los sujetos pasivos que no practiquen balances comerciales, liquidarán el impuesto sobre los capitales que resulten de los balances impositivos, anuales o no, al 31 de diciembre de 1974 y al 31 de diciembre de 1975.

Cuando la fecha de cierre de ejercicio hiciera presumir un propósito de evadir el gravamen, la Dirección General Impositiva queda facultada a exigir el pago del tributo sobre los capitales resultantes al cierre de los doce (12) meses calendarios computados a partir de la fecha de iniciación de actividades o en su caso, de iniciación del ejercicio no anual.

Art. 2º — Se consideran comprendidos en el apartado 1 del inciso a) del artículo 2º de la ley de sociedades anónimas en formación inscriptas, domiciliadas en el país, desde la fecha del acto fundacional.

Art. 3º — Están alcanzados por el impuesto de este Título los establecimientos estables, definidos en los términos del artículo 2º inciso a), apartado 4 de la ley, pertenecientes a estados extranjeros en tanto aquéllos actúan como entes de derecho privado.

Art. 4º — Las empresas que se disuelvan continuarán sujetas al pago del gravamen hasta que se verifique la distribución final de los bienes.

Art. 5º — Los fondos comunes de inversión no son sujetos pasivos del impuesto del Título I, a diferencia de sus respectivas sociedades gerentes.

A los fines de lo dispuesto en el apartado 4 del inciso a) del artículo 2º de la ley, se considerará que la expresión "patrimonios de afectación" comprende a fondos comunes de inversión.

Art. 6º — Están exentos del impuesto de este Título, los capitales de cualquier tipo de empresa o explotación, en la proporción en que los mismos pertenezcan a entidades que gocen de una exención subjetiva del impuesto de este Título.

En el caso en que las entidades aludidas posean acciones de empresas alcanzadas por el gravamen, podrán hacer efectiva la exención solicitando a la Dirección el reintegro del impuesto de este Título, en la proporción en la que el capital de dichas empresas haya tributado el mismo.

Art. 7º — A los fines de la exención dispuesta en el artículo 3º inciso e) de la ley, estarán exentos los depósitos en caja de ahorro efectuados en las instituciones regidas por el Decreto-Ley Nº 18.061|69 y sus modificaciones, hasta un importe de cien mil pesos ($ 100.000) para el conjunto de los mismos. — La suma exenta no podrá ser superior al saldo mínimo que arrojen las cuentas respectivas durante el período de tres (3) meses inmediatos anteriores a la fecha de cierre del ejercicio.

Art. 8º — En los casos de adquisición de bienes que remplacen otros bienes amortizables, los contribuyentes que hubiesen optado por afectar el costo del nuevo bien, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, deberán computar los mismos a los valores de construcción o adquisición deducidas las amortizaciones impositivas que hubieran correspondido sobre tales valores, de no haberse optado por el régimen de desuso y remplazo.

Art. 9º — A los fines de la depuración de deudores a que se refiere el apartado 5 del inciso a) del artículo 4º de la ley, se considerarán incobrables aquellos para los que se verifiquen los índices que al respecto se establezcan para el impuesto a las ganancias. No obstante ello, cuando se utilice algún sistema de previsión para el castigo de los malos créditos, no se admitirá el cómputo de sumas globales por tal concepto.

Art. 10 — Serán considerados como activo computable los bienes ubicados en el extranjero, siempre que los mismos no revistan el carácter de bienes situados con carácter permanente en el exterior.

Art. 11 — Los sujetos pasivos del gravamen de este Título no computarán sus inversiones en otras empresas sujetas al gravamen, en la medida en que dichas inversiones hayan resultado o deban considerarse como gravadas por el mismo.

A tal fin deberán tener en cuenta la proporción que resulte de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de este reglamento, que aplicarán a los valores que correspondan para las mencionadas inversiones de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de la ley.

Art. 12 — Los contribuyentes de este Título no computarán los dividendos en efectivo o en especie, incluido acciones liberadas, a los fines de la determinación del gravamen, correspondientes a ejercicios comerciales de la sociedad emisora que hayan cerrado durante el transcurso del ejercicio por el cual se liquida el tributo, cualquiera fuera el ejercicio en que se hayan generado las utilidades.

Art. 13 — El impuesto de este Título no es deducible para la determinación del propio gravamen.

Art. 14. — El importe mínimo del impuesto previsto en el artículo 4º de la ley sólo es aplicable cuando, habiéndose determinado gravamen a ingresar, el importe de éste fuese inferior a cien pesos ($ 100).

Art. 15. — A efectos de la deducción a que se refiere el artículo 5º inciso c) de la ley, aquellos sujetos pasivos de este gravamen que no sean contribuyentes del impuesto a las ganancias, computarán la suma que resulte de aplicar el Quince con Cincuenta Centésimos por Ciento (15,50 o|o) sobre las utilidades del ejercicio que se liquida, ajustadas impositivamente con más, en su caso, el recargo previsto en el artículo 108 de la ley del impuesto a las ganancias.

En el caso de sociedades en comandita por acciones, el porcentaje mencionado en el párrafo precedente se aplicará sobre las utilidades impositivas que correspondan a los socios comanditados.

Art. 16. — Lo dispuesto en el inciso e) del artículo 4º y en el artículo 6º de la ley con respecto a establecimientos estables, será aplicable a todo sujeto pasivo comprendido en el apartado 4 del inciso a) del artículo 2º de la ley, aun cuando también pudiera considerarse a dicho sujeto incluido en alguno de los otros apartados del mencionado inciso o en otro inciso del citado artículo 2º.

Art. 17. — Todos los sujetos enumerados en el artículo 2º de la ley, deberán informar en qué proporción las respectivas inversiones de otros sujetos pasivos de este Título en las mismas, han resultado alcanzadas por el gravamen.

A los fines indicados en el párrafo precedente, aplicarán el siguiente procedimiento:

a) al monto que resulte de detraer del capital (incluido reservas), determinado de acuerdo con la ley y este reglamento, las deducciones a que se refiere el artículo 5º de la ley y la suma mencionada en el primer párrafo del artículo 6º de dicho texto legal —en la parte utilizada—, se adicionará la diferencia entre el activo que de acuerdo con la ley se considere que ha tributado el impuesto y la parte del pasivo atribuible al mismo.

b) al monto que resulte de detraer del capital (incluido reservas), determinado de acuerdo con la ley y este reglamento, las deducciones que menciona el artículo 5º, se adicionará la diferencia entre el activo que de acuerdo con la ley se considere que ha tributado el impuesto y la parte del pasivo atribuible al mismo.

c) la proporción a que se refiere el primer párrafo de este artículo surgirá de relacionar el importe obtenido por aplicación del inciso a) precedente, con el monto que resulte de aplicar lo dispuesto en el inciso b).

A los efectos de la información a que se refiere el presente artículo, las empresas a las que se haya otorgado u otorgue, el diferimiento del pago del tributo o una reducción en el ingreso del mismo, aplicarán también el procedimiento a que se refieren los incisos del párrafo anterior.

Art. 18. — A efectos del impuesto de este Título, las sociedades-gerentes de fondos comunes de inversión procederán, con respecto a los sujetos pasivos del artículo 2º de la ley, a informar en qué proporción los mismos han resultado alcanzados por el gravamen.

A los fines indicados en el párrafo precedente deberá seguirse el siguiente procedimiento:

a) Se determinará el importe que resulte de aplicar al costo o al valor en plaza al 31 de diciembre de cada año, el que sea menor, de las respectivas participaciones sociales en cartera, la proporción a que se refiere el inciso c) del artículo anterior.
A la suma de los importes obtenidos deberá adicionarse el valor de costo de otros valores mobiliarios exentos del gravamen de este Título.
Al monto resultante deberá detraerse la proporción de pasivo computable atribuible al mismo.

b) Se determinará el importe que surja de adicionar al costo o valor en plaza al 31 de diciembre de cada año, el que sea menor, de las participaciones sociales en cartera, el costo de los valores mobiliarios exentos y el monto de las disponibilidades. Al mencionado importe deberá detraerse el pasivo computable.

Para todos los casos, la información a que se refiere este artículo será la que surja de las respectivas inversiones y tenencias al 31 de diciembre de cada año.

Art. 19. — Los contribuyentes del gravamen del Título I, aun en los casos en que hubieran sido sujetos pasivos del impuesto sustitutivo del gravamen a la transmisión gratuita de bienes, deberán suministrar la información a la que se refieren los párrafos primero, segundo y cuarto del artículo 7º de la ley, con referencia a los ejercicios cerrados entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1973, inclusive.

Art. 20. — Las sociedades gerentes de fondos comunes de inversión deberán suministrar la información a que se refiere el artículo 18 ,a partir del 31 de diciembre de 1973, inclusive.

Art. 21. — En los casos en que los sujetos pasivos del gravamen del Título I, no resulten responsables del tributo y posean saldos a favor del impuesto sustitutivo del gravamen a la transmisión gratuita de bienes, para la disposición de los mismos se estará a las normas de la Ley 11.683 (texto ordenado en 1968 y sus modificaciones).

TITULO II

Impuesto sobre los patrimonios

Art. 22. — El impuesto del Título II de la ley se determinará en la forma dispuesta por la misma y este reglamento, careciendo de relevancia la fecha de ingreso al patrimonio de los bienes y deudas que lo conforman al 31 de diciembre de cada año.

Art. 23. — A todos los efectos del impuesto de este Título se entenderá que el domicilio de las personas físicas es el que tengan al 31 de diciembre de cada año, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 11.683 (texto ordenado en 1968 y sus modificaciones).

Las sucesiones indivisas se considerarán radicadas en el lugar de la apertura del respectivo juicio sucesorio. Cuando al 31 de diciembre no se haya iniciado dicho juicio, el lugar de radicación será el del último domicilio del causante, salvo en el supuesto de existir un solo heredero domiciliado en el país, en cuyo caso la radicación estará dada por el domicilio del mismo, hasta la iniciación del respectivo juicio sucesorio.

Art. 24. — A efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 9º de la ley, corresponde atribuir a cada cónyuge la totalidad de sus bienes propios. Los bienes gananciales, se atribuirán de acuerdo con lo establecido por la mencionada norma y ,en el caso de separación judicial de bienes, los mismos se imputarán de acuerdo con lo determinado por el respectivo fallo.

Art. 25. — A los efectos de la determinación del patrimonio neto se considerará a las sucesiones indivisas titulares de los bienes propios del causante y de la mitad de los bienes gananciales de la sociedad conyugal de la que aquél hubiere formado parte al momento de su fallecimiento.

Art. 26. — A los fines del impuesto del Título II de la ley, se considerarán asimismo situados en el país los bienes ubicados en el extranjero que pertenezcan a sujetos pasivos domiciliados o radicados en el país, siempre que no se trate de bienes situados con carácter permanente en el exterior.

Art. 27. — A los fines de la exención dispuesta en el artículo 13, inciso c) de la ley, estarán exentos los depósitos en caja de ahorro efectuados en las instituciones regidas por el Decreto-Ley número 18.061/69 y sus modificaciones, hasta un importe de cien mil pesos ($ 100.000) para el conjunto de los mismos. La suma exenta no podrá ser superior al saldo mínimo que arrojen las cuentas respectivas, durante el período de tres (3) meses inmediatos anteriores al 31 de diciembre de cada año.

Art. 28. — A los efectos de computar el costo actualizado de los inmuebles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12, inciso b) de la ley, se entenderá que los mismos integran el patrimonio a condición de que al 31 de diciembre o a la fecha de cierre de ejercicio, se tenga la posesión de los inmuebles respectivos, o éstos se hayan escriturado.

En el caso de construcciones, edificios o mejoras cuyo valor esté comprendido en el costo de adquisición o construcción o en su caso valor de ingresó al patrimonio y que por cualquier causa no existieran a la fecha de cierre de ejercicio o al 31 de diciembre, según corresponda, se admitirá la deducción de los importes correspondientes, según justiprecio efectuado por el responsable.

La amortización del dos por ciento (2 %) que establece la norma indicada en el primer párrafo de este artículo, deberá practicarse desde el año o ejercicio de inversión o ingreso al patrimonio, hasta el año o ejercicio a que corresponde la declaración de capital o patrimonio. A tal efecto, las fracciones se computarán como año o ejercicio completo.

Dicho porcentaje se aplicará sobre el costo del edificio o construcción o sobre la parte del valor de adquisición atribuible a los mismos, teniendo en cuenta la relación existente en el avalúo fiscal o, en su defecto, según el justiprecio que se practique al efecto, hasta agotar dicho costo o valor. Cuando el valor de costo o de ingreso al patrimonio de los inmuebles incluyera el de minas, canteras, bosques naturales y otros bienes similares en explotación, a los fines de la liquidación del gravamen deberá computarse la parte atribuible a la tierra, actualizado de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del inciso a) del artículo 12 de la ley.

Las minas, canteras, bosques naturales y otros bienes similares se tomarán al valor de costo o de ingreso al patrimonio en su caso, sin actualizar, más los gastos incurridos para obtener la concesión, cuando corresponda. El valor mencionado se disminuirá en los cargos por agotamiento calculados en función de las unidades extraídas.

En los casos de plantaciones perennes (frutales, vides, etc.), éstas se computarán al valor de costo o en su caso, valor de ingreso al patrimonio, disminuido en las amortizaciones que correspondan, calculadas de acuerdo con el tipo, características y calidad de las respectivas plantaciones. El monto resultante deberá actualizarse de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del inciso a) del artículo 12 de la ley.

Las inversiones en forestación o reforestación realizadas sobre el inmueble se computarán por su costo. Cuando los inversores gocen de los beneficios otorgados por regímines especiales de promoción a la forestación, se estará a lo dispuesto por éstos.

Art. 29 — En los casos en que las personas físicas que resulten sujetos pasivos del Título II de la ley vendan uno o más inmuebles con destino a la construcción o adquisición de una vivienda destinada a casa-habitación propia y única y hayan optado por afectar la utilidad obtenida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la ley de impuesto a las ganancias al costo del nuevo inmueble, deberán computar los mismos, a efectos de la determinación del impuesto al patrimonio, al costo de construcción o adquisición efectivamente incurrido, sin perjuicio de las amortizaciones y actualizaciones correspondientes.

Art. 30 — Las sucesiones indivisas y los beneficiarios de transmisiones de bienes a título gratuito, computarán los bienes respectivos, teniendo en cuenta el costo de construcción o adquisición para el antecesor o antecesores, actualizado, en su caso, conforme con lo que establecen las normas pertinentes. Lo expresado no será de aplicación respecto de las acciones y participaciones en los capitales correspondientes a sujetos comprendidos en el artículo 2º de la ley.

Cuando se desconozca el costo de adquisición o construcción o los mismos fueran inferiores a los corrientes en plaza al momento de operarse la transmisión, los sujetos pasivos mencionados en el párrafo anterior deberán computar los bienes respectivos a estos últimos valores actualizados, cuando corresponda, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

En todos los casos, las acciones y las participaciones en el capital perteneciente a sujetos pasivos del Título I de la ley, deberán computarse a los valores que informen las respectivas entidades, de acuerdo con lo previsto en este reglamento.

Art. 31 — Los dividendos en efectivo o en especie, incluido acciones liberadas, pendientes de cobro al 31 de diciembre de cada año a los percibidos que correspondan al último ejercicio comercial de la empresa emisora cerrado con anterioridad a dicha fecha, cualquiera fuere el ejercicio en que se haya generado la utilidad, no deberán ser computados por sus titulares, a los fines de la determinación del impuesto de este Título.

Art. 32 — Los obligados mencionados en el artículo 17 de la ley deberán ingresar el impuesto en el tiempo y forma que disponga la Dirección General Impositiva, sin perjuicio del cumplimiento de actuar como agente de información, cuando aquel organismo lo exigiere.

Art. 33 — Las entidades comprendidas en los incisos a), apartados 1, 2, 3 y 4; b); c) y d) del artículo 2º de la ley, con respecto a las acciones por ellas emitidas, cuotas sociales o participaciones en el capital de las mismas, que pertenezcan a titulares domiciliados o en su caso ubicados o radicados en el exterior, deberán ingresar con carácter de pago único y definitivo el impuesto que corresponda conforme a lo establecido en el artículo 17 de la ley, sobre valores que representen tales acciones, cuotas sociales o participaciones, de acuerdo con el último ejercicio cerrado con anterioridad al 31 de diciembre de cada año y determinados con arreglo a lo dispuesto en el Título II de la ley.

La misma obligación tendrán las sosociedades gerentes de los fondos comunes de inversión cuando los titulares de las cuotas-partes encuadren en lo previsto en el primer párrafo de este artículo.

Art. 34 — Aquellas personas o entidades, incluso la Caja de Valores creada por la ley 20.643, que en el país tengan la custodia, guarda o tenencia de acciones, no estarán obligadas a ingresar por tales valores el impuesto que establece el artículo 17 de la ley. No obstante ello, cuando las acciones pertenezcan a titulares domiciliados o en su caso ubicados o radicados en el exterior al 31 de diciembre de cada año, deberán informar tal circunstancia a las respectivas entidades emisoras en la forma y plazos que establezca a Dirección General Impositiva.

Art. 35 — A los fines de la información a que se refiere el apartado 1 del segundo párrafo del artículo 7º de la ley, todos los sujetos comprendidos en los incisos a), b) y c) del artículo 2º de la ley deberán informar la participación que les corresponde en el capital a los inversores que sean sujetos pasivos del gravamen del Título II, referida al último ejercicio cerrado al 31 de diciembre de cada año.

Al solo fin de determinar la referida participación se establecerá el capital (incluido reservas) de acuerdo con las normas del artículo 4º de la ley pero incluyendo como activo o pasivo computables, según corresponda, los saldos de las cuentas particulares de los socios o los saldos pendientes de integración de participaciones sociales.

Establecido el capital, en la forma prescripta en el párrafo anterior el mismo se dividirá por el total de las cuotas sociales, acciones emitidas o participaciones, según corresponda, al cierre del ejercicio a que se refiere la información.

Asimismo deberá informarse, cualquiera fuera la fecha de cierre del ejercicio, el saldo que al 31 de diciembre de cada año arroja la cuenta particular del inversor.

A los efectos mencionados en el párrafo anterior deberán computarse los valores que respondan a reales transferencias de patrimonio y no a meros movimientos contables. No se tendrán en cuenta las acreditaciones de utilidades que correspondan al último ejercicio cerrado a la fecha a la que se suministra la información, y que hayan sido consideradas para la determinación de la participación del inversor en el capital de las entidades respectivas.

Art. 26. — Al solo efecto de la información que deben suministrar los sujetos pasivos enunciados en el inciso d) del artículo 2º de la ley deberán incluirse dentro del activo computable o el pasivo total los saldos deudores o acreedores de las cuentas particulares de los inversores. Con respecto a los saldos de las cuentas particulares de los inversores al 31 de diciembre de cada año se estará a lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo anterior.

Art. 37. — A los efectos de la información a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 7º de la ley el monto del gravamen a computar como pago a cuenta del impuesto establecido por el Título II será el que resulte de proporcionar el impuesto determinado para el último ejercicio cerrado al 31 de diciembre de cada año al número total de acciones emitidas a la fecha de cierre de ejercicio o cuando corresponda a las respectivas participaciones en el capital social.

Cuando se ingrese efectivamente el tributo correspondiente a los ejercicios a que se refiere la información del párrafo precedente tal circunstancia no generará crédito alguno a favor de los inversores.

En los casos en que el Poder Ejecutivo haya otorgado u otorgue con fines de promoción sectorial o regional, una reducción del impuesto a ingresar, a los fines de la información a que se refiere el primer párrafo, se computará el total del impuesto determinado que hubiera correspondido como si la mencionada franquicia no existiera.

Art. 38. — Las sociedades-gerentes de los fondos comunes de inversión informarán a los sujetos pasivos del impuesto del Título II, el monto que los mismos deberán computar como valor de las cuotas-partes que posean, teniendo en cuenta las siguientes disposiciones:

a) Adicionarán al monto de las disponibilidades el importe de las inversiones que conformen el fondo común, teniendo en cuenta a este respecto la información que le suministren, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de este reglamento, los sujetos pasivos del impuesto del Título I de la ley. Al importe resultante le proporcionarán el pasivo computable atribuible al mismo.

b) Deberán determinar el valor de cada cuota-parte, dividiendo el importe obtenido por aplicación de lo dispuesto en el inciso anterior por el número total de certificados emitidos.

c) Además deberán informar la proporción que corresponde a cada cuota-parte, en los activos exentos que conformen el fondo común menos la proporción de pasivo computable atribuible a los mismos.

A todos los fines la información será referida al 31 de diciembre de cada año.

Art. 39. — Las sociedades-gerentes de fondos comunes de inversión deberán informar el monto a computar como pago a cuenta del gravamen del Título II de la ley por los tenedores de cuotas-partes, teniendo en cuenta la información que al respecto le suministren las empresas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de este reglamento.

A los efectos indicados, deberán proporcionar a cada cuota-parte los importes informados a que se refiere el párrafo anterior, al 31 de diciembre de cada año.

TITULO III

Disposiciones comunes a ambos Títulos

Art. 40 — Cuando las variaciones de capitales (incluido reservas) y|o patrimonios netos operadas durante el ejercicio o año calendario hicieran presumir un propósito de evasión del tributo, la Dirección podrá disponer que, a los efectos de la determinación de los capitales y patrimonios, dichas variaciones se proporcionen en función al tiempo transcurrido desde que se operan estos hechos hasta el fin del ejercicio o hasta el 31 de diciembre de cada año, aumentándose o disminuyéndose este resultado, según el caso, a los capitales y|o patrimonios netos establecidos siguiendo las normas del presente decreto.

Art. 41 — A efectos de lo dispuesto en los artículos 10 y 26 de este reglamento se entenderán como bienes situados con carácter permanente en el exterior a:

a) Los bienes inmuebles situados fuera del territorio del país.

b) Los derechos reales constituidos sobre bienes situados en el exterior.

c) Las naves y aeronaves de matrícula extranjera.

d) Los automotores patentados o registrados en el exterior.

e) Los bienes muebles y los semovientes situados fuera del territorio del país. Respecto de los retirados o transferidos del país, se presumirá que se encuentran con carácter permanente en el exterior cuando hayan permanecido allí por un lapso de seis (6) meses en forma continuada con anterioridad al 31 de diciembre de cada año o a la fecha de cierre del ejercicio, según corresponda.

f) Los títulos, acciones, cuotas o participaciones sociales y otros valores mobiliarios representativos del capital social de entes públicos o privados domiciliados en el exterior, en la medida en que los emisores no tuvieran establecimientos estables u otros bienes domiciliados o ubicados en el país.

g) Los depósitos en instituciones bancarias del exterior. Cuando tales depósitos hayan tenido origen en remesas efectuadas desde el país se entenderá como radicado con carácter permanente en el exterior el saldo mínimo que arrojen las cuentas respectivas durante los seis (6) meses inmediatos anteriores al 31 de diciembre de cada año o a la fecha de cierre del ejercicio, según corresponda. A tales efectos se entendrá por saldo mínimo a la suma de los saldos acreedores de todas las cuentas antes señaladas, en el día en que dicha suma haya arrojado el menor importe.

h) Los debentures emitidos por entidades o sociedades domiciliadas en el exterior.

Los créditos cuyos deudores se domicilien en el extranjero, excepto que deban ser considerados como radicados en el país por aplicación de lo dispuesto en el inciso b) del artículo 10 de la ley.

Cuando los créditos respondan a saldos de precios por la transferencia a título oneroso de bienes situados en el país al momento de la enajenación, o sean consecuencia de actividades desarrolladas en el país, se entenderá que se encuentran con carácter permanente en el exterior cuando han permanecido allí más de seis (6) meses computados desde la fecha de su exigibilidad hasta la fecha de cierre de ejercicio o hasta 31 de diciembre de cada año, según corresponda.

Art. 42 — La reducción del cincuenta por ciento (50 o|o) que corresponde a inmuebles rurales de acuerdo con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 20 de la ley, no será procedente cuando los mismos se destinen a fines industriales, mineros, comerciales o forestales.

Art. 43 — La Dirección General Impositiva dictará las normas relativas a la forma, plazos y condiciones en que deberán suministrarse las informaciones a que se refiere la ley y el presente reglamento.

Art. 44 — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON
José B. Gelbard

CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Apruébase el estatuto.

DECRETO
Nº 318

Bs. As., 24/7/74

VISTO la Ley Nº 20.568 que crea la Corporación para el Desarrollo de la Pequeña y Mediana Empresa, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a la aprobación de su Estatuto, como así también a la reglamentación de otros aspectos referidos a la Ley de su creación;

Por ello,

LA PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º. — Apruébase el Estatuto de la Corporación para el Desarrollo de la Pequeña y Mediana Empresa cuyo texto forma parte integrante del presente decreto como Anexo I.

Art. 2º. — A los efectos del Artículo 4º de la Ley Nº 20.568 que establece la designación de ocho directores en representación de las regiones geoeconómicas del país, el Ministerio de Economía queda facultado para determinar por Resolución sus respectivas jurisdicciones políticas, las que se enumeran correlativamente I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII.

Art. 3º. — El ámbito de acción de la Corporación por el Desarrollo de la Pequeña y Mediana Empresa será:

a) Las empresas que por su tamaño relativo y sus características operativas carecen individualmente de una significación relevante en sus ramas de actividad.

b) Las empresas que cu[illegible] fundamental en la consolidación y expansión de los valores nac[illegible] de la economía por su potencialidad de realización y por su enraizamiento en las comunidades zonales y regionales.

Art. 1º. — Dentro del plazo de noventa (90) días, a partir de la fecha del presente decreto la Corporación deberá elevar al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Economía los parámetros de calificación de las pequeñas y medianas empresas.

Art. 5º. — En el curso del corriente año el Directorio de la Corporación deberá proponer al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Economía, y previo los estudios correspondientes, la fijación de la tasa establecida por el inciso b) del Artículo 8º de la Ley Nº 20.568 y su régimen de aplicación.

Art. 6º. — Facúltase a la Secretaría de Estado de Hacienda a avalar con el respaldo del Tesoro Nacional, las operaciones que la Corporación para el Desarrollo de la Pequeña y Mediana Empresa efectúe en cumplimiento de sus objetivos.

Art. 7º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 8º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. DE PERON
José B. Gelbard

ANEXO I

CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

ESTATUTO

I — Objeto, Naturaleza y Domicilio

Artículo 1º. — La Corporación para el Desarrollo de la Pequeña y Mediana Empresa es un ente descentralizado y autárquico del Estado Nacional. Ejercerá sus funciones con plena competencia y capacidad dentro de los objetivos que le fije el Poder Ejecutivo Nacional por intermedio del Ministerio de Economía.

Podrá utilizar en todas sus actividades y relaciones jurídicas su designación completa o la sigla COPYME, indistintamente.

Art. 2º. — La Corporación tendrá por objeto la consolidación y desarrollo de las pequeñas y medianas empresas de todo tipo cuya actividad se considere de importancia de acuerdo a las orientaciones emergentes de las pautas programáticas que adopte el Gobierno Nacional. Para ello, impulsará la expansión de este sector, con énfasis en el interior del país y resolverá en forma integral los problemas que traban su desenvolvimiento.

Art. 3º. — La Corporación deberá:

a) Propender a la coordinación de las actividades de los organismos del Estado en su área específica y proponer a las entidades públicas las tareas surgidas de los planes de acción que adopte y que a cada una le corresponda de acuerdo a su competencia.

b) Proceder en igual sentido con provincias, municipalidades, organismos regionales o interprovinciales, así como lograr la mayor participación en sus acciones de entidades del sector privado cuyos objetivos sean consecuentes con los fines de la Corporación.

c) Establecer programas de estudio, acción y promoción que permitan a las empresas acceder individualmente, en grupos, y sectorialmente a las facilidades que les sean menester y que es propósito del Estado poner a su disposición.

d) Deber propender al establecimiento de medidas efectivas tendientes al acceso de las pequeñas y medianas empresas a las prestaciones financieras, técnicas, tecnológicas, de comercialización y de recursos humanos calificados que requieran.

e) Concurrir con apoyo directo y específico a las acciones que grupos y sectores de empresas impulsen en favor del bienestar social y económico general, así como promover tales iniciativas.

Art. 4º. — La COPYME, para la consecución de los objetivos señalados en el artículo anterior, aplicará las siguientes políticas:

a) Utilizará al máximo las estructuras públicas y privadas existentes, evitando duplicar mecanismos y prestaciones ya establecidas.
Para ello, cuando la Corporación detecte limitaciones en las actuales capacidades de aquellas para el apoyo a la pequeña y mediana empresa, antes que desarrollar mecanismos dentro de su propia estructura, alentará y apoyará la mejora de las existentes, como así también la iniciativa de terceros.

b) Mantendrá una vinculación permanente con los organismos responsables de las políticas, planes y acciones en todo quehacer vinculado directa o indirectamente con la pequeña y mediana empresa, propiciando a través de los poderes del Estado la institucionalización de estas relaciones en aquellos casos que su importancia lo aconseje.

c) Operará con tres modalidades principales de acción. La primera tendrá por finalidad lograr la existencia de estructuras aptas a fin de que los empresarios puedan concurrir para obtener individualmente las asistencias de todo tipo que les sean necesarias. La Corporación trazará, coordinará y ejecutará programas nacionales particularizados regionalmente, cuya finalidad sea el establecimiento y desarrollo de estructuras adecuadas para satisfacer las necesidades individuales de asistencia, con prestaciones caracterizadas por su rápido acceso, eficacia y economicidad.

d) La segunda consistirá en prestar ayuda directa a empresas que grupalmente requieran apoyo y asistencia para cualquier propósito de consolidación, mejora o desarrollo en común, así como para la superación de situaciones que las afecten negativamente.
Será único requisito, que la forma jurídica que adopten les permita disponer de la capacidad legal necesaria para cumplir los objetivos del pedido que formulen. En cuanto a los tipos, cantidades y combinación de las prestaciones no existirán otros límites que los que derivan del objeto general de la Ley Nº 20.568 aplicando soluciones idóneas mediante el aprovechamiento de los conocimiento, técnicas y capacidades que el país posea o pueda adquirir.
Corresponderá a la Corporación la evaluación de las iniciativas que le sean presentadas. La decisión final deberá encuadrarse dentro de las pautas programáticas que adopte en

cada período el Poder Ejecutivo Nacional y dentro de ellas, los propios órdenes de prioridad que señale el ministerio de Economía.

e) La tercera modalidad estará referida a los problemas normativos, esto es propiciar los cambios que permitan perfeccionar estructuras legales vinculadas con los aspectos tecnológicos, financieros, de gestión, comercialización o de cualquier otro tipo que hagan a la actividad del Sector, en coordinación con los organismos públicos con competencia en la materia.
La COPYME realizará los relevamientos y estudios del caso e indicará a los distintos organismos del Estado los proyectos legales que fueran menester como así también los elementos más adecuados para su instrumentación.

f) Sin perjuicio de evaluar y resolver los requerimientos que les sean presentados, toda vez que resulte necesario, la COPYME tomará iniciativas con planes propios para concurrir al logro de los objetivos nacionales y de las finalidades establecidas por la Ley de su creación.

Art. 5º. — La Corporación tendrá domicilio legal en la Capital Federal y podrá actuar directamente o mediante representaciones, sucursales o agencias que al efecto podrá establecer en el Territorio de la República o en el extranjero. Queda facultada únicamente a renunciar a la jurisdicción nacional que le corresponda cuando fuese actora y el juicio se tramitara dentro del Territorio Nacional.

II — Capacidad

Art. 6º — La Corporación mantendrá sus relaciones con el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Economía. Sus relaciones con terceros, en cuanto se refiere a actividades propias de su objeto, estarán regidas por el derecho privado. A ese efecto podrán considerarse terceros no sólo las personas de existencia visible o jurídica privada, sino también los organismos centralizados, descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado Nacional, las provincias y las municipalidades.

Art. 7º. — Para el cumplimiento del objeto, la Corporación gozará de plena capacidad, pudiendo realizar toda clase de actos jurídicos y operaciones o gestiones que se relacionen directa o indirectamente con aquél, a cuyo fin estará facultada para:

a) Contraer obligaciones y celebrar toda clase de contratos en el país o en el extranjero.
b) Constituir sociedades, formar parte de cualquier persona jurídica, participar de las ya formadas, con aportes de cualquier naturaleza y adquirir fondos de comercio.
c) Adquirir, arrendar y enajenar bienes muebles; adquirir y arrendar inmuebles y constituir, modificar, transferir o extinguir toda clase de derechos reales sobre ellos, de acuerdo con las normas establecidas por el régimen de contrataciones, tanto para su propio uso como para cumplimentar el objeto de la Corporación en el país o en el exterior.
d) Realizar operaciones con entidades financieras, bancarias o de crédito, oficiales o privadas, nacionales o extranjeras, con o sin garantía real, sin más limitaciones que las que fije el régimen de contrataciones, el presupuesto y los planes de acción.
e) Hacer pagos y compensaciones, tomar dinero a interés; otorgar mandatos, ceder créditos; conceder fianzas, garantías, créditos, esperas y quitas hacer novaciones y transacciones.
f) Constituir servidumbres reales y recibir usufructos; tomar y consumar tenencias y posesiones.
g) Prestar y recibir servicios con aranceles y tarifas fijadas de acuerdo con las normas o costumbres comerciales en vigor en la plaza.
h) Dirigirse, gestionar y contratar en forma directa o con las provincias, municipios y organismos nacionales, internacionales y de países extranjeros.
i) Proponer la creación o supresión de designaciones, sucursales y agencias y otorgar y revocar representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, pudiendo recabar a tal fin la colaboración de cualquier repartición, organismo y ente de la Administración Pública Nacional, estableciendo los acuerdos y compromisos que fueran necesarios con las mismas.
j) Estar en juicio, como actora, demandada o tercero, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, promover acciones civiles, comerciales, criminales o de cualquier otro orden y renunciar al derecho de apelar ante cualquier fuero o jurisdicción, inclusive en el extranjero y hacer uso de todas las facultades procesales.
k) Posibilitar la constitución de grupos, consorcios o asociaciones de pequeñas y medianas empresas con atención a su radicación y objeto, cuando para el desarrollo de las mismas se haga necesario la formación de dicho agrupamientos.
l) Promover, propiciar y formalizar toda clase de acuerdos, contratos, convenios y realizar cualquier asociación entre una o varias empresas en las que tenga o no participación el Estado, siempre que tienda a mejorar las condiciones de la producción, distribución, comercialización, industrialización y/o abastecimiento.
m) Exportar, importar, distribuir y producir por cuenta propia o de terceros cualquier clase de frutos, productos o servicios.
n) Aceptar donaciones o legados con o sin cargo.
o) Designar, contratar, promover, retrogradar, trasladar, suspender o separar de los cargos al personal de la Corporación, otorgar licencias, retribuciones, indemnizaciones, primas o beneficios, conforme a las normas del estatuto y escalafón que rigen las relaciones de empleo con su personal.
p) Hacer contribuciones en carácter de ayuda o estímulo, ya sea en dinero o en especie, a entidades sin fines de lucro cuyo objeto tenga relación con las finalidades de la Corporación o de las empresas asistidas.
q) Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos precedentes, la Corporación para el Desarrollo de la Pequeña y Mediana Empresa podrá realizar cuantos más actos sean necesarios para el logro de sus fines, dado que dicha enumeración es de carácter enunciativo.

Art. 8º. — Para el cumplimiento de sus fines específicos la COPYME tendrá exclusiva competencia, como representante del Estado, respecto de las empresas, asociaciones o corporaciones en las que participe en su capital, administración o dirección.

III — Organización, Dirección y Administración del Directorio

Art. 9º. — El gobierno y administración superior del Organismo estará a cargo de un Directorio designado por el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 10. — El Directorio estará integrado por:

a) Un presidente, a propuesta del Ministerio de Economía;
b) Un director, propuesto al Ministerio de Economía por la Confederación General Económica;
c) Un director, propuesto al Ministerio de Economía por la Confederación General del Trabajo;
d) Ocho directores en representación de cada una de las regiones geoeconómicas establecidas en la reglamentación de la Ley Nº 20.568, propuestos al Ministerio de Economía por la Confederación General Económica.

Art. 11. — Para ser designado Presidente o Director se requerirá ser argentino nativo, por opción o naturalizado, tener más de 30 años de edad, experiencia o idoneidad en la actividad a desarrollar por la Corporación y reconocida solvencia moral.

Art. 12. — Para los Directores del punto d) denominados Directores Regionales se requerirá, además, que posean al momento de su designación una residencia continua e inmediata no menor de tres años en las respectivas regiones, así como que hayan desarrollado sus actividades en las mismas.

Art. 13. — No podrán desempeñar los cargos mencionados:

a) Quienes según las leyes de la Nación no puedan ejercer el Comercio o que habiéndolo ejercido hubieran sido alguna vez inhabilitados para ello por quiebras declaradas culpables o fraudulentas.
b) Los comprendidos en las inhabilitaciones de orden ético o legal que para los funcionarios de la Corporación establece su Estatuto.
c) Los que desempeñan cargos electivos o cualquier función o empleo en el orden nacional, provincial o municipal, con excepción de tareas docentes, salvo que obtengan licencia especial en dichos cargos.
d) Los que percibieren jubilaciones, retiros o pensiones de cualquier índole, salvo las que pudieran declinar temporariamente o acepten percibir únicamente la diferencia entre sus haberes de pasividad y los que se fijen para el cargo en el Directorio.

Serán causas de remoción de los Directores las inhabilitaciones indicadas precedentemente. Las autoridades que fueran alcanzadas por alguna o algunas de ellas cesarán en sus funciones y serán reemplazadas de inmediato.

Art. 14. — Todos los miembros del Directorio durarán en sus cargos cuatro (4) años y podrán ser reelegidos para un segundo período consecutivo una sola vez e indefinidamente en períodos no consecutivos.

Art. 15. — Los Directores Regionales que cambien de región, de residencia o de actividad, no podrán ser reelegidos hasta haber acreditado igual número de años de residencia o de actividad continua en la nueva región, que la estipulada en el Artículo 12.

Art. 16. — La remoción de los miembros del Directorio deberá ser dispuesta por el Poder Ejecutivo.

La Confederación General Económica y la Confederación General del Trabajo, podrán solicitar al Poder Ejecutivo la remoción de los directores nombrados a su propuesta.

Art. 17. — La conducción ejecutiva de la Corporación será desempeñada por un funcionario con el cargo de Gerente General.

IV — Facultades y Obligaciones del Directorio

Art. 18. — El Directorio se reunirá por lo menos una vez por mes en sesión ordinaria y extraordinaria a iniciativa de:

a) El Presidente del Directorio.
b) Tres de los Directores.

Para constituir quórum se requerirá la presencia del Presidente o Vicepresidente y de no menor de cinco Directores. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos. La Presidencia tendrá voto en las deliberaciones y doble voto en caso de empate. Cuando no pueda obtenerse quórum en tres convocatorias consecutivas, el Directorio se reunirá en minoría a fin de poner el hecho en conocimiento del Ministerio de Economía.

Para reconsiderar resoluciones, será necesario la presencia de por lo menos igual número de directores al de la sesión en que aquellas fueron aprobadas y el voto favorable de las dos terceras partes de los presentes.

Art. 19. — De lo resuelto en cada reunión se labrará un acta en un libro foliado y rubricado por el Tribunal de Cuentas de la Nación, que firmarán todos los miembros asistentes.

Art. 20. — Los miembros del Directorio serán personal y solidariamente responsables de las decisiones que acuerden en las reuniones, salvo disidencia asentada en acta.

Art. 21. — En su primera reunión, el Directorio elegirá de entre los Directores Regionales un Vicepresidente, quien reemplazará al Presidente con iguales facultades y atribuciones, en caso de ausencia, impedimento transitorio o de vacancia del cargo hasta tanto éste sea cubierto.

Art. 22. — El Directorio tiene plena capacidad para dirigir, organizar y administrar la Corporación, pudiendo realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones y gestiones que se relacionen con su objeto, sin otras limitaciones que las que resulten de la Ley número 20.568, su reglamentación y el presente Estatuto, correspondiéndole en especial las que se enuncian a continuación en enumeración no taxativa:

a) Fijar las políticas y ejercer la conducción de la Corporación de acuerdo con las pautas programáticas del Gobierno Nacional, su plan de Acción y Presupuesto.
b) Elevar en plazo oportuno al Ministerio de Economía el Plan de Acción a desarrollar durante el ejercicio, acompañado:
I. Memoria descriptiva y analítica de cada una de las actividades específicas y fundamentales a cumplir;
II. El presupuesto integral correspondiente.
c) Disponer los reajustes necesarios en los Planes de Acción y Presupuestos anuales dentro de los límites autorizados en estos últimos. El Directorio deberá comunicar de inmediato tal circunstancia al Ministerio de Economía con los fundamentos que originaron tal medida.
d) Someter anualmente al Poder Ejecutivo, la memoria, balance general y estado de resultados.
e) Administrar y disponer sobre el Fondo Nacional creado por el Artículo 8º de la Ley Nº 20.568 así como sobre cualquier otro tipo de recursos propios y los que le asignen las leyes de presupuesto u otras leyes y disposiciones especiales.
f) Hacer uso del crédito dentro de las sumas totales y conforme con los recursos aprobados. — A tal efecto, podrá realizar las operaciones que fueran menester con el sistema financiero nacional o extranjero.
g) Crear los fondos de reserva que fueran necesarios a los fines y objetivos de la Corporación.
h) Designar, remover y sancionar al personal de la Corporación de conformidad con las normas legales vigentes.
i) Dictar la Reglamentación Interna de la Corporación para todas sus funciones, niveles y procedimientos y atribuir facultades de administración a los funcionarios ejecutivos.
j) Designar y relevar de su cargo al Gerente General así como aceptar su renuncia y aplicarle sanciones disciplinarias y disponer su cesantía o exoneración, cuando correspondiera por el voto afirmativo de por lo menos siete de sus miembros.
k) Designar y relevar de sus cargos a propuesta del Gerente General, a los funcionarios que ocupen cargos ejecutivos superiores y que estén bajo su dependencia directa.
l) Constituir Comisiones Asesoras nacionales, provinciales, municipales, locales, regionales o sectoriales y proponer la designación de sus componentes e integrar comisiones asesoras cuando ello sea menester.
m) Contratar consultores, agentes, corredores, comisionistas, etc., con o sin relación de dependencia, para realizar tareas o funciones vinculadas con las actividades de la Corporación tanto en el país como en el extranjero.
n) Designar a los agentes que deben realizar tareas vinculadas con las actividades de la Corporación en el exterior y autorizar los viajes necesarios para ese fin.
o) Delegar en los funcionarios de la Corporación las atribuciones que se consideren necesarias, determinando las responsabilidades correspondientes.

V - Del Presidente

Art. 23. — Son deberes y atribuciones del Presidente:

a) Convocar y presidir las reuniones del Directorio.
b) Actuar y resolver en todos aquellos asuntos que no estuvieran expresamente reservados al Directorio y aún en estos casos, cuando lo exijan fundadas razones de urgencia debidamente acreditadas, debiendo someterlos a la aprobación del Directorio en la primera reunión.
c) Realizar los actos comprendidos en el Capítulo II. Capacidad que el Directorio le encomiende y ejercer la representación legal de la Corporación, pudiendo delegarla en uno o más Directores o en otro funcionario superior del Ente, mediante acto expreso y en las condiciones que establezca el Directorio.
d) Otorgar poderes y mandatos para realizar actos administrativos y actuar en juicios, cualquiera sea el fuero o jurisdicción, dentro o fuera del territorio nacional.
e) Resolver nombramientos y promociones, la aplicación de sanciones, incluso cesantías, exoneraciones y aceptación de renuncias del personal que en forma directa asista al Directorio.
f) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley Nº 20.568, de este Estatuto y de las demás disposiciones, como asimismo de los Reglamentos Internos y resoluciones del Directorio.

VI — Del Vicepresidente

Art. 24. — El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporario de éste, ejerciendo todas sus facultades e investido de todas sus responsabilidades.

VII — De los Directores

Art. 25. — Son facultades y obligaciones de los Directores:

a) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Directorio.
b) Participar en las actividades generales del Directorio y en las específicas permanentes o temporarias que éste determine para sus miembros.

VIII — Del Gerente General

Art. 26. — El Gerente General tendrá a su cargo la administración y supervisión directa de la Corporación y en particular la de las áreas de planeamiento, las asistencias tecnológica, financiera, de comercialización interna y externa, servicios y prestaciones técnicas, las funciones de acción operativa y los mecanismos de coordinación con todos los organismos públicos y privados que concurran a los actos y fines de la Corporación en especial le corresponde:

a) Ejercer la dirección ejecutiva del Ente, quedando facultado para actuar y resolver todos los asuntos que no estuvieran expresamente reservados al Directorio y Presidente del mismo y Delegaciones Regionales.
b) Dictar las disposiciones que regulen la gestión técnica, comercial, administrativa y financiera del Ente, de conformidad con las normas que fije el Directorio.
c) Proponer al Directorio la Estructura Orgánica y Funcional de la Corporación, como así también sus modificaciones y su pertinente reglamentación.
d) Ejecutar las resoluciones del Directorio.
e) Establecer las facilidades técnicas y operativas que fueran necesarias para apoyar las acciones de las Delegaciones Regionales, implementarlas y mantener su prestación.

f) Proponer al Directorio los nombramientos y promoción del personal, como asimismo adscripciones, pases, traslados, aplicación de sanciones disciplinarias, incluso cesantías, exoneraciones y aceptación de renuncias y otras cuestiones de personal, todo ello de acuerdo al Estatuto del Personal, Reglamentaciones y Disposiciones Internas. En caso de urgencia o situación excepcional, podrá proceder por su decisión debiendo recabar la aprobación del Directorio en la más próxima oportunidad.

g) Proyectar y presentar al Directorio el Presupuesto, Memoria, Balance General y Estado de Resultados de la Corporación.

h) Solicitar al Presidente reuniones extraordinarias del Directorio, mediante nota fundada.

IX — Organización, Atribuciones y Competencia de las Delegaciones Regionales

Art. 27. — En cada una de las regiones geoeconómicas del país, se constituirá una Delegación Regional, cuya organización se establecerá en la estructura orgánica funcional de la Corporación.

Art. 28. — La Delegación Regional tendrá —en su ámbito— las atribuciones que expresamente le designe el Directorio y que ejercerá dentro de los límites que establezcan los respectivos Planes de Acción y Presupuesto Anual aprobados.

Art. 29. — Las Delegaciones Regionales deberán:

a) Elevar al Directorio una vez compatibilizados los intereses provinciales dentro del marco armónico de la región los proyectos e iniciativas de aplicación en el ámbito regional y sugerir las políticas de fomento, acción y promoción correspondientes, para su aprobación y compatibilización a nivel nacional.

b) Dar cumplimiento a los planes y programas aprobados para la región.

c) Atender, considerar y expedirse sobre los pedidos e iniciativas que le sean sometidos por interesados en recibir el apoyo de la Corporación.

d) Elaborar y elevar al Directorio los Planes de Acción y Presupuesto de su ámbito específico así como los pedidos de reajuste que sean menester, en los plazos y con la frecuencia que el Directorio determine.

X — Del Director Regional

Art. 30. — Son deberes y atribuciones del Director Regional:

a) Dirigir el ejercicio de las atribuciones mencionadas en el artículo 29.

b) Convocar y presidir las reuniones de la Delegación Regional y del Consejo Ejecutivo Regional.

c) Actuar y resolver en todos aquellos asuntos del ámbito regional no expresamente previstos dentro de sus facultades, cuando lo exijan fundadas razones de urgencia debidamente acreditadas, debiendo someterlas a la aprobación del Directorio de inmediato.

d) Administrar, disponer y distribuir los fondos y recursos que sean asignados para la región, supervisando el cabal cumplimiento de las normas administrativas y de procedimiento de la Corporación.

XI — Del Consejo Ejecutivo Regional

Art. 31. — En cada Delegación Regional se constituirá un Consejo Ejecutivo Regional, presidido por el Director Regional e integrado por:

1. Un representante, propuesto al Directorio de la Corporación por cada uno de los Gobiernos Provinciales que integran la región.
2. Un representante, propuesto al Directorio de la Corporación por la Confederación General Económica, de cada una de las provincias que integran la región.
3. Un representante, propuesto al Directorio de la Corporación por cada una de las Delegaciones de la Confederación General del Trabajo de las provincias que integran la región.
4. El funcionario que determine el Directorio.

El Directorio de la Corporación establecerá en el Reglamento Interno las modalidades de su funcionamiento.

Art. 32. — Son atribuciones de dicho Consejo:

a) Elaborar las pautas generales de los Planes de Acción e iniciativas que la región proponga llevar a cabo.

b) Coordinar y actuar mancomunadamente en las acciones que el Directorio apruebe.

c) Considerar y expedirse en todas aquellas cuestiones que le sean sometidas por el Director Regional.

d) Elevar al Directorio iniciativas referentes a la estructura orgánica, reglamento interno y normas de procedimientos que concurran a mejorar las capacidades operativas de la Corporación en todos los niveles;

e) Evaluar el grado de avance y la eficacia de todas las acciones que la Corporación lleve a cabo en el área, así como el funcionamiento interno del Organismo.

XII — Régimen Contable y Presupuestario

Art. 33. — El ejercicio económico-financiero comenzará el 1º de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará el Balance General y Estado de los Resultados. La Corporación llevará una contabilidad que permita demostrar en forma individualizada la gestión interna y la que surja de la realización de proyectos específicos.

Art. 34. — Con la anticipación que determinan las normas para la Administración Nacional en vigor; la Corporación elevará al Ministerio de Economía el Plan de Acción a desarrollar durante el ejercicio respectivo, acompañando:

1. Memoria descriptiva y analítica de cada una de las actividades específicas y fundamentales a cumplir.
2. El presupuesto integral correspondiente.

Art. 35. — El presupuesto integral comprenderá la totalidad de los recursos y erogaciones ordinarias y extraordinarias de la Corporación, previsibles para el ejercicio siguiente y se confeccionará conforme a la legislación y reglamentación vigentes.

Art. 36. — En lo referente al financiamiento del presupuesto integral deberá demostrarse, en forma discriminada, las fuentes de origen de los respectivos recursos y su aplicación a los gastos de funcionamiento y a la realización de las acciones necesarias para el logro de los objetivos establecidos en el Plan de Acción.

Art. 37. — Si al iniciarse el ejercicio, el presupuesto no hubiera sido aprobado regirá el que estaba en vigencia al cierre del ejercicio anterior a efectos de asegurar el funcionamiento de la Corporación y la continuidad de sus actividades específicas.

Art. 38. — La Corporación podrá hacer uso del crédito dentro de las sumas totales y conforme con los recursos incluidos en su presupuesto anual. A tal efecto, podrá realizar las operaciones que fuere menester con el sistema financiero nacional o extranjero.

Art. 39. — Las utilidades líquidas y realizadas por la Corporación, así como también los sobrantes del ejercicio anterior no utilizados de las partidas presupuestarias, se destinarán al Fondo Nacional para el Desarrollo de la Pequeña y Mediana Empresa.

Art. 40. — La fiscalización financiera-patrimonial del Tribunal de Cuentas de la Nación en la COPYME se efectuará a posteriori, en la forma que se convenga con el mencionado Organismo de Control y teniendo en cuenta las particulares características de operatividad del Ente creado por Ley Nº 20.568.

XIII — Régimen Financiero

Art. 41. — La COPYME, de acuerdo al Artículo 3º, apartado II, inciso a), punto 6 de la Ley Nº 20.568, realizará los estudios necesarios y propondrá al Ministerio de Economía el establecimiento de líneas de crédito, a ser utilizadas a través del sistema financiero interno y externo, que cubran las necesidades generales de las pequeñas y medianas empresas, como así también líneas particulares a aplicarse en programas específicos de la Corporación.

Art. 42. — La COPYME destinará de los fondos ingresados, las sumas que fueran necesarias a gastos de administración, incluyendo las remuneraciones al personal y dentro de los límites de su presupuesto anual.

Art. 43. — Se abrirán una o más cuentas corrientes en Bancos Oficiales, nacionales, provinciales o municipales, bajo el rubro "Fondo Nacional para el Desarrollo de la Pequeña y Mediana Empresa", donde deberán ingresar los recursos provenientes de:

a) Los aportes del Tesoro destinados a la COPYME;

b) Los provenientes de la aplicación del Artículo 8º, inciso c) de la Ley Nº 20.568, en oportunidad de fijarse la tasa respectiva;

c) La cancelación de créditos otorgados con los recursos del Fondo y sus respectivos intereses;

d) La emisión de bonos especiales para el desarrollo de proyectos promovidos por la COPYME;

e) Retribuciones por servicios que efectúe, por operaciones patrimoniales que realice y todo otro ingreso proveniente de su actividad;

f) Donaciones y legados.

XIV — Régimen de Contrataciones

Art. 44. — La Corporación efectuará sus contrataciones como regla general por Licitación Pública. No obstante podrá contratar con arreglo a los procedimientos siguientes:

a) En Licitación Privada cuando el valor estimado no exceda de tres millones quinientos mil pesos (pesos 3.500.000);

b) En concurso privado de precios cuando el valor estimado no exceda de tres millones quinientos mil pesos ($ 3.500.000);

c) Directamente en los siguientes casos:

1) Cuando el monto de la operación no excede de trescientos cincuenta mil pesos ($ 350.000).
2) Cuando una licitación o concurso hubiese resultado desierto o no se hubieran presentado ofertas admisibles, y siempre que la contratación se realice antes de transcurridos noventa (90) días de la fecha en que se resolvió declarar desierto el concurso o no admisibles las ofertas.
3) Cuando se haga uso de opción de prórroga de contrato.
4) Cuando existan razones de urgencia o emergencia de carácter imprevisible.
5) Cuando se contrate con Reparticiones Públicas o Empresas en que tengan participación el Estado Nacional, Provincial o los Municipios.
6) Cuando los bienes se adquieran en Subasta Pública.
7) Cuando se adquieran obras científicas, técnicas o de arte, cuya ejecución debe confiarse a especialistas, operarios o Empresas especializadas.
8) Las compras o contrataciones en Países Extranjeros, cuando no sea posible realizar en ellos Licitaciones Públicas o Privadas.

Art. 45. — Los montos señalados en el artículo anterior por cada tipo de procedimiento quedarán ajustados anualmente en función de la variación del índice de precios mayoristas publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Art. 46. — El procedimiento de licitación se ajustará a las siguientes normas de publicidad:

a) Licitación Pública: Será anunciada en el Boletín Oficial y en dos diarios, entre los de mayor circulación, durante cinco (5) días con diez (10) días de anticipación a la fecha de la apertura respectiva;

b) Licitación Privada: Se invitará a diez (10) firmas del ramo como mínimo o a la totalidad si hubiera menor número, sin perjuicio de recurrir a otros medios de publicidad, cuando se estime necesario o conveniente.

Art. 47. — El Directorio reglamentará todo lo relativo a las bases y formalidades a que se ajustarán los distintos procedimientos de contratación detallados en el Artículo 44, en forma que aseguren la mayor equidad dentro del respeto al principio de igualdad. Asimismo fijará los procedimientos y delimitará las facultades y obligaciones de los funcionarios y de las Delegaciones Regionales efectuando las delegaciones de atribuciones que juzgue pertinente.

Art. 48. — Las adjudicaciones se harán en todos los casos a la oferta más conveniente, para lo cual se ponderarán los precios, calidad de bienes y la capacidad técnica y financiera de los oferentes.

Art. 49. — En todo lo no previsto por las disposiciones del presente Estatuto será de aplicación supletoria las leyes de Contabilidad y de Obras Públicas.

M. E. de PERON.
José B. Gelbard.



RESOLUCIONES

Secretaría de Hacienda

IMPUESTOS

Suspensión de anticipos en las provincias de Jujuy, Salta y Santiago del Estero.

RESOLUCION
Nº 180

Bs. As., 22|4|74

VISTO: el Decreto Nº 541|74 que declara zona de desastre a las provincias de Jujuy, Salta y Santiago del Estero; y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 6º de dicho decreto se dispone que el Ministerio de Economía propondrá las medidas de índole impositiva destinadas a aliviar la situación de los pobladores perjudicados, entre los que se cuentan principalmente, aquellos dedicados a la explotación forestal y minera;

Que como medidas inmediatas, a fin de conceder un alivio financiero a dichos contribuyentes, parece lo más adecuado que la Dirección General Impositiva suspenda la exigencia del ingreso de los anticipos correspondientes a tributos a su cargo, así como prorrogue los vencimientos generales de los gravámenes próximos a vencerse;

Por ello y en uso de las facultades acordadas por los artículos 3º y 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1968 y sus modificaciones,

EL SECRETARIO DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º — La Dirección General General Impositiva suspenderá por Noventa (90) días en las provincias de Jujuy, Salta y Santiago del Estero la obligación del ingreso de anticipos establecidos para impuestos a su cargo, que debieran abonar los contribuyentes cuya actividad principal sea la explotación forestal o minera.

Art. 2º — Prorrogará en las mismas provincias mencionadas en el artículo precedente, por Noventa (90) días desde la fecha respectiva, los vencimientos de gravámenes a operarse hasta el 30 de junio de 1974, para aquellos contribuyentes cuya actividad principal sea la explotación forestal o minera.

Art. 3º — Las franquicias mencionadas no deberán incluir a obligaciones fiscales delos contribuyentes mencionados originadas en actividades, hechos, rentas, beneficios, etc. independientes de aquellas explotaciones.

Art. 4º — Lo dispuesto precedentemente en ningún caso dará lugar a derecho para repetir las sumas ya ingresadas, sean o no por anticipos vencidos o por pagos a cuenta de gravámenes cuyo vencimiento se haya operado.

Art. 5º — La Resolución que se dicte comenzará a regir al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Lanússe... Lanul.

Ministerio de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Federación Gráfica Bonaerense

Déjase sin efecto la personería gremial. — Declárase la improcedencia de determinadas medidas de prueba.

RESOLUCION
Nº 330

Bs. As., 19|8|74

VISTO los Expedientes Nros. 560.244|74 y 563.112|74 relacionados con las medidas de acción directa dispuestas por la Federación Gráfica Bonaerense y la inspección contable efectuada por este Ministerio en la mencionada asociación profesional, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 19 de junio próximo pasado, la Federación Gráfica Bonaerense formuló una reclamación de incrementos salariales, interponiendo a tal fin un petitorio denunciado por la Federación Argentina de la Industria Gráfica y Afines, según constancias de fs. 1|6 de las presentes actuaciones.

Que con fecha 21 de junio del corriente año, ambas entidades mencionadas fueron convocadas por la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a los efectos de hacerles saber que este Ministerio "no dará curso a ninguna petición de aumento salarial, por cuanto ello viola el Pacto Social, el Acta del Compromiso Nacional y el Decreto 901|73", según consta a fs. 9|12.

Que en el mismo acto administrativo, se les notificó a los representantes legales de la Federación Gráfica Bonaerense que "cualquier medida de acción directa que se adopte por este motivo será declarada ilegal, bajo apercibimiento de aplicar a la organización sindical mencionada las sanciones previstas en el artículo 42 de la Ley 20.615". (fs. 11).

Que pese a la formal intimación efectuada por este Ministerio, y desacatando la misma, la citada entidad con fecha 20 de junio próximo pasado, realizó una asamblea general extraordinaria, la que aprobó un plan de lucha "para lograr aumentos de salarios: reducción de letras y otras mejoras salariales y de beneficios sociales, como asimismo facultar a la comisión administrativa a tomar medidas de acción directa que las circunstancias aconsejen y la realización de asambleas informativas dentro de los talleres, a partir del 1º de julio del corriente año, por turno y horario completo", según lo acredita el informe de fs. 14|15 de los Agentes

Fiscalizadores de la Dirección Nacional de Asociaciones Profesionales, con el alcance probatorio fehaciente determinado por el artículo 979 inciso 2), en concordancia con el artículo 995 y el 993 del Código Civil, y cuyo contenido —por otra parte— no ha sido observado por la Federación Gráfica Bonaerense al contestar en autos las sucesivas vistas conferidas.

Que para la realización de la premencionada asamblea extraordinaria, según se desprende de fs. 13. la entidad gremial citada dispuso un paro de actividades a fin de que el personal de la industria gráfica concurriera a la misma, situación que implica un claro alzamiento contra la decisión de este Ministerio disponiendo la abstención de medidas de acción directa, notificada como se ha señalado, en el acta de fs. 9|12 con fecha 21 de junio próximo pasado. (fs. 16 y 17).

Que ante la manifiesta ilegitimidad de la actuación de la Federación Gráfica Bonaerense, desoyendo la prevención formulada, por la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo con fecha 27 de junio ppdo. notificó a dicha entidad que "cualquier alteración de las modalidades de la prestación de servicios por parte de los trabajadores gráficos, como asimismo la paralización de tareas, cualquiera sea la razón que se invoque, serán consideradas como medios de acción directa y parte integrante del plan de lucha para lograr aumentos salariales dispuestos por la asamblea del gremio, todo ello en abierta violación del Pacto Social, al Acta del Compromiso Nacional y al Decreto Nº 901|73, por lo cual se intima a la Federación Gráfica Bonaerense a dejar sin efecto de inmediato las medidas de acción directa dispuestas, bajo apercibimiento de la declaración de ilegalidad de las mismas: asimismo se le hace saber que la conducta asumida se halla incursa en las previsiones contenidas en el artículo 42 inciso 2º punto b) de la Ley Nº 20.615", según consta en el acta respectiva, obrante en autos a fs. 26|30.

Que pese a esta última intimación, y reincidiendo en el incumplimiento de las disposiciones dictadas por este Ministerio en el ejercicio de sus atribuciones legales y en la transgresión a los instrumentos jurídicos citados, la Federación Gráfica Bonaerense dispuso la realización de asambleas del personal de la actividad en los lugares de trabajo, materializándose así paros de los respectivos trabajadores en los talleres y empresas, durante la jornada laboral del día 1º de julio del corriente año, impidiendo la edición normal de los periódicos y las tareas regulares de las demás empresas gráficas, según consta a fs. 31 a 37, 41 a 70; lo que motivó la declaración administrativa de ilegalidad de dichas medidas por Resolución DD.RR. Nº 29|74 obrante a fs. 38|39, contra la que dicha entidad interpuso los recursos de reconsideración y jerárquico a fs. 82|85, desestimados por las Resoluciones DD. RR. Nº 30|74 y M.T. Nº 296|74, respectivamente.

Que agravando la ilicitud del proceder de dicha organización sindical, la misma prosiguió resolviendo con posterioridad paros del personal de la industria gráfica, los que fueron efectuados en los establecimientos respectivos, según lo acreditan las constancias de autos obrantes fs. 108|121, 123, 125, 127, 128, 130|133|139, 141|142, y en los Expedientes Nros 562.424|74, 562.759|74, 562.842|74 y 562.969|74, hasta culminar en el paro que impidió la edición de diarios el día 8 del corriente mes, hecho público y notorio, de amplia difusión.

Que, por otra parte la ilícita decisión de aplicar las medidas de acción directa referidas, que adoptó la Asamblea general extraordinaria de la Federación Gráfica Bonaerense realizada el día 26 de junio próximo pasado, provocó la escisión de su órgano directivo, al haber presentado su renuncia indeclinable el Secretario General don Jorge Zakour y otros cuatro miembros de la Comisión General Administrativa, por considerar que la decisión importaba un ataque a la figura del Teniente General D. Juan Domingo Perón y un enfrentamiento al Gobierno del Pueblo presidido por el ilustre conductor, a la vez que por su ilegalidad exponía a la organización sindical a la pérdida de su personería gremial.

Que de los antecedentes expuestos, surge que los hechos y medidas de fuerza patrocinados por la Federación Gráfica Bonaerense, configuran graves y reiteradas violaciones a las disposiciones legales vigentes, y también un recalcitrante incumplimiento a las disposiciones dictadas por este Ministerio en virtud de sus facultades legales, constituyendo por tanto las causales del retiro de la personería gremial previstas en el artículo 42 inciso 2º apartados a) y b) de la Ley 20.615, conforme la prevención y apercibimiento dispuestos a fs. 11 y 29 de las presentes actuaciones.

Que, en efecto las alegaciones formuladas por la Federación Gráfica Bonaerense en su descargo carecen de relevancia justificatoria para enervar las conclusiones precedentes, y no desvirtúan la verdadera finalidad de las medidas de acción directa por ella adoptadas, que es lograr la incrementación salarial para el sector laboral que representa, en violación de los instrumentos legales mencionados, aprobados por el Superior Gobierno de la Nación, debiendo destacarse por su extrema gravedad que el accionar gremial persigue la transgresión del Acta del Compromiso Nacional, que reviste fuerza de ley de la Nación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 20.517 conforme el dictamen de la Procuración del Tesoro de la Nación (Expediente Nº 664|73, ex Ministerio de Obras y Servicios Públicos).

Que en consecuencia, el Acta del Compromiso Nacional integra el ordenamiento jurídico vigente, al igual que el Decreto Nº 901|73, y este Ministerio ha obrado dentro de su competencia legal al resolver no dar curso a ninguna petición de aumento salarial, conforme se le notificó a los representantes de la Federación Gráfica Bonaerense a fs. 11 (Leyes 20.524, Arts. 2º-, 1-, 11- 3º 17, 1- y 5-; 20.517, Arts. 9 y 10; 20.615, Arts. 1º, 42 y 44; Decreto-Ley 19.549 Art. 3º).

Que las previsiones del mencionado instrumento legal de alcance socio-económico trascendental para la Nación, resultan desconocidas por la pretensión de la citada entidad, de lograr la denominada "reclasificación de categorías" del convenio colectivo vigente cuyos efectos directos inevitables, en caso de ser admitidos, serían la revisión del régimen de remuneraciones para obtener su sensible aumento, según se desprende inequívocamente de las expresiones formuladas en la audiencia de fs. 9|12 informe de fs. 14|15, y documentación de fs. 16, 17, 19, 20|25.

Que ello ha tornado ilegítima la conducta gremial analizada, pues las medidas de acción directa en cuestión, persiguen el incumplimiento de las normas legales invocadas entre las cuales se encuentra el Acta de Compromiso Nacional, implantada para implementar el proceso de reconstrucción y liberación nacional promovido por el Superior Gobierno de la Nación.

Que tal apreciación de la ilicitud en que ha incurrido la mencionada asociación profesional al haber dispuesto las aludidas medidas de fuerza se apoya en el criterio de la hermenéutica jurídica sustentado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de la Nación en pronunciamientos en que sentó la doctrina según la cual "el derecho, por encima de divisiones artificiosas, es un todo armónico y coherente, que no está dividido en compartimentos estancos, de modo que la interpretación debe tender siempre a armonizar la aplicación de las distintas disposiciones del ordenamiento jurídico, poniéndolas de acuerdo entre si, y no a diversificar los fundamentos que son la base de la unidad del derecho" y también que "la interpretación de la ley comprende no sólo la pertinente armonización de sus preceptos, sino también su conexión con las demás normas que integran el ordenamiento jurídico vigente" y "debe interpretarse computando la totalidad de sus preceptos armonizándolos con todas las normas del ordenamiento legal". (CSJ. ED: 21-718: 319).

Que también resulta de aplicación al caso, el principio sustentado por el Alto Tribunal, en el sentido de que "en la interpretación de las leyes debe atenderse a los fines que las informan" criterio que en consonancia con el indicado en el considerando anterior, impone la subordinación de las asociaciones profesionales de trabajadores reconocidas en la Ley 20.615 a los preceptos de las demás normas que integran el ordenamiento legal positivo, lo que impone la necesidad de que se abstengan de adoptar medidas de fuerza destinadas a violar el Acta del Compromiso Nacional —como ha sucedido en el caso examinado— ya que dicho instrumento forma parte del sistema legal vigente.

Que, por tanto, las medidas de acción directa son ilegítimas, cuando la organización sindical las resuelve con el fin de quebrantar el orden legal vigente, a cuyo acatamiento está obligada. (Código Civil, artículos 1, 35, 48; ley 20.615 arts. 1, 42 inciso 2º apartado a), al establecer como causal de suspensión o retiro de la personería gremial, la "violación de las disposiciones legales" genéricamente).

Que tal conclusión se fundamenta, asimismo, en lo normado en el artículo 31 de la Constitución Nacional, que establece el principio de la supremacía de la misma y de las leyes que en su consecuencia se dicten.

Que por ello, las referidas medidas de acción directa concretadas por la Federación Gráfica Bonaerense fueron oportunamente declaradas ilegales por la autoridad competente de este Ministerio, mediante la Resolución DD.RR. Nº 30|74, y que según lo expresado antes, fue confirmada por Resolución M.T. Nº 296|74.

Que las alegaciones formuladas por la citada organización gremial en su defensa, en las actas de fs. 9|12, 26|30, y memoriales de fs. 82|85 y 168|176, en contestación a las vistas que le fueron conferidas a fs. 73 y 165, respectivamente, carecen de virtualidad jurídica para justificar su conducta, pues no conmueven los fundamentos de los dictámenes de fs. 87|88 y 145|146 y la motivación legal de los actos administrativos ya mencionados, que declararon la ilegalidad de las medidas en cuestión.

Que, en consecuencia, es improcedente el replanteo de argumentaciones ya desestimadas por su irrelevancia en la correspondiente etapa procesal por haber precluido la misma, importando la mayor parte de las apreciaciones formuladas por la entidad gremial en su presentación de fs. 168|176 la insistencia directa o implícita de las que fueron desestimadas en la Resolución M.T. Nº 296|74, sin aportar razones valederas para desvirtuar sus fundamentos y los del dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos obrante a fs. 144|146.

Que, en efecto, las manifestaciones de descargo formuladas por dicha organización sindical a fs. 26|30, 82|85 y 168|176, resultan inoperantes para alterar la conclusión de que su accionar es ilícito por atentar contra el Acta del Compromiso Nacional, como surge de la documentación agregada a fs. 19|25 presentada por la propia entidad, en la que consigna las nuevas remuneraciones que pretende imponer, cuya mera confrontación numérica con las vigentes, permite constatar la violación al referido instrumento legal, decreto 901|73 y ley Nº 20.517.

Que al respecto, de la documentación aludida, resulta literalmente que "cada una de las letras del Convenio,

ascenderá, como mínimo, 3 (tres) categorías o letras: la primera letra, será la "A" y la última la "J", como también se establece que las letras "A", "B", "C" y "D" pasan a constituir la nueva Letra "A", a la que se le asigna la máxima retribución, agregándose que la nueva letra "B" estará integrada por las especialidades que antes estaban incluidas en la Letra "E", y así sucesivamente.

Que esa pretendida "reclasificación", importa en realidad en forma inequívoca, un aumento sustancial de las remuneraciones vigentes, como surge del simple cotejo de los montos correspondientes a las letras respectivas fijadas en la Convención Colectiva de Trabajo en vigor, y las retribuciones superiores contenidas en la cuestionada "reclasificación".

Que, asimismo, la documentación de que se ha hecho mérito, demuestra el propósito de obtener la elevación de la bonificación por año de antigüedad, del vale de comida, de las licencias remuneradas y demás rubros incluidos en el instrumento obrante a fs. 19|25, que constituyen las condiciones de trabajo establecidas en el convenio colectivo Nº 12|73, todo lo cual importaría la pretensión de obtener su revisión, al margen de las citadas normas legales vigentes, por parte de la Federación Gráfica Bonaerense, utilizando para tal propósito las ilícitas medidas de fuerza subexámine.

Que, por otra parte, a los fundamentos jurídicos invocados precedentemente, cabe agregar que pese a las intimaciones practicadas y al tiempo transcurrido, la Federación Gráfica Bonaerense ha persistido en una contumaz y prolongada acción ilegítima progresivamente desarrollada, al haber resuelto desde el 26 de junio próximo pasado hasta el presente, sucesivos paros de actividades violatorios de la ley, en perjuicio de la economía nacional y de los propios trabajadores del sector laboral, principales interesados en el proceso de reconstrucción y liberación nacional en paz, al exponerlos inconsultamente a las consecuencias legales derivables de las ilícitas medidas de fuerza ejecutadas, lo que configura una situación incompatible con la verdadera función tutelar que deben cumplir las Organizaciones Sindicales, en legítima tutela de los miembros que representan y de conformidad con las prescripciones de la ley 20.615 y decreto número 1.045|74.

Que no obstante las alegadas reivindicaciones gremiales con las que la citada entidad ha intentado cohonestar las antijurídicas medidas de que se trata, resulta fácil advertir su inconsistencia extrema, al comprobar que atentan contra el Acta del Compromiso Nacional, instrumento legal de vital trascendencia socioeconómica elaborado para la recuperación nacional en beneficio del pueblo argentino por el Líder de los Trabajadores Teniente General don Juan Domingo Perón, con la activa participación de las máximas entidades representativas de aquéllos y de los empresarios, siendo lamentable y particularmente significativo para el movimiento sindical organizado que mientras el día 1º de julio próximo pasado se extinguía la vida del ilustre estadista y Presidente de la Nación, para iniciar su tránsito a la inmortalidad, el único gremio que en esa luctuosa jornada ejecutó medidas de fuerza en el país, en cuya virtud no se editaron los diarios, fue precisamente, la Federación Gráfica Bonaerense.

Que también corresponde señalar que la actitud asumida por dicha organización, luego del aciago acontecimiento referido, al limitar la actividad informativa de los órganos de prensa a los aspectos relacionados con el deceso y la figura histórica del Primer Magistrado, excluyendo toda otra información propia de su actividad normal, constituye otro hecho ilícito de la Federación Gráfica Bonaerense y de ningún modo configura un verdadero homenaje a la memoria del extinto Líder de los Trabajadores, que desde el Gobierno preconizó sabiamente "Dentro de la ley todo, fuera de la ley nada", toda vez que tales restricciones impuestas por la referida asociación, documentadas fehacientemente a fs. 75|77, importaron una violación a las garantías constitucionales de la libertad de prensa y de ejercer toda industria lícita. (Constitución Nacional, artículo 14).

Que en cuanto a las pruebas ofrecidas por la nombrada organización gremial en el memorial de contestación a la vista conferida a fs. 165, obrante a fs. 168|176, corresponde resolver su improcedencia, por ser manifiestamente inconducentes para fundar la decisión a dictar, cuyo objeto es determinar si la conducta observada por la Federación Gráfica Bonaerense al disponer las medidas de acción directa de que se trata, violan o no disposiciones legales vigentes, y en caso afirmativo, aplicar la pertinente sanción prevista en el artículo 42 inciso 2º apartados a) y b) de la ley 20.615.

Que, como surge de la lectura del memorial aludido, ninguna de las medidas de prueba propuestas se refiere al mencionado objeto del presente proceso administrativo, y por consiguiente resultan irrazonables e inoficiosas, por ser exclusivamente dilatorias, toda vez que su eventual producción carecería de toda relevancia para juzgar la licitud o ilicitud de las medidas de acción directa de referencia, en cuanto las mismas persiguieron aumentos salariales contrarios al Acta del Compromiso Nacional (Ley 20.517) y Decreto 001|73, y fueron adoptadas, mantenidas y ejecutadas desacatando las intimaciones practicadas por este Ministerio para que fueran dejadas sin efecto. En consecuencia, siendo manifiestamente inconducentes las pruebas ofrecidas, se impone denegar su producción. (Conforme Gordillo, "Procedimiento y Recursos Administrativos", pág. 39, 2º, a'; Escola, "Tratado General de Procedimiento Administrativo", págs. 147, a), 215, punto 99., 216|217; Alsina, "Derecho Procesal", Tomo III p. 241, a), 2da. Edición, y principio procesal que informa el artículo 1º, inciso f) punto 2. de la denominada ley 19.549, inaplicable al procedimiento de autos en virtud del artículo 16 del Decreto Nº 9.101|72; Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, arts. 360 y 364 in fine).

Que según se desprende de las actuaciones, la peticionante ha dispuesto de adecuadas oportunidades procesales para ejercer reiteradamente y con amplitud el derecho de defensa, como lo acreditan las constancias de fs. 9|11, 26|30, 82|85 y 168|176, demostrando que tuvo total acceso a las actuaciones en las que se juzga la licitud o ilicitud de su conducta, y en consecuencia carecen de asidero jurídico y fáctico sus alegaciones sosteniendo que el procedimiento afecta la garantía del debido proceso legal, toda vez que se ha satisfecho cabalmente la única exigencia ritual establecida en el artículo 42, inciso 2º in fine de la ley 20.615, de efectuar "una tramitación que asegure el respeto al debido proceso en relación a la asociación en cuestión".

Que, en efecto, la entidad ha sido notificada desde la iniciación de las actuaciones de la ilegitimidad de su actuación al resolver las medidas de acción directa en cuestión, como consta a fs. 11, 29|30, 38|39, 71, 79|81, 82|85, 92, 94, 99, 102|105, 106, 167 y 168|176, interviniendo en las referidas audiencias y presentaciones en la tramitación del presente expediente administrativo, que revela por parte de la entidad el amplio ejercicio del derecho de defensa en sus distintas etapas, resultando infundada su alegación en contrario.

Que al margen de la ilegitimidad de las medidas de fuerza juzgadas en los considerandos precedentes, resulta de las constancias del expediente número 563.112|74 que la mencionada entidad gremial, ha incurrido en violación del artículo 24 incisos h) e i) de su estatuto, al haber efectuado la extracción del Banco de la Nación Argentina -sucursal Carlos Calvo- de ingentes sumas de dinero, y mantener en efectivo en la Caja fuerte de la organización la cantidad de $ 2.108.372,50 Ley 18.188.

Que al respecto, corresponde señalar que las normas estatutarias infringidas prevén el depósito de los caudales de la entidad y determinan que los pagos de sumas que excedan de dos mil pesos m|n. ($ 20 ley 18.188) deben efectuarse mediante cheque sin que las manifestaciones formuladas por la entidad en el acta de fojas 10 y en el memorial contestando la vista conferida a fojas 22, obrante a fojas 25|27, desvirtúen la constatación de la irregularidad señalada, que configura la violación de las disposiciones estatutarias invocadas.

Que también resultan improcedentes las alegaciones formuladas por la asociación aludida, pretendiendo la incompetencia de este Ministerio para el contralor de los fondos que integran el patrimonio de la entidad por cuanto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la ley 20.615, le compete "el control de las asociaciones profesionales con personería gremial", y la organización está obligada a "llevar su contabilidad en forma que permita al Ministerio de Trabajo el contralor del movimiento económico de la asociación y ajustarse a las disposiciones que sobre el particular determine la reglamentación", en virtud de lo establecido en el artículo 17 inciso 4º de la citada ley.

Que, al respecto, el Decreto Nº 1045|74 en su artículo 5º dispone que este Ministerio verificará el cumplimiento de los recaudos contables que fija la reglamentación, e impone a las asociaciones profesionales de trabajadores la obligación de llevar los libros y documentación que prescribe específicamente con ese fin, incluyendo el Registro de aportes empresarios en el que se anotarán los fondos aportados por los empleadores en virtud de las disposiciones legales o convencionales, con destino a obras de carácter social, asistencial, previsional o cultural, debiendo los libros ser rubricados por este Ministerio.

Que, en consecuencia, la ley 20.615 establece la competencia del Ministerio de Trabajo para controlar el movimiento económico de las entidades gremiales, sin establecer distingo alguno sobre el carácter u origen de los fondos que integran el patrimonio de las mismas, ni excluir los destinados a Obra Social, expresamente comprendidos en el artículo 5º del Decreto Nº 1.045|74, y en consecuencia carece de justificación legal la obstrucción opuesta por la Federación Gráfica Bonaerense al contralor de dichos fondos, al requerírsele la información respectiva por los funcionarios intervinientes en el acta de fs. 6|10.

Que, en efecto, al requerírsele a la Federación Gráfica Bonaerense por medio de sus directivos, que informaran a este Ministerio "cual es el destino concreto de los fondos existentes en la caja fuerte de la entidad", el tesorero respondió que ratificaba lo anteriormente expuesto, remitiéndose a las constancias del libro de actas rubricado, ratificación que importaba desconocer al Ministerio de Trabajo la facultad de controlar la totalidad del patrimonio de la entidad, no obstante lo cual la remisión al Libro de Actas permitió establecer que se invocó como finalidad del depósito en la caja fuerte, en previsión del retiro de la personería gremial de la asociación, como lo prueba la constancia respectiva obrante a fs 12|21.

Que, por otra parte, la existencia de esa gruesa suma de dinero en la caja fuerte de la entidad, que superó los doscientos millones de pesos moneda nacional ($ 2.108.372,50) no solamente importa transgredir las normas estatutarias citadas, sino también asumir un riesgo grave e innecesario para la integridad del patrimonio social.

Que, en efecto, según se desprende de fs. 7|8, los funcionarios actuantes en la inspección contable requirieron los informes pertinentes acerca de si con relación al dinero la entidad contrató algún seguro contra sustracción, robo, hurto, defraudación, incendio o cualquier otro evento que pudiera causar su desaparición, obteniéndose por respuesta una negativa de competencia de los funcionarios para efectuar esa interrogación, expresando el tesorero, no obstante, la existencia de un seguro de dinero en tránsito, cuya póliza no exhibió a los actuantes, al igual que tampoco informó ni acreditó la existencia de un seguro contra robo y demás eventos que pudieren originar la desaparición de esa cuantiosa suma de dinero, en perjuicio de la entidad y de sus afiliados.

Que, en consecuencia, se ha acreditado en el expediente Nº 563.112|74 la violación a las normas estatutarias referidas, que independientemente de las medidas de fuerza ilícitamente dispuestas por la entidad, también constituyen infracción al artículo 42, inciso 2º, apartado a) de la Ley 20.615 y causal de suspensión o retiro de la personería gremial, sin que las manifestaciones del memorial de fojas 25|27, contengan razones eficaces para justificar la extracción de los fondos referidos del Banco en que se hallaban depositados, y la existencia en la caja fuerte de la entidad de tan cuantiosa suma de dinero.

Que contrariamente a lo aseverado en la presentación mencionada, la resolución de fs. 22 que confirió vista a la Federación Gráfica Bonaerense, ha sido clara y explícita en su contenido, toda vez que en virtud de las normas legales invocadas compete a este Ministerio el contralor económico de las asociaciones profesionales de trabajadores, y las cuantiosas sumas de dinero extraídas del Banco mencionado han sido detalladas en las constancias de fs. 1|2 de estas actuaciones, de las que se confirió a la citada entidad.

Que, en tal sentido, las facultades del tesorero, como las de los demás miembros y órganos de la asociación, deben ejercerse con sujeción a las disposiciones que contiene el respectivo estatuto, (artículo 9º, incisos 3º y 4º, Ley 20.615), por lo que sus funciones no deben realizarse de modo que vulneren las mismas, como sucede en el presente caso en que los artículos 24, incisos h) e i) del estatuto y 9º de la ley citada, prescriben el depósito de los fondos de la entidad, y el pago con cheque de sumas superiores a dos mil pesos m|n, por lo que la tenencia de la ingente suma de dinero en efectivo en la sede sindical, y la anterior extracción bancaria a que se ha hecho referencia, demuestran el incumplimiento de las citadas normas estatutarias.

Que en virtud de las consideraciones legales que preceden, el comportamiento de la Federación Gráfica Bonaerense de que dan cuenta las presentes actuaciones y ha sido materia del detenido análisis efectuado en los considerandos anteriores, es encuadrable en las causales de retiro de la personería gremial establecidas en el artículo 42, inciso 2º, apartados a) y b) de la Ley 20.615, por configurar violación de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, e incumplimiento a disposiciones dictadas por la autoridad competente en el ejercicio de sus facultades legales.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO

RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar la improcedencia de las medidas de prueba ofrecidas a fs. 168|176 por ser manifiestamente inoficiosas, y en consecuencia, no hacer lugar a su producción.

Art. 2º — Dejar sin efecto la personería gremial de la Federación Gráfica Bonaerense, registrada bajo el Nº 338.

Art. 3º — Notifíquese, comuníquese, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y pase a la Dirección Nacional de Asociaciones Profesionales para su registro y demás fines que correspondan.

Otero.

Secretaría de Comercio

ABASTECIMIENTO

Habilítase un Mercado Nacional y se le declara de interés nacional.

RESOLUCION Nº 505

Bs. As., 15|8|74

VISTO la Ley Nº 20.680, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 8.533|74, se habilitaron para su funcionamiento como Mercados Nacionales distintos lugares de comercialización dentro del Area Metropolitana.

Que dicha medida fue el inicio de una política tendiente a conformar una Red de Mercados Nacionales, implementando sistemas comerciales uniformes que, además de clarificar las transacciones, satisfaga necesidades actuales en la materia y permita la formación de precios justos en franca competencia y con pleno conocimiento de la oferta y demanda.

Que analizado el grado de factibilidad para la habilitación de otras plazas, surge prioritariamente la Ciudad de La Plata, como centro de abastecimiento importante dado la densidad de su población, a las que deben sumarse los partidos aledaños que están supeditados a su área de influencia.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 09|74,

EL SECRETARIO DE COMERCIO

RESUELVE:

1º — Habilítase para su funcionamiento dentro del Régimen Operativo establecido para los Mercados Nacionales por Resolución Nº 8.534|74, el Mercado Nacional de La Plata (Tolosa).

2º — La Municipalidad de la Ciudad de La Plata será el órgano de aplicación del Régimen Operativo a que se refiere el apartado precedente.

3º — El Departamento Mercados Mayoristas tendrá facultades para fiscalizar la marcha operativa del sistema que se implementa, coordinando su funcionamiento con el resto de los Mercados Nacionales de su dependencia directa. Asimismo

establecerá de común acuerdo con la Dirección de Comercio de la Provincia de Buenos Aires, el momento de la puesta en marcha de la presente medida, solventados que fueran los trámites previos a su implantación.

4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Cafiero.

RESOLUCION
Nº 506
Bs. As., 13|8|74.

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 19.227, y el Decreto Nº 3.872|71, y
CONSIDERANDO:

Que el objeto del citado Decreto Ley es instituir un régimen que promueva y perfeccione una red de mercados mayoristas de gravitación regional o nacional, extendida a todo el territorio de la República, que sirva para mejorar el abastecimiento de la población en cantidad, variedad y precio y tutele a su vez el derecho legítimo de los productores.

Que el Mercado Regional de La Plata por su ubicación, por la capacidad de sus instalaciones y eficiencia de los órganos previstos para su administración, resulta apto para el cumplimiento de los objetivos enunciados.

Que por Resolución Nº 9.935|74 se determinó la localización de un mercado de concentración en la ciudad de La Plata.

Que por Decreto Nº 146|73 el Mercado Regional de La Plata se declaró incorporado al servicio público.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO
RESUELVE:

1º — Declárase de interés nacional el Mercado Nacional de La Plata cuyo concesionario es la Municipalidad de la Ciudad de La Plata, el que quedará sometido a las prescripciones del Decreto Ley 19.227|71. El perímetro de protección tendrá los límites y amplitud establecidos en el Decreto Nº 2.496|73 de la Provincia de Buenos Aires.

2º — El ente concesionario del mercado deberá someter su reglamento interno a la aprobación de la autoridad de aplicación.

3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Cafiero.

Secretaría de Comercio

Fíjanse márgenes máximos de comercialización para varios productos y precios máximos para otros.

RESOLUCION
Nº 663
Bs. As., 21|8|74

VISTO la ley Nº 20.680|74 y el decreto Nº 161|73, y lo aconsejado por la Comisión de Precios, Ingreso y Nivel de Vida, y
CONSIDERANDO:

Que los incrementos operados en las materias primas básicas de algunos productos sujetos al régimen de precios máximos, hacen necesaria su modificación.

Que esta medida tiende a asegurar la continuidad del proceso productivo.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO
RESUELVE:

1º — Fíjanse a partir de la cero (0) hora del día 22 de agosto de 1974 los siguientes precios máximos para los productos que a continuación se indican:

	Minorista	Público
Detergente sintético en polvo sin enzimas		
Especial en bolsitas de 400 gr.	$ 3,85	$ 4,42
Especial en bolsitas de 800 grs.	$ 7,21	$ 8,29
Jabones en panes		
De primera de 400 grs.	$ 1,46	$ 1,67
Común de 400 grs.	$ 1,27	$ 1,46
De tercera de 400 grs.	$ 0,92	$ 1,05
Extra fino de 300 grs.	$ 1,77	$ 2,03
Velas (el kilogramo)		
Calidad primera	$ 8,04	$ 9,64
Calidad común	$ 7,42	$ 8,90

Los precios de los tamaños diferentes a los enumerados se determinarán manteniendo la relación proporcional con el más cercano.

2º — Las infracciones a la presente resolución serán sancionadas conforme a las disposiciones de la ley Nº 20.680|74.

3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Cafiero.

RESOLUCION
Nº 664
Bs. As., 21|8|74

VISTO lo dispuesto por la ley Nº 20.680 y el decreto Nº 69|74, y
CONSIDERANDO:

Que la política de márgenes máximos de comercialización procura el ordenamiento y racionalización de los mercados en el marco de la política de redistribución del ingreso.

Que el sector comercializador de productos de marroquinería presenta características diferenciales.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO
RESUELVE:

1º — Fíjanse a partir de la 0 (cero) hora del día de la fecha los siguientes márgenes máximos que deberán ser calculados sobre los precios contado salida de fábrica netos de bonificaciones por volumen o habitualidad:
Productos de marroquinería: 50 %.
Productos de marroquinería de moda: 55 %.

2º — Entiéndese por "productos de marroquinería de moda" aquellos cuyo modelo varíe en el transcurso de un período anual.

3º — Los márgenes máximos que establece la presente no autorizan a aumentar los márgenes preexistentes.

4º — Las infracciones a lo dispuesto por la presente resolución así como cualquier hecho u omisión que concurriera a desvirtuar sus propósitos serán sancionadas conforme con las disposiciones de la ley Nº 20.680.

5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Cafiero.

RESOLUCION
Nº 665
Bs. As., 21|8|74

VISTO lo dispuesto por la ley Nº 20.680|74 y el decreto Nº 69|74, y
CONSIDERANDO:

Que la política de márgenes máximos de comercialización surge de la necesaria racionalización de los mercados y del proceso de redistribución del ingreso.

Que el sector fabricante de helados tiene características que configuran una situación particular, dada la alta relación costo del producto-distribución que presente.

Que los distribuidores en dicha actividad mantienen inversiones que no tienen posibilidad de usos alternativos.

Que el sistema de ventas mediante "mochileros" proporciona empleo a importantes sectores de la población que se especializan en dicha actividad.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO
RESUELVE:

1º — Fíjanse a partir de las cero (0) horas del día de la fecha los siguientes márgenes máximos para la comercialización de helados en todas sus etapas.
Distribuidor exclusivo: 40 %
Minorista: 40 %
"Mochileros": 80 %

Los márgenes del minorista como de los "mochileros" deberán calcularse sobre el precio de fábrica más el margen del distribuidor exclusivo.

2º — En el margen del distribuidor exclusivo se encuentran incluidos los fletes desde la fábrica hasta el local de distribución.

3º — La marcación de la producción estará a cargo de los fabricantes quienes deberán efectuar la misma a partir de la autorización de precios de esta Secretaría de Estado, adicionando a los mismos los márgenes estipulados por la presente.

4º — Las infracciones a lo dispuesto por la presente resolución darán lugar a las sanciones establecidas por la Ley Nº 20.680/74.

5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Cafiero.

Secretaría de Relaciones Económicas y Comerciales Internacionales

EXPORTACION

Modifícanse los precios índice para algunos cereales, aceites y subproductos oleaginosos

RESOLUCION
Nº 217
Bs. As., 26|8|74

VISTO la ley Nº 20.545, su decreto reglamentario Nº 751|74, el decreto número 518|74, y
CONSIDERANDO:

Que de lo tratado por la Subcomisión de Precios Indice de Exportación surge la conveniencia de modificar los precios índice de exportación para algunos cereales, aceites y subproductos oleaginosos.

Por ello,

EL SECRETARIO DE RELACIONES ECONOMICAS Y COMERCIALES INTERNACIONALES
RESUELVE:

1º — Modifícanse los precios índice de exportación establecidos por las resoluciones SERECI Nros. 155/74, 175/74, 203/74 y 209/74, para los productos comprendidos en los siguientes Item de la Nomenclatura de Exportación:

		Unidad	u$s.
10 01 00 01	Trigo, excluido para semilla		
	I — Trigo pan		
	— A granel con hasta un 15 % embolsado	t.	163.—
	— Más del 15 % embolsado	t.	165,30
	II — Trigo Candeal y/o Taganrock		
	— A granel con hasta un 15 % embolsado	t.	235.—
	— Más del 15 % embolsado	t.	237,30
10 07 00 01	Alpiste, excluido para semilla	t.	340.—
10 07 00 11	Mijo, excluido para semilla	t.	105.—
12 01 04 01	Grano de soya, excluido para semilla		
	— A granel con hasta un 15 % embolsado	t.	265.—
	— Más del 15 % embolsado	t.	267,65
12 01 05 01	Semilla de lino, excluida para semilla		
	— A granel con hasta un 15 % embolsado	t.	444.—
	— Más del 15 % embolsado	t.	446,65
15 07 03 00	Aceite de cacahuete o maní		
	— A granel y/o envasado	t.	1.040.—
15.07 05 00	Aceite de girasol (maravilla)		
	— A granel y/o envasado	t.	942.—
	Tortas de semillas oleaginosas		
23 04 01 04	De maní	t.	156.—
	Expellers		
23 04 02 04	De maní	t.	156.—
	Pellets		
23 04 03 04	De maní		
	— De harina de maní (hasta el 3 % de contenido graso)	t.	150.—
	— De tortas de maní (más del 3 % de contenido graso)	t.	156.—
	— De expellers de maní (más del 3 % de contenido graso)	t.	156.—
	Harinas y borras		
23 04 04 04	Harina de maní	t.	140.—

2º — Regístrese, comuníquese, llévese a conocimiento de los Organismos de aplicación, publíquese, cumplido, archívese.

Tettamanti.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

Frutas cítricas frescas.

Amplíase un plazo.

RESOLUCION
Nº 669
Bs. As., 8|8|74.

VISTO el expediente Nº 5754|74, en el cual la Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Agrícola propone ampliar hasta el 31 de diciembre del año en curso, la prórroga establecida por Resolución Nº 90, del 16 de agosto de 1973, para la vigencia de la Resolución Nº 1080, del 18 de julio de 1972, relativa al porcentaje de tolerancia en el grado de selección "Comercial" de las frutas cítricas frescas reglamentadas para exportación, y
CONSIDERANDO:

Que la citada ampliación permitirá promover mayores envíos de fruta cítrica a países europeos, manteniendo y acrecentando mercados.

Que la cosecha del corriente año se caracterizó por un alto volumen de fruta cítrica que en parte debe derivarse a la exportación, a efectos de evitar excedentes difíciles de absorber por una demanda normal.

Que el mercado europeo, es receptivo en los momentos actuales para la fruta cítrica de procedencia argentina.

Que el grado de selección que se propicia reúne características significativamente superiores a las exigencias mínimas admitidas por la Comunidad Económica Europea para citrus de importación.

Que tal medida redundará en positivos beneficios para nuestra economía, por el ingreso de divisas derivado de la misma.

Que los alcances de la autorización tendrán vigencia únicamente durante la campaña exportadora del año en curso.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 9.244|63 y el dictamen legal de fojas 16,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Amplíase hasta el 31 de diciembre de 1974 la prórroga de la vigencia de la Resolución Nº 1080, del 18 de julio de 1972, establecida por Resolución Nº 90|73, en los términos y condiciones fijados en aquélla.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Agrícola a sus efectos.

Giberti.

Administración Nacional de Aduanas

Trámites aduaneros en el interior del país.

RESOLUCION ANTANE
Nº 2.936

Bs. As., 9|8|74.

VISTO lo solicitado por las diversas organizaciones que integran el Consejo Asesor en Materia Aduanera, en el sentido de que esta Administración Nacional posibilite —a opción de los exportadores— que la consideración del valor FOB. de las operaciones de exportación que deban documentarse por las aduanas del interior del país, pueda realizarse en esta capital en la Jurisdicción del Departamento Operativa Capital (División Exportación); y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Nacional ante el pedido formulado y compenetrada del proceso de exportación y de la agilidad con que el mismo debe materializarse, no tiene inconveniente en posibilitar el logro de tales objetivos;

Que por otra parte, lo solicitado en esta oportunidad por las diversas Cámaras, y Centros que agrupan al comercio exportador, es un sistema que ya fue aplicado en la ex-Dirección Nacional de Aduanas entre los años 1941 a 1955, y que por circunstancias de política de descentralización administrativa, se trasladó la autorización total de las exportaciones a la responsabilidad absoluta de cada dependencia aduanera, sin considerar la alternativa de la opción;

Que la opción solicitada, de presentar los Permisos de Embarque ante el Departamento Operativa Capital (División Exportación), al solo y único efecto de que dicha dependencia proceda a la consideración del valor FOB. documentado, no enerva las facultades otorgadas a las aduanas del interior del país, en razón de que muchas operaciones de exportación, deben ser gestionadas en el ámbito de la Capital Federal, por firmas exportadoras radicadas en la misma o no, va sea para obtener la visación del embarque por algún organismo de Estado, o para la intervención de los bancos intervinientes en la refrendación bancaria por la negociación de divisas, u obtención de la garantía bancaria para el pago de los gravámenes, lo cual en lugar de interferir en la mecánica operativa, facilita la tramitación de la exportación;

Por ello, y en uso de las atribuciones que acuerda el artículo 4º de la Ley de Aduana (t. o. en 1962) y modificatorios;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Los exportadores que deban documentar sus exportaciones en las aduanas del interior del país y deseen obtener la conformidad del valor FOB. documentado en los Permisos de Embarque por intermedio del Departamento Operativa Capital (División Exportación), pueden optar por ese sistema, presentando directamente los Permisos ante esta dependencia, o continuar con el sistema actual.

Art. 2º — Los exportadores que presenten el Permiso de Embarque en el Departamento aludido en el artículo anterior, deberán establecer en el mismo —mediante un sello— la siguiente leyenda: "Valor FOB. a Consideración del D.O.C. (División Exportación)".

Art. 3º — El Departamento Operativa Capital (División Exportación) al recibo de los Permisos de Embarque identificados con el sello indicado, los girará a la Sección Equipos Técnicos (Sector Valoración de Exportación), para que los agentes técnicos de los rubros pertinentes procedan únicamente y en la forma de práctica, a considerar el valor FOB. ofrecido por los exportadores.

De resultas de ese contralor, los Permisos cuyos valores fueren "observados", serán devueltos con la nota respectiva para su correspondiente adecuación.

Art. 4º — Todo permiso cuyo valor FOB. fuere "observado", deberá indefectiblemente ser diligenciado por la División Exportación hasta la autorización final del valor, por vía normal y en general, o en forma "condicional", mediante la constitución del acta de responsabilidad de uso en la referida División.

Cuando la División Exportación autorice en forma normal o "condicional" un Permiso de Embarque exclusivamente en lo que hace al valor FOB., dejará la constancia pertinente en el casillero denominado "Indice o Valor FOB. Conforme", bajo firma y sello del Valorador-Verificador respectivo, para conocimiento de las aduanas del interior del país, devolviendo el Permiso al exportador para su tramitación ulterior.

En el caso de que el valor FOB. hubiera sido cursado en forma "condicional", la División Exportación en el mismo cuerpo del Permiso establecerá las instrucciones que deberá cumplir el exportador y/o la aduana respectiva.

Art. 5º — Por las operaciones cuyos valores FOB. hubieren sido "observados" por la División Exportación, los exportadores quedan inhibidos de sustraer los Permisos de Embarque de la competencia de dicha División, no pudiendo por lo tanto anularlos y proceder a documentar nuevamente la operación ante otra dependencia aduanera.

La anulación de un Permiso solo será procedente si es consecuencia de la observación del valor requerido lo cual podría dar lugar a que modificada la condición de venta concertada originariamente en el aspecto señalado, fuere rechazada por el vendedor o comprador.

En este caso el exportador deberá aportar los elementos de prueba pertinentes.

Art. 6º — La División Exportación a los fines indicados en los artículos 4º y 5º, llevará el pertinente control de los Permisos de Embarque cuyos valores FOB. hubieren sido "observados", a fin de que no se desvirtúe la facilidad acordada.

Art. 7º — Las aduanas del interior del país en oportunidad de recibir un Permiso de Embarque cuyo valor FOB. fuera autorizado en forma normal o "condicional" por el Departamento Operativa Capital (División Exportación), procederán a imprimirle el trámite habitual, efectuándole todos los demás controles que correspondan.

Si el valor FOB. fue cursado en forma "condicional", la aduana respectiva —de corresponder— deberá cumplimentar las instrucciones que la División Exportación consignó en el cuerpo del Permiso.

Art. 8º — La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Boletín de esta repartición.

Art. 9º — Publíquese en el Boletín Oficial y en el de la Administración Nacional de Aduanas. Cumplido, archívese.

Raúl M. Masotta.

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

Por disposición de los señores Vocales del Tribunal Fiscal de la Nación Dres. Enrique Pereira y Roberto Mordeglia se hace saber:

"Buenos Aires, 25 de junio de 1974. Atento el estado de autos declárase a doña Adelaida Esther Gonzalo de Casanova y a los presuntos herederos de don Pedro Casanova, rebelde en la presente causa "Casanova Pedro s/apelación impuesto a los réditos", Expte. Nº 2318, disponiendo la continuación de su trámite fijando los días martes y viernes, o el subsiguiente hábil en caso en que uno de ellos fuere inhábil como días de nota para las subsiguientes notificaciones. — Publíquese la presente resolución por un día.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1974. — Graciela L. T. de Wurcel, secretaria.

e.30|8 Nº 6.278 v.30|8|74

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO - LEY 9.688

Cita por el término de diez (10) días a los herederos que tengan derecho a percibir la indemnización de la Ley 9.688, de acuerdo a la nómina que se detalla. Diríjirse a H. Yrigoyen 1447, Buenos Aires.

Almada, Armando Jesús; Aranda, Miguel Angel; Arévalo Alberto Ricardo; Arrobio, Enrique; Barbieri, Pedro Norberto; Barrionuevo, Fulvio Héctor; Basualdo, Rubén Osvaldo; Benítez, Marcelino; Borrarh, Domingo; Bravo, Víctor Manuel; Carrizo, Benicio Francisco; Castelar, Celestino Doraglio; Cáceres, Ramón Justino; Coila, Eleuterio; Correa, Luis, Corti, Carlos Alfredo; De León, Saturnino; Del Pozo, Hugo Ernesto; Díaz, Mascda Adelina Sara, Doldan Eugenio; Domínguez, Salvador María; Farina, Julio Oscar; Galiñanes, Raúl; Garbia, Sol; Gavilán, Escobar Feliciano; Gutiérrez, Primitivo; Lagarrigue, David; Leguizamón, Félix; Lezcano, Mario Enrique; Mamani, Inocencio Sebastián; Maripi, José Daniel; Márquez, Juan; Martín, Merando Mejía; Miraglia, Pablo Rafael; Muñoz, Héctor Sabino; Osorio, Tanziano Teodulo; Padilla, José Gilberto; Panlagua, Angel; Paz, Jorge Alberto; Paz, Oscar Eugenio; Piaggio, Alcira; Quintana, Justo Rufino; Quinteros, Félix Julián; Recarte, Emilio; Rodríguez, Rosendo Roberto; Rolón, Teofilo; Romano, Angel Rafael; Romero, Néstor Alberto; Ruiz, Porfirio Silvio; Saavedra, Juan Francisco; Sampedro, Alfonso; Santonocito, Alfredo; Sosa, Francisco Eleuterio; Suárez, Sebastián; Totro, Donato; Villalba, Lázaro; Veler, Omar Edgardo; Vitale, Roberto Oscar; Vogado, Francisco.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1974.

e. 27|8 Nº 6.153 v. 9|9|74

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 112|74

Fíjase el día 5 de setiembre de 1974, a las 11 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, Av. Rivadavia Nº 1330 —piso 1º— Capital, (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 112|74 "para la adquisición de material plástico en rollos con destino al Departamento de Documentación Personal".

e. 30|8 Nº 6.245 v. 2|9|74

MINISTERIO DE DEFENSA

HIERRO PATAGONICO DE SIERRA GRANDE
Sociedad Anónima Minera (HIPASAM)
Concurso Público Internacional Nº 887|74

Llámase a Concurso Público Internacional, con el objeto de adquirir cámaras y protectores para cubiertas, los que serán destinados al Yacimiento Ferrífero de Sierra Grande, Provincia de Río Negro. Los pliegos de condiciones se encuentran en venta en la División Licitaciones (Av. Belgrano 1370, 8º piso, Capital Federal) de lunes a viernes en el horario de 10 a 13 y 14 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 100.— (cien pesos).

Fecha de apertura: 30 de setiembre de 1974 (10 horas).

$ 45.— e. 30|8 Nº 92.098 v. 30|8|74

Comando General de la Armada

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
DIRECCION DE INSTALACIONES FIJAS NAVALES

Llámase a licitación pública día 17 de setiembre de 1974, a 10 hs., ejecución obra "Instalación para gas y conexión de agua caliente y fría", Barrio Almirante Brown", Base Naval Ushuaia.

Presupuesto oficial: $ 229.662.—.

Garantía de licitación: $ 2.296,62.

Precio del legajo: $ 100.—.

Consulta de pliegos: Base Naval Ushuaia.

Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas, Dirección de Instalaciones Fijas Navales —Edificio "Libertad", Comodoro Py y Corbeta Uruguay —piso 4º— Of. 19, de 8 a 11 hs.

e. 30|8 Nº 6.246 v. 5|9|74

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659/1947).

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 08|74, para la adquisición de papel tipo "Fanfould", sin impresión. Retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas, en la sede del Banco, Reconquista 266|74, Departamento de Contrataciones y Suministros, 7º piso, Oficina 707, de 12 a 18. La apertura tendrá lugar el 20 de setiembre de 1974, a las 16.

e. 30|8 Nº 6.250 v. 5|9|74

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de reparaciones generales y pintura en vivienda del contador de la Sucursal Urdinarrain (E.R.). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 13 de setiembre de 1974, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326 —4º piso— local 420, Capital Federal. Valor del pliego: pesos 40.—.

e. 30|8 Nº 6.247 v. 5|9|74

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de armarios metálicos. La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de setiembre de 1974, a las 15,30 horas, en la Gerencia Departamental de Administración —División Compras— Bartolomé Mitre 326 —3er. piso— Local 310, Capital Federal. Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma.

Valor del pliego: $ 10.—.

e. 30|8 Nº 6.248 v. 2|9|74

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de chapas y material offset. La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de setiembre de 1974, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración —División Compras— Bartolomé Mitre 326 —3er. piso— Local 310, Capital Federal. Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma.

Valor del pliego: $ 10.—.

e. 30|8 Nº 6.249 v.2|9|74

Secretaría de Desarrollo Industrial

Subsecretaría de Desarrollo Industrial

ANEXO III
A LA RESOLUCION Nº 63
Licitación Pública Nacional
Ley 20.560 — Nº 8|74

Llámase a Licitación Pública Nacional, en los términos del Sistema de Promoción Industrial (artículo 20, inciso b), Ley 20.560, artículo 43 y Decreto 719|73), para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una o más plantas industriales integradas para la fabricación de tejidos de punto y confecciones para la industria en la Provincia de Entre Ríos.

Plazo de presentación de las propuestas hasta el 19 de setiembre de 1974, a las 15 horas, en la Subárea Proyectos, Avenida Julio A. Roca 651, 1º piso, oficina 24, Capital Federal.

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: Mesa General de Entradas de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial, Avenida Julio A. Roca 651, planta baja, Sector 8, de 13,30 a 17,30 hs.

e.30|8 Nº 6.265 v.3|9|74

ANEXO III
A LA RESOLUCION Nº 63
Licitación Pública Nacional
Ley 20.560 — Nº 11|74

Llámase a Licitación Pública Nacional, en los términos del Sistema de Promoción Industrial (artículo 20, inciso b), Ley 20.560, artículo 43 y Decreto 719|73), para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una o más plantas industriales para la fabricación de tops e hilados de lana peinada y/o cardada puro o mezclada con otras fibras, a radicarse en la Provincia de Neuquén.

Plazo de presentación de las propuestas hasta el 2 de octubre de 1974, a las 14 horas.

Fecha de apertura de las propuestas 2 de octubre de 1974, a las 15 horas, en la Subárea Proyectos, Avenida Julio A. Roca 651, 1º piso, oficina 24, Capital Federal.

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: Mesa General de Entradas de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial, Avenida Julio A. Roca 651, planta baja, Sector 8, de 13,30 a 17,30 hs.

e.30|8 Nº 6.266 v.3|9|74

ANEXO III
A LA RESOLUCION Nº 64
Licitación Pública Nacional
Ley 20.560 — Nº 10|74

Llámase a Licitación Pública Nacional, en los términos del Sistema de Promoción Industrial (artículo 20, inciso b), Ley 20.560, artículo 43 y Decreto 719|73), para la construcción, instalación puesta en marcha y explotación de una o más plantas industriales para la fabricación de prendas de vestir confeccionadas con telas, a radicarse en la Provincia de Misiones.

Plazo de presentación de las propuestas hasta el 1º de octubre de 1974, a las 14 horas.

Fecha de apertura de las propuestas: 1º de octubre de 1974, a las 15 horas, en la Subárea Proyectos, Avenida Julio A Roca 651, 1º piso, oficina 24, Capital Federal.

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: Mesa General de Entradas de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial, Avenida Julio A. Roca 651, planta baja, Sector 8, de 13,30 a 17,30 hs.

e.30|8 Nº 6.267 v.3|9|74

ANEXO III
A LA RESOLUCION Nº 65
Licitación Pública Nacional
Ley 20.560 — Nº 12|74

Llámase a Licitación Pública Nacional, en los términos del Sistema de Promoción Industrial (artículo 20, inciso b), Ley 20.560, artículo 43 y Decreto 719|73), para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una o más plantas industriales integradas de Celulosa y Papel Kraft bolsero y para corrugar, en las Provincias de Buenos Aires, Entre Ríos, Corrientes y Misiones.

Plazo de presentación de las propuestas hasta el 4 de octubre de 1974, a las 14 horas.

Fecha de apertura de las propuestas: 4 de octubre de 1974, a las 15 horas, en la Subárea Proyectos, Avenida Julio A. Roca 651, 1º piso, oficina 24, Capital Federal.

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: Mesa General de Entradas de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial, Avenida Julio A. Roca 651, planta baja, Sector 8, de 13,30 a 17,30 hs.

e.30|8 Nº 6.268 v.3|9|74

Secretaría de Comercio

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION

Llama a Licitación Pública Nº 19|74, para el día 9 de setiembre de 1974, a las 16 horas, por el "Cerramiento de cuatro (4) ambientes empleando los siguientes materiales: Perfiles de aluminio, corlock o similar, paneles de plástico, cristal o vidrio traslúcido con aireadores y con puertas con herrajes y cerraduras tipo Trabex; construcción de un (1) mostrador con los mismos materiales". El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Compras y Suministros, Avda. Julio A. Roca 651 —5º piso— Sector 32, Capital Federal, dentro del horario de 12,30 a 19,30 horas.

e. 30|8 Nº 6.269 v. 3|9|74

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD

Se avisa a los interesados que se dispuso prorrogar para el 13 de setiembre próximo a las 15 horas, licitación pública Nº 626|74, para la ejecución de los trabajos en el Puente General Manuel Belgrano (balizamiento eléctrico, fluvial y aéreo3; que une las Provincias de Chaco y Corrientes.

e.30|8 Nº 6.253 v.5|9|74

Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
COMPRAS

Llama a Licitación Pública Nº 126-74, para el día 9 de setiembre de 1974, a las 14 horas, para la adquisición de "Una Mufla de Copelación; Cinco Hornos Muflas Eléctricos; Seis Baños de Arena, etc. etc.", cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, sita en la calle 25 de Mayo 459, planta baja, Capital, dentro del horario de 13 a 18 horas.

e.30|8 Nº 6.251 v.2|9|74

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
COMPRAS

Llama a licitación pública Nº 125-74, a las 14 horas, del día 30 de setiembre de 1974, para la adquisición de "Una Grúa Fija para Trabajo en Canteras, Tipo Derricks o Similar", cuyo pliego de bases y condiciones detallado se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, sito en la calle 25 de Mayo 459, planta baja, Capital, dentro del horario de 13 a 18 horas.

e.30|8 Nº 6.252 v.2|9|74

Corporación de Empresas Nacionales

FERROCARRILES
ARGENTINOS
LINEA GENERAL SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 33|74

Piedra Balasto para capa bateado. — Apertura. 6|9|74. — Hora: 9,00. — Valor del Pliego: $ 150,00.

Retiro de Pliegos: Santos Lugares (Alianza). Depto. Aprovisionamiento (División Compras, Oficina Venta de Pliegos) Buenos Aires. Presentación y Apertura de las Propuestas: Santos Lugares (Alianza) Depto. Aprovisionamiento (División Compras, Oficina de Aperturas Nº 208, 2º piso), Buenos Aires, de lunes a viernes en horario de 8 a 13.

e.30|8 Nº 6.254 v.3|9|74

FERROCARRILES
ARGENTINOS
LINEA GRAL. ROCA
Licitación Pública C.1|74.

Concesión de Instalaciones y Dependencias ubicada en Avda. H. Yrigoyen Nº 5080, Remedios de Escalada.

Apertura: 16|9|74, 10 hs.

Base mensual a superar: $ 15.000,00.

Licitación Pública C.2|74

Concesión seis (6) locales en Galería Subsuelo (Estación Plaza Constitución).

Apertura: 16|9|74, 11 hs.

Base mensual a superar:

Local Nº 1, $ 5.811,00. — Local Nº 3, $ 8.791,00. — Local Nº 4, 4.172,00. — Local Nº 5B, $ 4.619,00. — Local Nº 6, $ 2.980,00. — Local Nº 7, $ 2.831,00.

Valor del Pliego: $ 30,00.

Venta de Pliegos: Paracas Nº 50, planta baja Capital Federal, de 8 a 13 hs.

Consultas: General Hornos Nº 11, 1er. piso, Oficina 141, Capital Federal, de 6 a 18,30 hs.

e.30|8 Nº 6.270 v.5|9|74

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA SARMIENTO
Licitación Pública M. 74|88 "A".

Ganchos de Tracción. — Apertura: 6|9|74, a las 17 horas. — Valor del Pliego: $ 50.

Licitación Pública M. 74|137

Madera aserrada y tablas para pisos de vagones. — Apertura: 9|9|74, a las 17 horas. — Valor del pliego: $ 100.

Consulta y adquisición del Pliego: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de 13 a 18 horas.

e.30|8 Nº 6.271 v.3|9|74

FERROCARRILES
ARGENTINOS
LINEA SARMIENTO
Licitación Pública M. 74|88 "A".

Ganchos de Tracción. — Apertura: 6|9|74, a las 17 horas. — Valor del Pliego: $ 50.

Licitación Pública M. 74|137

Madera aserrada y tablas para pisos de vagones. — Apertura: 9|9|74, a las 17 horas. — Valor de Pliego: $ 100.

Consulta y Adquisición del Pliego: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de 13 a 18 horas.

e.30|8 Nº 6.272 v.3|9|74

INSTITUTO NACIONAL
DE REASEGUROS
Licitación Pública Nº 62.

16 de setiembre de 1974, 16 hs. — Adquisición de muebles metálicos y de madera y retapizado de mobiliario. — Consulta y retiro de pliegos en la División Compras y Suministros, Avda. Pte. Julio A. Roca 694, piso 1º, Capital Federal, los días hábiles de 13 a 17 hs.

e.30|8 Nº 6.273 v.2|9|74

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
L. Pública Nº 240|74

Escritorios, mesas p|máquina de escribir, mesa p|teléfono, sillones giratorios, gabinetes de madera, sillas de estructura metálica, papeleros, de piso, percheros de pie, lámparas de pie, ceniceros de pie, etc.

L. Pública Nº 241|74

Seccionadores y repuestos para los mismos.

Valor del pliego: $ 20. Es obligatoria su adquisición. Apertura: 19 de setiembre 1974, 11,15 hs. y 4 de octubre 1974, 10 respectivamente.

Consulta y retiro de pliegos: Oficina de Licitaciones, Bmé. Mitre 784, 2º p., Of. 203, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Bmé. Mitre 784, 2º p., Of. 202, Cap. Fed.

e.30|8 Nº 6.276 v.5|9|74

YACIMIENTOS PETROLIFEROS
FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS

Lic. Pública 20, Nº 1.023|74: Planta Integral de Efluentes y Cloacales. Apertura: 10-9-74.

Prórroga: Para el día 10 del mes de octubre de 1974, a las 10 horas.

e.30|8 Nº 6.274 v.3|9|74

EMPRESA NACIONAL DE
CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 36|74

Llámase a Licitación Pública para adquirir: "Talonarios".

Las propuestas serán recibidas hasta el día 9 de setiembre de 1974, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D.A.), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada Sección, cualquier día hábil de 11 a 18 horas. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1974. — Departamento Administración.

$ 30.— e.30|8 Nº 92.001 v.2|9|74

ENCOTEL

Llámase a Licitación Pública Nº 78 DIM.74, hasta el día 4 de octubre de 1974, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio postal para ENCOTEL en la localidad de Anguil (Provincia de La Pampa).

Las ofertas se recibirán en el Departamento Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes 132, 4º piso, local 460, Buenos Aires, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la Sección Registro Técnico en la mencionada dirección.

Presupuesto oficial: Pesos 935.480.

Importe de garantía: Pesos 9.354,80.

Valor del pliego: Pesos 250. — Departamento Ingeniería y Mantenimiento.

e.30|8 Nº 6.255 v.12|9|74

ENCOTEL

Llámase a Licitación Pública Nº 68 DIM 74, hasta el día 15 de octubre de 1974, a las 17 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" la "provisión, instalación, ajuste y puesta en funcionamiento de un Sistema Radioeléctrico, destinado a la Estación de Radiodifusión LRA 15 Tucumán, (Provincia de Tucumán), dependiente del Servicio Oficial de Radiodifusión.

Las ofertas se recibirán en el Departamento Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes 132, 4º piso, local 460, Buenos Aires, hasta la fecha y hora indicadas donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la Sección Registro Técnico en la mencionada dirección.

Presupuesto oficial: Pesos 9.142.082.

Importe de garantía: Pesos 91.420,80.

Valor del pliego: Pesos 600.

Valor del pliego: Pesos 600. — Departamento Ingeniería y Mantenimiento.

e.30|8 Nº 6.256 v.19|9|74

ADMINISTRACION GENERAL
DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 168|74, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en la Avenida Julio A. Roca Nº 734|42, 10º piso, Capital Federal, el día 10 de Septiembre de 1974 a las 15 horas, para la provisión de 400 bolsas de cemento especial "Súper".

Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento-Compras, 10º piso, de la dirección citada en días hábiles dentro del horario de 12 a 19 horas.

e.30|8 Nº 6.257 v.2|9|74

ADMINISTRACION GENERAL
DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 164|74, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en la Avenida Julio A. Roca Nº 734|42, 10º piso, Capital Federal, el día 10 de Septiembre de 1974 a las 17 horas, para la provisión de un transformador de 230|380 Volts.

Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento-Compras, 10º piso, de la dirección citada en días hábiles dentro del horario de 12 a 19 horas.

e.30|8 Nº 6.258 v.2|9|74

ADMINISTRACION GENERAL
DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 167|74, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en la Avenida Julio A. Roca Nº 734|42, 10º piso, Capital Federal el día 9 de Septiembre de 1974 a las 13 horas, para la provisión de repuestos para quemadora de pasto.

Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento-Compras, 10º piso, de la dirección citada en días hábiles dentro del horario de 12 a 19 horas.

e.30|8 Nº 6.259 v.2|9|74

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 78

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 30 de agosto de 1974, para resolver la adquisición de máquinas de escribir manuales y eléctricas, tipo standard, de uso común en gabinetes de mecanografía y oficinas con destino a diversas dependencias.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 6 de agosto de 1974 a las 14,30 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.30|8 Nº 6.260 v.2|9|74

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 77

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 30 de agosto de 1974, para resolver la adquisición de máquinas de calcular electrónicas impresoras que realicen las 4 operaciones fundamentales en forma directa, de uso común en oficinas, con destino a diversas dependencias.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillaas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 6 de setiembre de 1974 a las 14 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.30|8 Nº 6.261 v.2|9|74

CONSEJO NACIONAL
DE EDUCACION
DIR. GRAL. DE ADMINISTRACION
(DTO CONTABILIDAD)
División Suministros (Compras)
Expediente Nº 14.122|73
Licitación Pública Nº 22|74

Llámase a licitación pública por el término de dos (2) días hábiles a partir del 30|8|74 para resolver la Reparación y Retapizado de Sillas y Sillones con destino a distintas dependencias del organismo

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la Sección Compras (Licitaciones), calle Pizzurno 935, planta baja, Capital, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 6 de setiembre de 1974, a las 15, en Sección Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.30|8 Nº 6.262 v.2|9|74

CONSEJO NACIONAL
DE EDUCACION
DIR. GRAL. DE ADMINISTRACION
(DTO. CONTABILIDAD)
División Suministros (Compras)
Expediente Nº 8033|74
Licitación Pública Nº 23|74

Llámase a licitación pública por el término de ocho (8) días hábiles a partir del 30|8|74 para resolver la adquisición de: Herramientas de Jardinería con destino a: Escuelas de Jornada Completa y Escuelas Albergues del interior del país.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la Sección Compras (Licitaciones), calle Pizzurno 935, planta baja, Capital, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 17 de setiembre de 1974, a las 15, en Sección Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.30|8 Nº 6.263 v.10|9|74

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CORDOBA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 16|74

Llámase a licitación pública a fin de contratar la realización de la obra Cátedra de Entomología. Apertura: el día 9

de setiembre de 1974, a las 11 horas, en la Secretaría de Asuntos Económico-Financieros, Obispo Trejo 242, 2º piso, Córdoba.

Los pliegos de bases y condiciones se podrán retirar en la Dirección de Administración, Avda. Gral. Paz 154, 2º piso, Córdoba, en el horario de 8 a 13 horas.

e.30|8 Nº 6.275 v.2|9|74

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 375.009|74

Llámase a Licitación Pública Nº 94|74 para la adquisición de herramientas, plomería y sanitarios. La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de setiembre de 1974, a las 18 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero número 126|40, 4º piso, Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal. T.E. 37-2868.

e.30|8 Nº 6.264 v.2|9|74

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS
Expte. 6.018.031|8-Asuntos Varios
Licitación Pública Nº 14|74

Llámase a Licitación Pública Nº 14|74, para el día 9 de setiembre de 1974, a las 17 horas, para la contratación del servicio de té al personal de la Caja durante los meses 20-setiembre a diciembre inclusive de 1974.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a: Servicio Compras y Suministros, Rivadavia 1745, 6º piso, Capital Federal, dentro del horario administrativo.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — La Gerencia de Administración.

e.30|8 Nº 6.277 v.2|9|74

LICITACIONES

ANTERIORES

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y RESOCIALIZACION (U. 6)
Rawson - Chubut
C. E. I-458|74 - DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 17, para el día 6 de setiembre de 1974, a las 9 horas, en la División Administrativa, Sección Compras del Instituto de Seguridad y Resocialización (U.6), Rawson-Chubut, con el objeto de resolver la adquisición de artículos de albañilería, electricidad e instalación sanitaria con destino a la refacción del servicio médico de esta Unidad seis Rawson-Chubut.

Informes y pliegos: Dirigirse a este Instituto de Seguridad y Resocialización (U. 6), División Administrativa, Sección Compras, Rawson-Chubut, durante los días laborables. — Jefe Administrativo.

e.29|8 Nº 6.214 v.30|8|74

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y RESOCIALIZACION (U.6)
Rawson - Chubut
C. E. I-1306|74-DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 18, para el día 9|9|74, a las 9 horas, en el Instituto de Seguridad y Resocialización (U.6) División Administrativa, Sección Compras, Rawson-Chubut, con el objeto de resolver la adquisición de: Artefactos lumino-técnicos destinados a la terminación eléctrica del Casino de Oficiales U.6.

Informes y pliegos: Dirigirse a la División Administrativa U.6, Rawson-Chubut, durante los días laborables. — Jefe Administrativo.

e.29|8 Nº 6.215 v.30|8|74

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Río Tercero (Pcia. de Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 1510|74, para el día 17 de setiembre de 1974, a las 12 horas, por la provisión de:

Chapa laminada en caliente, cal. IRAM 503-A37, de 31.7 por 1500 por 6.000 mm. (41.000 kgs.) y acero IRAM 503-A 37, planchuela laminada o forjada, de 101,6 por 31.7 largos normales (12.000 kgs.).

Por Pliegos de Condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de la apertura: Fábrica Militar Río Tercero.

e.29|8 Nº 6.202 v.9|9|74

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Av. Cabildo 65, Buenos Aires.
T. E.: 772-8091 - Int. 178|172.

Llámase a Licitación Pública Nº 65|74, para el día 20 de setiembre de 1974, a las 10 horas, por la provisión de "Reductores de velocidad y juegos de engranajes". — Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del Pliego: $ 20. — El Director General.

e.29|8 Nº 6.200 v.30|8|74

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Av. Cabildo 65 — Buenos Aires.
T. E.: 772-8091 — Int. 178|172

Llámase a Licitación Pública Nº 66|74, para el día 24 de setiembre de 1974, a las 10 horas, por la provisión de "Planchuela calidad IRAM 503, Acero calidad IRAM 503 y acero trefila o calidad IRAM 503". — Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del Pliego: $ 20. — El Director General.

e.29|8 Nº 6.201 v.30|8|74

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "ECA"
Abastecimiento - Compras
Carlos Fiorito 950, Avellaneda.
T. E. 208-1969

Llámase a Licitación Pública de Ventas Nº 5|74, cuya apertura se fija para el día 6 de setiembre de 1974, a las once horas en lugar indicado en el epígrafe, por la venta de: Hasta 55.500 kgs. de cenizas, provenientes de quemado de cables.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en el Departamento Abastecimiento de la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, 1er. piso, oficina 148, Capital Federal, previo pago en las respectivas Tesorerías del importe de $ 5, valor de la respectiva documentación.

e.29|8 Nº 6.203 v.30|8|74

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T.E. 772-8091 int. 178-172

Llámase a Licitación Pública Nº 61|74 para el día 19 de setiembre de 1974, a las 10 horas, por la provisión de "350 toneladas de ferrocromo en granallas o trozos no mayores de 5 kg.".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación

Valor del pliego: $ 30.

El Director General.

e.22|8 Nº 6.014 v.2|9|74

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T.E. 772-8091 int. 178-172

Llámase a Licitación Pública Nº 62|74 para el día 11 de setiembre de 1974, a las 11 horas, por la provisión de "730 toneladas de ferroníquel en trozos o lingotes menores de 35 kgs.".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación

Valor del pliego: $ 30.

El Director General.

e.22|8 Nº 6.015 v.2|9|74

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Avda. Belgrano 450, T. E. 13760
Licitación Pública Nº 7|74

Llámase a Licitación Pública Nº 7|74, con apertura para el día 20 de setiembre de 1974, a las 12 horas, por la provisión, montaje y puesta a punto de una caldera horizontal.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar Avda. Belgrano 450, Salta, y|o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires (Representación Compras).

Lugar de apertura: Establecimiento Azufrero Salta.

Valor del pliego: $ 20.

e.28|8 Nº 6.188 v.6|9|74

Comando General del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS
Licitación Pública Nº 25.74.

Apertura: 17 de setiembre de 1974. — Hora 9 — Lugar: Azopardo 250, 10º piso, Capital (Sala de Licitaciones).

Destino: Av. Corrientes 629|635, Capital Federal — Objeto Venta de edificio, Av. Corrientes 629|635, Capital Federal.

Precio del Legajo: $ Sin cargo.

Garantía de oferta. 5 o|o. Monto presupuesto oficial.

Presupuesto oficial: $ 12.000.000.

Entrega de Legajo: Lunes a viernes de 9 a 11 horas

Informes: División Contrataciones, 10º piso de 9 a 12 horas, exclusivamente.

e.19|8 Nº 5.866 v.6.9|74

Comando General de la Armada

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
DIRECCION DE INSTALACIONES FIJAS NAVALES

Llámase a Licitación Pública día 5 de setiembre de 1974, a 10 hs., ejecución obra: "Provisión y colocación de un compresor rotativo". Taller Aeronaval Central.

Presupuesto oficial: $ 570.000.
Garantía de licitación: $ 5.700.
Precio del legajo: $ 100.

Consulta de pliegos: Taller Aeronaval Central. Base Aeronaval Comandante Espora.

Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales Edificio "Libertad" Comodoro Py y Corbeta Uruguay, Piso 4, Of. 19 de 8 a 11 horas.

e.26|8 Nº 6.063 v.30|8|74

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
DIRECCION DE INSTALACIONES
Fijas Navales

Llámase a Licitación Pública, día 11 de setiembre de 1974, a 10 hs., ejecución obra: "Construcción de cubierta hidráulica en comedor y cuadras". Regimiento A.A. Nº 1. Base Naval Puerto Belgrano.

Presupuesto oficial: $ 873.280.
Garantía de licitación: $ 8.732,80.
Precio del legajo: $ 150.

Consulta de pliegos: Base Naval Puerto Belgrano.

Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales Edificio "Libertad" Comodoro Py y Corbeta Uruguay, Piso 4º, Of. 19 de 8 a 11 horas.

e.26|8 Nº 6.064 v.6|9|74

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Expediente D-1.860 c.v|74

Llámase a Licitación Pública Nº 169|74, cuya fecha y lugar de apertura se fija para el 3 de setiembre de 1974 a las 10 horas, en la División Contrataciones, Paseo Colón 533 —9º piso— Capital Federal, para la adquisición de Resina poliéster, gelc-oat, barniz de poliuretano, estera afieltrada acetona industrial, pinceles, tornillos, caños, planchuelas, mechas de acero, vidrios templados ventanillas de aluminio, perfiles de aluminio, material eléctrico, etc. Lugar de retiro de pliego. División Contrataciones de lunes a viernes de 8.30 a 13.30 horas

e. 20|8 Nº 5.931 v. 31|8|74

MINISTERIO DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 53.174|74.

Llámase a Licitación Pública Nº 10.315, para la adquisición de sobres bolsa, lapiceras a bolilla, etc., según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuesteas se realizará el 16 de setiembre de 1974, a las 15 horas, en la oficina indicada anteriormente en presencia de autoridades e invitados.

e.29|8 Nº 6.216 v.9|9|74

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la Construcción Nuevo Edificio, para la sucursal Clorinda (Formosa).

La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 18 de octubre de 1974, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la filial titular o en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. — Valor del Pliego: $ 500.

e.29|8 Nº 6.204 v.18|9|74

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de cintas y carbónicos. La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de setiembre de 1974, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal. Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas, en la misma.

Valor del pliego: $ 100.

e.29|8 Nº 6.233 v.9|9|74

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a licitación pública Nº 07|74, destinada a la adquisición de mobiliario diverso. Retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas en la sede del Banco, Reconquista 266|74, Departamento de Contrataciones y Suministros, 7º piso, de 12 a 18 horas.

La apertura tendrá lugar el 18 de setiembre de 1974, a las 1[illegible].

e.28|8 Nº 6.170 v.3|9|74

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de Reparaciones Generales y Pintura en la sucursa Verónica (Buenos Aires). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 12 de setiembre de 1974, a las 15 horas. Retirar a documentación en la filial titular o en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429 Capital Federal.

Valor del pliego: $ 40.

e.23|8 Nº 6.109 v.3|9|74

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la construcción nuevo edificio de la Sucursal Pascanas (Cba.). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 15 de octubre de 1974 a las 15 horas Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 400

e.26|8 Nº 6.104 v.13|9|74

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de trabajos de reparaciones generales de la casa de familia en la Sucursal Banda del Río Salí (Tucumán). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 9 de setiembre de 1974, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429 Capital Federal.

Valor del pliego: $ 40

e.26|8 Nº 6.105 v.30|8|74

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la realización de trabajos de remodelación, ampliación, reparac ges. y pintura, en la Sucursal Bella Vista (Ctes.) La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 4 de octubre de 1974, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular o en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 200.

e.13|8 Nº 5.699 v.3|9|74

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la construcción nuevo edificio, para la Agencia Nazca (Capital). La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 2 de octubre de 1974, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular o en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 500.

e.13|8 Nº 5.698 v.3|9|74

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 251.000|74

Llámase a Licitación Pública Nº 48 para lograr la provisión de formularios continuos.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 9 de setiembre de 1974, a las 14 horas.

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Paraná 145, piso 1º, Buenos Aires.

e.22|8 Nº 6.091 v.20|9|74

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA BORDENAVE
Segunda llamada

Llámase a Licitación Pública para la compra de una bomba turbina para pozo profundo. Pliego condiciones E.E.A. Bordenave, Bordenave, F.C.G.R., siendo en el mismo lugar la presentación de ofertas. Apertura: 16|9|74, 14 horas.

e.29|8 Nº 6.217 v.3|9|74

INTA ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA FAMAILLA
Licitación Pública 1|74

Objeto: Venta de 130 bovinos, distintas razas y cruzas, con destino a faenamiento. Apertura: 4 de setiembre de 1974, horas 10. Pliegos sin cargo.

Informes y lugar de apertura: INTA, E.E.R.A. Famaillá, kilómetro 1.517 de Ruta Nacional 38, altura de Estación Padilla del F.C.G.B.

e.29|8 Nº 6.218 v.30|8|74

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL SENASA
Departamento Administración

Llámase a Licitación Pública Nº 14|74, para el día 13 de setiembre de 1974, a las 15 horas, para la construcción de la obra: "Platea de Fundación y Trabajos Complementarios para Viviendas Transportables en Puestos de Control (Colonia Catriel y La Japonesa, Provincia de Río Negro)".

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal SENASA, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Julio A. Roca 751, Entrepiso, Capital Federal, dentro del horario de 12,30 a 19 horas.

La apertura se llevará a cabo en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, SENASA, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diag. Julio A. Roca 751, Entrepiso, Capital Federal.

e.29|8 Nº 6.324 v.4|9|74

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION SANTA FE

Llámase a Licitación Pública Nº 11|974 con apertura en la Delegación Santa Fe adyacente al elevador terminal de la Unidad Portuaria 1, Puerto Santa Fe, el día 12 de setiembre de 1974 a las nueve horas, para la adquisición de material eléctrico. — Retiro de los pliegos, sin cargo, en las oficinas de la División Delegación de Administración de la mencionada Delegación, en días hábiles en el horario de 6,30 a 13,30 horas. — Esteban N. Drinkovic, delegado.

e.29|8 Nº 6.206 v.30|8|74

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Licitación Pública Nº 165|74

Llámase a concurso público de precios para contratar los trabajos de "Construcción de obras complementarias en el Elevador de Cereales de Metán Pcia. de Salta".

Precio de los pliegos. Cien pesos (pesos 100), debiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas, Departamento Formalizaciones, División Contratación y Suministros, Paseo Colón 359|79 2do. Piso, Capital Federal o en el Elevador de Cereales en Metán, Pcia. de Salta, previa presentación de la inscripción en el Registro Industrial de la Nación y la pertinente Cédula Fiscal.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 27 de setiembre de 1974, a las 16 horas, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.

Presupuesto Oficial: $ 750.000 (setecientos cincuenta mil pesos), depósito de garantía de oferta: Uno por ciento (1 o|o) del presupuesto oficial de la obra: títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos, carta-fianza o póliza de seguro de caución extendida exclusivamente por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro y en efectivo depositado en la cuenta "Efectivo en Caución" del Banco de la Nación Argentina. No se aceptarán pagarés. — Gerencia Administración y Finanzas

e.22|8 Nº 6.023 v.4|9|74

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Prorrógase la apertura de la Licitación Pública Nº 65-0 relativa al dragado en Puerto Galván, Pcia. de Buenos Aires, hasta el día 20 de setiembre de 1974, a las 16 horas.

e.29|8 Nº 6.208 v.30|8|74

Subsecretaría de Obras Públicas

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública Nº 1048-0, hasta el día 27 de setiembre de 1974, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la construcción del edificio para la Dirección General Impositiva en terreno ubicado en la calle Rivadavia entre Mitre y Perito Moreno de la Ciudad de Esquel, en la Provincia del Chubut. Presupuesto Oficial: $ 2.910.000,00. Importe de la garantía: $ 29.100,00. — Pliegos, consultas, aclaraciones y presentación propuestas: Supervisión Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19, Capital Federal, como así también en el Departamento Distrito Sur del S.N.A., calle Vicente López Nº 45, Bahía Blanca (Pcia. de Bs. As.) y para consultar el pliego solamente, en el Juzgado Federal de la Provincia del Chubut: sito en la calle Pedro Martínez Nº 257 — Rawson. — Las aclaraciones podrán realizarse en ambas Dependencias del S.N.A. hasta doce (12) días hábiles previo a la apertura y la presentación de propuestas que se efectúen en el Departamento Distrito Sur del S.N.A hasta cinco (5) días hábiles antes de dicha fecha. — Plazo de ejecución: dieciocho (18) meses. — Precio documentación: $ 150,00 — Pago de la misma en Capital Federal — Area Administración del S.N.A. piso 16 de 13 a 18 horas.

e.19|8 Nº 5.874 v.6|9|74

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a concurso público Nº 3 C.A. hasta el día 9 de setiembre de 1974, a las 17 horas, con la finalidad de seleccionar empresas constructoras o consorcios de ellas que satisfagan el Decreto-Ley número 18.875 y reúnan las condiciones técnicas, económicas, financieras y antecedentes que las capacite para llevar a cabo los trabajos de construcción del edificio para la Embajada de la República Argentina en la ciudad de Asunción (Paraguay). — Presupuesto oficial: pesos 31.178.126. — Plazo de ejecución: treinta (30) meses.

Bases, consultas y presentación antecedentes: Supervisión Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19º, Capital Federal.

Precio documentación: $ 20. — Pago: Area Administración: piso 16º, de 13 a 18 horas.

e. 9|8 Nº 5.608 v. 30|8|74

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 649|74, para la ejecución de las obras en la Ruta 146. Tramo: San Luis — Las Brisas (construcción de camino y un puente de Hº Aº): en jurisdicción de la Provincia de San Luis. — $ 38.133.100,00. — Depósito de garantía: $ 381.331,00. — Precio pliego: $ 650,00. — Plazo de obra: 30 meses.

Presentación propuestas: 10 de setiembre de 1974, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.19|8 Nº 5.875 v.6|9|74

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 650|74, para la ejecución de las obras en la Ruta 12, Tramo: San Ignacio - Capioví. Sección: San Ignacio - Santo Pipo - Santo Pipo - Jardín de América y Jardín de América - Capioví (reacondicionamiento de obra básica y repavimentación); en jurisdicción de la Provincia de Misiones, pesos 26.793.200,00. — Depósito de garantía: 267.932,00. — Precio pliego: $ 650,00. — Plazo de obra: 20 meses.

Presentación propuestas: 17 de setiembre de 1974, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.22|8 Nº 6.029 v.11|9|74

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 648|74, para la construcción de un Campamento Ruta 20 — Autopista, Córdoba, Carlos Paz. — En jurisdicción de la Provincia de Córdoba. — $ 2.100.000,00. — Depósito de garantía: $ 21.000,00. — Precio pliego: $ 140,00 — Plazo de obra: 20 meses.

Presentación propuestas: 13 de setiembre de 1974, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.19|8 Nº 5.877 v.6|9|74

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 651|74

Para la ejecución de las obras en la Ruta 188, Tramo: Lte. c|Buenos Aires Realicó. Sección: Km. 399,4, Km. 480 (terraplenes para levante de rasante, subbase, bacheo y carpeta de rodamiento tipo concreto asfáltico): en jurisdicción de la Provincia de La Pampa. — pesos 15.338.856.—. Depósito de garantía: pesos 153.388,56.—. Precio pliego: $ 420.— Plazo de obra: 12 meses.

Presentación propuestas: 23 de setiembre de 1974, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 27|8 Nº 6.157 v. 16|9|74

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 647|74, para la ejecución de las obras en la Ruta 150 — Tramo: Jáchal-Rodeo - Sección Km. 15-Km. 34 (base estabilizada y tratamiento bituminoso superficial tipo simple): en jurisdicción de la provincia de San Juan — $ 2.096.641. — Depósito de garantía: $ 20.966,41. — Precio pliego: $ 140. — Plazo de obra: 8 meses.

Presentación propuestas: 5 de setiembre de 1974, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.13|8 Nº 5.707 v.3|9|74

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 652|74

Para la ejecución de las obras en la Ruta 5, Tramo: Lte. c|Buenos Aires, Santa Rosa, Sección: Km. 523,05, Km. 564,9 (bacheo de pavimento, base bituminosa para restitución de gálibo, carpeta de rodamiento y alteo de banquinas); en jurisdicción de la Provincia de La Pampa: $ 13.414.149.—. Depósito de garantía $ 134.141,49. — Precio pliego: $ 420.— Plazo de obra: 10 meses.

Presentación propuestas: 24 de setiembre de 1974, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 27|8 Nº 6.156 v. 16|9|74

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 653|74

Para la ejecución de las obras en la Ruta 5, Tramo: Lte. c|Buenos Aires, Santa Rosa, Sección: Km. 564,9, Km. 607 (bacheo de pavimento, base bituminosa para restitución de gálibo y carpeta de rodamiento y alteo de banquinas); en jurisdicción de la Provincia de La Pampa, $ 13.125.137.—. Depósito de garantía $ 131.251,37. — Precio pliego: $ 420.— Plazo de obra: 10 meses.

Presentación propuestas: 24 de setiembre de 1974, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 27|8 Nº 6.155 v. 16|9|74

Corporación de Empresas Nacionales

FERROCARRILES ARGENTINOS
Línea General Belgrano

Llámase a Licitación Pública O.C. 39|74 Ax. 13. Adquisición de tablones de quebracho blanco para piso de vagones.

Precio del Pliego: $ 130.

Apertura de propuestas: 2|9|1974, 16 hs.

Consulta y retiro de pliegos, en la Gerencia, Oficina Apertura de Propuestas, local Nº 35, P.B. Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal, de 13 a 17 horas.

e.28|8 Nº 6.171 v.30|8|74

FERROCARRILES ARGENTINOS
Línea General Belgrano

Llámase a Licitación Pública O. C. 3|74 Ax. 5. Adquisición de Aceros Varios

Precio del Pliego: $ 56.

Apertura de Propuestas: 6|9|1974, 14 hs.

Consulta de Retiro y Pliegos en la Gerencia, Oficina Apertura de Propuestas, Local Nº 35 P.B., Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal de 13 a 17 horas.

e.28|8 Nº 6.173 v.30|8|74

FERROCARRILES ARGENTINOS
Línea General San Martín
Licitación Pública Nº 32|74

Servicio de ómnibus para el transporte del personal ferroviario entre Justo Daract y Avanzada, Prov. de San Luis - Ferrocarril General San Martín.

Apertura: 6|9|74. Hora: 10. Valor del Pliego: $ 70.

Retiro de Pliegos. Santos Lugares (Alianza) Depto. Aprovisionamiento (División Compra), Buenos Aires. Almacén General Mendoza, Suipacha 45, Mendoza (Ciudad) y Sub Almacén General Villa Mercedes (Ciudad, Villa Mercedes, Prov. de San Luis de lunes a viernes en horario de 8 a 13.

Presentación y apertura de las propuestas: Santos Lugares (Alianza), Depto. Aprovisionamiento (División Compras, 2º Piso, Oficina Nº 206), Buenos Aires de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e.28|8 Nº 6.172 v.30|8|74

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Departamento Ingeniería de Obras

Lic. Pública 25 Nº 1.243|74: Remodelación Galpón Nº 18 p|Taller Automotores en Almacén Central Pto. Nuevo.

Apertura: 24|9|74.

Valor: $ 100.

Pliegos: Sala de Apertura de Licitaciones, Avda. Roque S. Peña 777, planta baja, Oficina 5, Capital Federal.

e.28|8 Nº 6.177 v.10|9|74

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Lic. Pública 15 - Nº 1.125|74. — Compresores de aire alternativos y repuestos.
Apertura: 10|10|74.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 - Nº 1.128|74. — Empaquetadores y repuestos.
Apertura: 10|10|74.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 - Nº 1.130|74. — Repuestos para bomba inyección National Transit.
Apertura: 2|10|74.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 - Nº 1.147|74. — Frenos hidromáticos.
Apertura: 4|10|74.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 00 - Nº 1.194|74 — Papel para máquinas "A. B. Dick".
Apertura: 16|9|74.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 - Nº 1.195|74. — Electrobombas centrífugas sumergibles.
Apertura: 20|9|74.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 - Nº 1.196|74. — Cojinetes a rodillos y a bolas.
Apertura: 30|9|74.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 - Nº 1.197|74. — Contactores, interruptores y accesorios.
Apertura: 20|9|74.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 Nº 1.198|74. - Repuestos para unidades Ingersoll Rand
Apertura: 20|9|74.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 - Nº 1.199|74. — Cámaras y cubiertas.
Apertura: 19|9|74.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 - Nº 1.200|74. — Compresores.
Apertura: 24|9|74.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 - Nº 1.201|74. — Repuestos para motoniveladora Caterpillar D-12.
Apertura: 27|9|74.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 30 - Nº 1.206|74. — Aceite soluble no alcohólico.
Apertura: 16|9|74.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 05 - Nº 1.208|74. — Cojinetes a rodamientos.
Apertura: 18|9|74.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 30 - Nº 1.209|74. — Anodos de magnesio.
Apertura: 19|9|74.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 30 - Nº 1.210|74. — Transporte y|o alijos de Petróleo crudo y|o Productos sucios desde la Costa Sur y Puertos intermedios hasta cualquier otro Puerto del Litoral Fluvial.
Apertura 16|9|74.
Valor: $ 300.

Lic. Pública 15 - Nº 1.214|74. — Máquinas y herramientas.
Apertura: 17|9|74.
Valor: $ 30.

Lic. Pública 15 - Nº 1.215|74. - Máquinas y herramientas.
Apertura: 19|9|74.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 - Nº 1.216|74. — Cámaras frigoríficas sobre rodado.
Apertura: 25|9|74.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 - Nº 1.217|74. — Materiales de construcción.
Apertura: 26|9|74.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 - Nº 1.222|74. — Cañerías de conducción.
Apertura: 19|9|74.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 - Nº 1.223|74. — Equipo guinche para aparato de medición.
Apertura: 20|9|74.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 00 - Nº 1.224|74. — Paletes.
Apertura: 23|9|74.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 Nº 1.227|74. — Productos químicos para inyección.
Apertura: 17|9|74.
Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura, Avda. Roque S. Peña 777, planta baja, oficina 5, Capital Federal.

e.21|8 Nº 5.960 v.3|9|74

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Administración
Plaza Huincul
Licitación Pública Nº 55|174|74

"Transporte de personal de producción en Zona Central".
Fecha de Apertura: 10 de setiembre de 1974, a las 12,00 hs.
Pliegos: Roque Saenz Peña 777, Capital Federal — Administraciones: Plaza Huincul — Mendoza y Comodoro Rivadavia.
Valor del Pliego: doscientos pesos ($ 200,00).

e.19|8 Nº 5.878 v.30|8|74

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Departamento de Ingeniería de Obras
Lic. Pública 25 - Nº 1207|74

Cable eléctrico y terminales.
Apertura: 16|9|74.
Valor: $ 20.
Pliegos. Sala de Apertura de Licitaciones, Avda. Roque S. Peña 777, planta baja, oficina 5 Capital Federal.

e.21|8 Nº 5.959 v.9|9|74

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Administración Plaza Huincul
Provincia del Neuquen

Licitación Pública (55) Nº 584|74: Adquisición automotores para transporte de pasajeros.
Fecha de apertura. 13 setiembre de 1974, a las 12 horas.
Pliegos. Avda. Roque Sáenz Peña número 777, Buenos Aires y Administración Plaza Huincul.
Valor del pliego: Veinte pesos ($ 20.—).

e. 19|8 Nº 5.880 v. 30|8|74

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Administración
Plaza Huincul
Licitación Pública Nº 55|180|74

"Transporte de agua a equipos perforadores y equipos auxiliares en Zona Rincón de los Sauces — Rubro Rupyeo 13-G.
Fecha de Apertura: 1º de setiembre de 1974, a las 12.00 hs
Pliegos: Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal - Administraciones: Plaza Huincul — Mendoza y Comodoro Rivadavia.
Valor del Pliego: Cien pesos ($ 100,00).

e.19|8 Nº 5.879 v.30|8|74

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Gerencia de Suministros

Lic. Pública 15 Nº 1.212|74: Repuestos p| camión Autocar.
Apertura: 9|10|74.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 05 Nº 1.211|74: Repuestos p. Turbo Bombas de Alimentación.
Apertura 7|10|74.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 20 Nº 1.212|74: Aditivo inhibidor de oxidación p|aceites varios.
Apertura. 7|10|74.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 20 Nº 1.213|74: Hidróxido de Potasio.
Apertura: 9|10|74.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 05 Nº 1.229|74: Tubos de Latón tipo Almirantazgo.
Apertura 27|9|74.
Valor: $ 20

Lic. Pública 05 Nº 1.230|74: Zinc Electrolítico.
Apertura 30|9|74.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 05 Nº 1.231|74: Repuestos p|válvulas reductoras y reguladoras de presión
Apertura 30|9|74.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 30 Nº 1.233|74: Transporte Especialidades a granel desde Destilería Dock Sud hasta Plantas de Almacenaje del Interior
Apertura: 23|9|74.
Valor: $ 100.

Lic. Pública 20 Nº 1.238|74: Cajas de cartón corrugado.
Apertura: 23|9|74.
Valor: $ 20

Lic. Pública 15 Nº 1.239|74: Cargador Frontal.
Apertura 23|9|74.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 Nº 1.240|74: Automóviles.
Apertura: 27|9|74.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 Nº 1.244|74: Repuestos p|Aparatos individuales de Bombeo.
Apertura: 27|9|74.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 Nº 1.248|74: Repuestos p|Sacatestigos Hughes Tipo J.
Apertura: 1º|10|74.
Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura de Licitaciones, Av. Roque S. Peña 777 Planta Baja, Oficina 5 Capital Federal.

e.28|8 Nº 6.176 v.10|9|74

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Administración Plaza Huincul
Provincia del Neuquén

Licitación Pública (55) Nº 594|74. Adquisición embragues para equipos de perforación y conjuntos motobombas.
Fecha de apertura: 13 setiembre de 1974 a las 12 horas.
Pliegos: Avda. Roque Sáenz Peña número 777. Buenos Aires y Administración Plaza Huincul.
Valor del pliego: Veinte pesos ($ 20.—)

e. 19|8 N 5.881 v. 30|8|74

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Administración Plaza Huincul
Provincia del Neuquen

Licitación Pública (55) Nº 59|74: Adquisición botines de seguridad.
Fecha de apertura 13 setiembre de 1974, a las 12 horas.
Pliegos Avda Roque Sáenz Peña número 777. Buenos Aires y Administración Plaza Huincul.
Valor del pliego. Veinte pesos ($ 20.—).

e. 19|8 Nº 5.882 v. 30|8|74

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

Nº 9.073: Contr. obra "instalación red de agua contra incendio y elementos anexos en Pta. Compresora y Desgasolinadora El Medanito. Prov. Río Negro.
Apert.: 23|9|74, 10 hs Valor: $ 75.
Nº 9.074: Contr. trabajos de arenado y pintura en sala e instalaciones de tanques refrigerados del Complejo Dock Sud
Apert.: 17|9|74, 10 hs. Valor. $ 75
Nº 9.075: Contr. mano de obra provisión materiales y colocación aprox. 24.000 m cañería Hº Fº, y derivaciones domiciliarias con cañería de hierro negro en Cap Federal y Gran Bs. As.
Apert.: 2|9|74, 11 hs. Valor: $ 750
Nº 9.076 Adq. cámaras y cubiertas.
Apert.: 30|9|74 10 hs. Valor: $ 250
Adquirir Documentación Alsina 1170 P 1º, Of. 110 Capital, de 8 a 13 hs.

e.28|8 Nº 6.174 v.6|9|74

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

L. Pública Nº 237|74: Provisión de Equipos Eléctricos Montaje y Obras Civiles para Construcción de las Estaciones Transformadoras "San Juancito" y "Campo Santo" Prov. de Jujuy y Salta, respectivamente.
Presupuesto oficial: $ 20.250.000.
Valor del pliego: $ 700. Es obligatoria su adquisición.
Apertura: 28 de octubre de 1974, 10 horas.
Consulta y retiro de pliegos: Oficina de Licitaciones Bmé. Mitre 784, 2º p., Of. 203, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.
Lugar de apertura Sala de Licitaciones de esta Empresa. Bmé. Mitre 784 2º piso, Of. 202 Capital Federal.

e.28|8 Nº 6.175 v.3|9|74

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 160|74, con apertura en la Administración Puertos Patagónicos Puerto Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, el día 3 de octubre de 1974 a las 17.00 horas para la obra "Construcción Talleres y Remodelación Viviendas en Puerto Comodoro Rivadavia". Retiro de pliegos al precio de ciento cincuenta pesos Ley Nº 18.188, ($a. 150,00), en la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 8.30 a 12 horas y de 13.30 a 17 horas y en la Administración General de Puertos, en Abastecimiento, Compras, sito en la Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, 10 piso, Capital Federal, en días hábiles dentro del horario de 12.30 a 17.30 horas.

e.26|8 Nº 6.078 v.5|9|74

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 182|74, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en la Avenida Julio A. Roca Nº 734|42 10º piso, Capital Federal, el día 12 de setiembre de 1974, a las 13 horas, para la provisión de repuestos para grúas Coles de 15 y 20 toneladas y S|2110. Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento-Compras, 10º piso, de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 19 horas.

e.29|8 Nº 6.225 v.30|8|74

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 179|74, con apertura en la Administración General de Puertos, Julio A. Roca número 734|42, 10 piso, Capital Federal, el día 30 de setiembre de 1974, a las 15 horas, para la construcción locales sanitarios en Puerto Buenos Aires.
Retiro de pliegos al precio de Doscientos Pesos Ley 18.188 ($a. 200), en Abastecimiento-Compras de la dirección mencionada, en días hábiles, dentro del horario de 12,30 a 17,30 horas.

e.28|8 Nº 6.191 v.10|9|74

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION
COMODORO RIVADAVIA
Licitación Pública ACR. Nº 3.448

Adquisición: Vehículos automotores (al amparo Ley Nº 19.640|72). — Apertura: 12 de setiembre de 1974, a las 10,30 horas

Licitación Pública ACR. Nº 3.449

Adquisición: Vehículos automotores (al amparo Ley Nº 19.640|72). — Apertura: 13 de setiembre de 1974 a las 10.30 horas.
Valor de cada pliego: $ 20 (Veinte pesos Ley 18.188).
Solicitar datos y pliegos de condiciones en la Sala de Apertura de Licitaciones de Y.P.F., Avda. Roque Saenz Peña 777, Planta Baja Oficina 5, Capital Federal; en la Oficina de Suministros (Compras), sita en General Mosconi - Comodoro Rivadavia (Chubut); y en Campamento Central de Y P F. - Río Grande (Territorio Nacional de Tierra del Fuego), lugar éste donde se realizará el acto de apertura en presencia de los interesados que concurran

e.27|8 Nº 6.159 v.9|9|74

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA GENERAL URQUIZA

Llama a licitaciones públicas números 1.537-C: Mejoramiento de vía y colocación de balasto, entre Km. 449 y Km. 490, línea Concordia a Posadas. — Apertura: día 12|9|74; hora 15.30. — Valor del pliego: $ 1.630. — 1.529-C: Tubos recalentadores de acero y de calefacción para locomotoras en general. — Apertura día 12|9|74; hora 15. — Valor del pliego: pesos 50.
Retiro de pliegos: Aprovisionamiento. Oficina de Mesa de Entradas, 5º piso Estación Federico Lacroze - Capital Federal, días hábiles, de 12.30 a 16.30 horas

e.27|8 Nº 6.132 v.2|9|74

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Licitación Pública Nº 238|74 — Prov de transformadores de intensidad para 132 kv., transformadores de relación 300-600|1-1 y transformadores combinados de tensión o intensidad tipo intemperie.
Licitación Pública Nº 239|74 — Prov. de repuestos para motores Diésel Man. (equipo motriz completo, aros de compresión, aros rasca aceite, cabeza de cilindro y conneta cabeza de biela.
Valor del pliego: $ 20.—. Es obligatoria su adquisición.
Apertura: 25 de setiembre de 1974, hora 10 y 10.30, respectivamente.
Consulta y retiro de pliegos: Oficina de Licitaciones, calle Bmé. Mitre 784, 2º piso, oficina 203, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Bmé. Mitre 784, 2º piso, oficina 202, Capital Federal.

e. 27|8 Nº 6.158 v. 2|9|74

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA GENERAL SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 17|74

Vía principal Retiro a San Juan: Mejoramiento de vía entre kms. 1.124 al 1.138. Pliego: $ 200. Apertura: 30|8|74, Hora: 9. Prorrogada para el 16|9|74, a las 9 horas
Retiro de pliego: Depto. Aprovisionamiento (División Compras), Est. Santos Lugares y en Almacén General Mendoza, Suipacha 45, Mendoza (Ciudad). De lunes a viernes de 8 a 13 horas.
Presentación y apertura de las propuestas: Depto. Aprovisionamiento (División Compras). Oficina de Apertura Nº 208, Est. Santos Lugares, en el horario indicado.

e.29|8 Nº 6.234 v.3|9|74

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
Licitación Pública Nº 1.046|74

Motocompresor de Aire para coches Subte Línea "A". — Apertura: 7|10|74, a las 10 horas — Valor del pliego: $ 50 — Pliegos: Departamento Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital, de 8 a 12 horas

e.27|8 Nº 6.146 v.16|9|74

ENCOTEL

Llámase a Licitación Pública Nº 97 DIM|74, hasta el día 2 de octubre de 1974, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio postal para ENCOTEL en la localidad de Leandro N. Alem (provincia de Buenos Aires).
Las ofertas se recibirán en el Departamento Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes 132, 4º piso, local 460, Buenos Aires hasta la fecha y hora indicadas donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la Sección Registro Técnico en la mencionada dirección.
Presupuesto Oficial: pesos 612.000
Importe de Garantía: pesos 6.120.
Valor del Pliego: pesos 250
Departamento Ingeniería y Mantenimiento.

e.28|8 Nº 6.178 v.3|9|74

ENCOTEL
Expte. Nº 2.428 - Encotel 1|74

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 6 de setiembre de 1974, a las 10, en Dto. 22º (Neuquen), para contratar la ejecución del servicio de Transporte Postal en jurisdicción de San Carlos de Bariloche (Dto. 22º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al Distrito 22º (Neuquen), San Carlos de Bariloche o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.

e.29|8 Nº 6.207 v.30|8|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 243-P|74

Vto.: 27 de setiembre de 1974, a las 10.30 horas.
Adquisición de cápsulas transmisoras.
Valor del pliego: $ 300.—.
Informes, previa exhibición de Cédula Fiscal o Certificado de Exención, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 14.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 27|8 Nº 6.144 v. 9|9|74

ENCOTEL

Llámase a licitación Pública Nº 109 DIM|74, hasta el día 3 de octubre de 1974, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio postal para ENCOTEL en la localidad de Saturnino M. Laspiur (provincia de Córdoba).
Las ofertas se recibirán en el Departamento Ingeniería y Mantenimiento. Corrientes 132, 4º piso, local 460, Buenos Aires hasta la fecha y hora indicadas donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la Sección Registro Técnico en la mencionada dirección.
Presupuesto Oficial: pesos 800.860.
Importe de Garantía: pesos 8.008,60.
Valor del Pliego: pesos 250.
Departamento Ingeniería y Mantenimiento.

e.28|8 Nº 6.179 v.10|9|74

ENCOTEL

Llámase a Licitación Pública Nº 79 DIM|74, hasta el día 3 de octubre de 1974, a las 17 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio postal para ENCOTEL en la localidad de Alejandro (provincia de Córdoba).
Las ofertas se recibirán en el Departamento Ingeniería y Mantenimiento. Corrientes 132 4º piso, local 460, Buenos Aires hasta la fecha y hora indicadas donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la Sección Registro Técnico en la mencionada dirección.
Presupuesto Oficial: pesos 990.220.
Importe de Garantía pesos 9.902,20.
Valor del Pliego: pesos 250.
Departamento Ingeniería y Mantenimiento.

e.28|8 Nº 6.180 v.10|9|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 247-P|74

Fecha de apertura improrrogable: 11 de setiembre de 1974, a las 9.30 horas.
Adquisición de discos de llamada.
Valor del pliego: $ 650.—.
Informes, previa exhibición de Cédula Fiscal o Certificado de Exención, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 14.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 27|8 Nº 6.142 v. 9|9|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 245-P|74

Vto.: 27 de setiembre de 1974, a las 9.30 horas.
Adquisición de bobinas de pupinización.
Valor del Pliego: $ 250.—.
Informes, previa exhibición de Cédula Fiscal o Certificado de Exención, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 14.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 27|8 Nº 6.143 v. 9|9|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 241-P|74.

Vto.: 1 Set. 1974, a las 11,30 horas. — Adquisición de 2 Máquinas Bobinadoras. — Valor de. Pliego: $ 20,00.
Informes, previa exhibición de Cédula Fiscal o Certificado de Exención. Pago, Retiro de la Documentación y Apertura: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 14,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.26|8 Nº 6.074 v.30|8|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 238-P|74

Vto.: 10 setiembre 1974, a las 10.30 horas.
Por los trabajos de Revelado y Ampliaciones Fotográficas, correspondientes a las mediciones que se realizarán en distintas oficinas de ENTEL.
Valor del Pliego: $ 40,00.
Informes, previa exhibición de Cédula Fiscal o certificado de exención, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata 1540 piso 3º Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 14,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.26|8 Nº 6.075 v.30|8|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 212-P|74.

Vto.: 13 setiembre de 1974, a las 10,30 horas.
Adquisición de Formularios Continuos.
Valor del Pliego: $ 250,00.
Informes, previa exhibición de Cédula Fiscal o certificado de exención, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata 1540 piso 3º Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 14,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.26|8 Nº 6.076 v.6|9|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 174-P|74
(2º llamado)

Vto.: 19 setiembre de 1974, a las 9,30 horas.
Por la provisión y colocación de persianas regulables y la reparación de persianas regulables exteriores, existentes en el Edificio "Golf" sito en la calle Cabildo, Esq. Dorrego, Capital Federal.
Presupuesto Oficial: pesos 480.000,00.
Valor del Pliego: pesos 100,00.
Informes, previa exhibición de Cédula Fiscal o certificado de exención, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata 1540 piso 3º Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 14,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.26|8 Nº 6.077 v.30|8 74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 234-P|74

Vto.: 13 Set. 1974 a las 9.30 horas.
Por los trabajos de terminación del edificio "Central Inclán" sito en la calle Cochabamba Nº 2552, Capital Federal.
Presupuesto Oficial: Pesos 8.420.000,00.
Valor del Pliego: Pesos 600. —
Informe, previa exhibición de Cédula Fiscal o Certificado de Exención, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata 1540 piso 3º Capital Federal, dentro del horario de 8 30 a 15,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.16|8 Nº 5.824 v.5|9|74

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
L. Pública Nº 119|74

Preselección de oferentes para el despacho de cargas Regional Litoral, que incluye el proyecto definitivo, provisión y montaje del equipamiento y proyecto y ejecución de las obras civiles, en la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe.
Postergación: 22 de octubre de 1974, 16 horas.
L. Pública Internacional Nº 177|74
Preselección de oferentes para el Despacho Nacional de Cargas, que incluye el proyecto definitivo, provisión y montaje del equipamiento y proyecto y ejecución de las obras civiles, en la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe.
Postergación: 18 de octubre de 1974, 10 horas.

e.29|8 Nº 6.235 v.4|9|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 240-p|74

Vto.: 13 Set. 1974, a las 11.30 horas.
Por la adquisición de cadena de acero, cepillo de alambre, martillo, accesorios para soldador etcétera.
Valor del Pliego: $ 40.
Informes, previa exhibición de Cédula Fiscal o Certificado de Exención, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata 1540, piso 3º Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 14.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.28|8 Nº 6.181 v.3|9|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 35-p|74
(2º llamado)

Vto.: 18 Set. 1974, a las 9.30 horas.
Por el arrendamiento de un edificio en la Ciudad de La Plata, para destinarlo al traslado y reubicación de organismos administrativos.
Radio de ubicación preferencial: Zona céntrica de la Ciudad de La Plata, preferentemente entre las calles 2 a 14 y 44 a 54.
Comodidades mínimas: Superficie necesaria: de 500 a 600 m2. de superficie útil.
Sanitarios masculinos: para 65 personas.
Sanitarios femeninos: para 35 personas.
Ambos con las comodidades determinadas por el Código de Edif. Local.
Dependencia p|refrigerio unidad apta para atender servicio de cafetería.
Características: espacios en edificio nuevo o semi-nuevo en muy buen estado de conservación muy buena iluminación y ventilación naturales preferentemente con sistema de acondicionamiento ambiental para invierno y verano.
Otras características: preferentemente salones amplios sin subdivisiones internas.
Condiciones: contrato de locación por dos (2) años con opción a dos (2) más.
Derecho de rescisión de contrato a favor de la empresa sin indemnización, en casos debidamente fundamentales por razones económicas y|o técnicas.
Pliego sin cargo. Informes, retiro de la documentación y apertura: en Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 14.30 horas. Asimismo dicha documentación podrá también retirarse en nuestra oficina comercial de la Ciudad de La Plata sita en la calle 47 Nº 682|84 (e) 8 y 9 Pcia. de Buenos Aires.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.28|8 Nº 6.182 v.10|9|74

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
DIVISIONAL ROSARIO
L. Pública Nº 16

Para las reformas en el Edificio Distrito Arteaga, Br. San Juan s|Nº, Arteaga.
Valor del pliego: $ 50. Es obligatoria su adquisición. Apertura: 23 de setiembre de 1974, 11 horas.
Consulta y adquisición de pliegos: Of. de Compras, Br. Oroño 1260, 2º p., Rosario, lugar donde se procederá a su apertura.

e.29|8 Nº 6.236 v.4|9|74

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
REGIONAL MAR DEL PLATA
L. Pública Nº 11|74

Tendido cable subt. calle 3 de Febrero e Mitre y Santiago del Estero y Sgo. del Estero e|3 de Febrero y Avda. Alberdi y traslado cable existente por calle 9 de Julio, Ciudad de Mar del Plata.
Presupuesto: $ 205.205.
Valor pliego: $ 100. Es obligatoria su adquisición. Apertura: 13 de setiembre de 1974, 11,30 horas.
Consulta y retiro de pliegos: Oficina de Compras de la Regional Mar del Plata, sita en Dgnal. Pueyrredón 3050, Mar del Plata, de lunes a viernes de 7,30 a 12 horas.

e.29|8 Nº 6.237 v.4|9|74

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
DIVISIONAL ENTRE RIOS
L. Pública Nº 7|74

Ampliación Sala de Máquinas y construcción base de fundación p|motor en San Jaime de la Frontera (Entre Ríos).
Valor pliego: $ 100. Es obligatoria su adquisición. Apertura: 24 de setiembre de 1974, 10 horas.
Consulta y venta de pliegos: Sección Compras, Irigoyen 288, Teléfono 18.619, Paraná (E. Ríos), lugar donde se procederá la apertura.
Los pliegos también podrán adquirirse en: Gcia. de Compras, Bmé. Mitre 784, 2 p., Capital Federal; Div. Rosario, Bv. Oroño 1260, Rosario; Div. Sta. Fe, Bvard. Pellegrini 2626, Sta. Fe.

e.29|8 Nº 6.238 v.4|9|74

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 2.399|LP|1974.

Caños rectos de hormigón armado. — 25|9 974 a las 15. — Apertura y Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). — Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial de $ 770.000,00.

e.26 8 Nº 6.121 v.6|9|74

ENCOTEL

Llámase a Licitación Pública Nº 147 DIM|74, hasta el día 4 de setiembre de 1974, a las 17 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de cambio total del sistema de calefacción y reparaciones generales en el edificio propio de la localidad de Esquel (Provincia de Chubut).
Las ofertas se recibirán en el Departamento Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes 132, 4º piso local 460, Buenos Aires, hasta la fecha y hora indicadas donde se realizará la apertura.
Para adquirir los pliegos o realizar consultas, concurrir a la Sección Registro Técnico en la mencionada dirección.
Presupuesto oficial: pesos 160.000.
Valor del Pliego: Pesos 20.
Departamento Ingeniería y Mantenimiento.

e.26|8 Nº 6.073 v.30|8|74

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Regional Mar del Plata
L. Pública Nº 9|74. — Provisión 145 Estructuras en chapa de hierro p|prolongación de crucetas
Presupuesto: $ 73.950.
L. Pública Nº 10|74. — Construcción de una Cámara Subterránea de hormigón armado para 630 KVA. — Ubicación: Tucumán cas esq. Alvarado, Mar del Plata.
Presupuesto: $ 105.826.
Valor de pliego: $ 50, y $ 70, respectivamente, es obligatoria su adquisición.
Apertura: 6 y 9 de setiembre de 1974, a las 11,30 horas respectivamente.
Consulta y Retiro de Pliegos: Oficina de Compras, Regional Mar del Plata, Diagonal Pueyrredón 3050, Mar del Plata, de lunes a viernes de 7,30 a 12 horas.

e.26|8 Nº 6.070 v.30|8|74

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Divisional Santa Fe
L. Pública Nº 13|74. — Para la ampliación pabellón sanitario, vestuarios y varios, en edificio de Dorrego Nº 7410, Santa Fe
Presupuesto: $ 87.259,45.
Valor pliego: $ 50. — Es obligatoria su adquisición.
Retiro de pliegos: Oficina de Compras, Bv. Pellegrini 2626, Santa Fe, en días hábiles, de 7 a 12,30 hs., lugar donde se realizará la apertura.
Apertura: 16 de setiembre de 1974, a las 11 horas.

e.26|8 Nº 6.071 v.30|8|74

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
L. Pública Nº 235|74. — Adq. de soda cáustica en escamas y fosfato trisódico cristalizado.
L. Pública Nº 236|74. — Por los trabajos de grabados para revistas y folletos, cuño fotolitos, chapas hueco, trimetálicas y algumina p|máquina Cabrenta Davidson.
Valor Pliego: $ 20. — Es obligatoria su adquisición.
Apertura: 12 de setiembre de 1974, 10 y 10,30 horas.
Consulta y retiro de pliegos: Oficina de Licitaciones, Bmé. Mitre 784, 2º p., Of. 203, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones de esta Empresa, Bmé. Mitre 784, 2º pis Of. 202, Cap. Fed.

e.26|8 Nº 6.072 v.30|8|74

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
Licitación Pública Nº 6.913|74

Reconstrucción general y renovación parcial de elementos, cajas y placas de escalones de nueve (9) escaleras rodantes marca "Otis", en la línea "B". Apertura: 1º|10|74 a las 10 horas. — Presupuesto oficial: $ 3.600.000.—. Valor del pliego: $ 100.—. Pliegos: Departamento Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342 Capital, de 8 a 12 horas.

e. 20|8 Nº 5.948 v. 9|9|74

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Prorrógase para el día 6 de setiembre de 1974, a las 16 horas, la presentación de los Sobres "A" y "B" de la Licitación Pública Nº 100|74 por Construcción anillado eléctrico 6,6 KV población Yacimiento Río Turbio, Provincia de Santa Cruz.
Presupuesto Oficial: $ 3.754.400
Garantía por validez de oferta: pesos 37.544.
Valor de la Carpeta: $ 250.
Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e. 22|8 Nº 6.052 v. 29|74

FERROCARRILES ARGENTINOS
Línea Sarmiento

Licitación Pública Nº E.7413. — Postergación.
Título: Modificación y Ampliación de Instalaciones para tracción eléctrica.
Día, mes, año y hora: La fecha de pertura de la licitación mencionada en el título fijada para el día 10 de setiembre de 1974, a las 16 horas, ha sido postergada para el día 25 de noviembre de 1974 a las 15 horas.
Precio de los Pliegos: Seiscientos pesos ($ 600).
Pliego adicional: Cien pesos ($ 100).
Juego de Planos adicional. Ciento cincuenta pesos ($ 150).
Informes y Pliegos: Agrup. Funcional Eléctrico, calle Prelado Buenaventura Risso Patrón 150 (altura Avda. Rivadavia 10700), Capital Federal. — Horario: De 8 a 13 hs., días hábiles.

e.26|8 Nº 6.107 v.6|9.74

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 83|74: Reparación máquinas y casco Rdor. "317".
Fecha de apertura: El día 9 de setiembre de 1974, a las 10 horas.
Retiro de Pliegos y lugar de Apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes 389, Capital Federal, horario retiro de Pliegos, días hábiles de 11 a 16 horas. — Valor del Pliego: $ 100.

e.19|8 Nº 5.915 v.30|8|74

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 82|74: Reparación General Motores Propulsores Atlas Imperial Superior — Rdor. "317".
Fecha de apertura: El día 9 de setiembre de 1974, a las 10 horas.
Retiro de Pliegos y Lugar de Apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes 389, piso 1º, Capital Federal. — Horario retiro de Pliegos, días hábiles de 11 a 16 horas. — Valor del Pliego: $ 100.

e.19|8 Nº 5.914 v.30|8|74

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1.087-1|74
(2do. llamado)

"Thinner uso aeronáutico, a granel, de acuerdo a especificación AA.P-40A".
Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16 horas.
Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108 el día 10 de setiembre de 1974 a las 12 horas.

e.29|8 Nº 6.229 v.30|8|74

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1.149|74

"Papel obra alisado de 70 y 80|85 grs.|m2. y papel comercial color verde cortado a la medida 210 x 280 mm. (58 x 92 cms. de 20 kgs.)".
Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. Piso oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas.
Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108 el día 10 de setiembre de 1974 a las 12.30 horas.

e.29|8 Nº 6.231 v.30|8|74

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1.150|74

"Hipoclorito de Sodio para uso industrial, de acuerdo a Norma Iram 1.171 envasado en damajuanas de 25 litros cada una".
Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. Piso oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16 horas.
Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108 el día 11 de setiembre de 1974 a las 11 horas.

e.29|8 Nº 6.232 v.30|8|74

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1.125|74

Llámase a Licitación Pública Nº 1.125|74, a realizarse el 10 de setiembre de 1974, a las 11 horas, por la provisión de prendas y elementos de vestuario para el personal de la Empresa: Uniformes mamelucos guardapolvos guantes de cuero, equipo de agua, impermeable, botas de goma, zapatos de seguridad, zapatillas, botas de cuero.
Pliego, consultas y presentación propuestas: Departamento Contrataciones Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16 horas.
Precio del Pliego y Especificaciones Técnicas $ 20, que serán abonados en Tesorería, piso 6to., de 10.30 a 15 horas.

e.21|8 Nº 6.002 v.30|8|74

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1.663-1|74
(2do llamado)

"Cinta de tela adhesiva para uso industrial de 50,80 mm. (2") de ancho, en rollos de 25 mts. de largo aproximadamente, de acuerdo con la especificación AA. A-1 Rev. A".

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. Piso oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108 el día 10 de setiembre de 1974 a las 13 horas.

e.29|8 Nº 6.230 v.30|8|74

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 159|74, con apertura en la Administración Puertos Paraná Medio, Cabecera Dique 1, Puerto Santa Fe, el día 24 de setiembre de 1974, a las 10 horas, para la ejecución de los trabajos de construcción de vestuarios, talleres y oficinas en Puerto Santa Fe. Retiro de pliegos al precio de trescientos pesos Ley 18.188 ($a 300.—), en la dirección mencionada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 18 horas y en la Administración General de Puertos, en Abastecimiento-Compras, sito en la Av. Julio A. Roca Nº 734|42, 10 piso, Capital Federal en días hábiles dentro del horario de 12.30 a 17.30 horas.

e 13|8 Nº 5.712 v. 3|9|74

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 80

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 28 de agosto de 1974, para resolver la contratación de pintura integral del edificio de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada, con destino al mismo, Avda. Santa Fe 4358|62.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 4 de setiembre de 1974, a las 15,20 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.29|8 Nº 6.222 v.30|8|74

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Departamento Servicios Administrativos (Compras)
Bartolomé Mitre 3345, planta baja, Buenos Aires

Horario de atención: De 13 a 18, de lunes a viernes.

Se lleva a conocimiento de los posibles interesados, que este Departamento se halla abocado a la tarea de actualizar su Registro de Proveedores.

Por lo tanto, se invita a aquellas firmas unipersonales, sociedades y empresas en general, a gestionar por nota o personalmente, el respectivo formulario de inscripción, dentro del horario consignado.

e.28|8 Nº 6.183 v.3|9|74

INSTITUTO DE PERFECCIONAMIENTO MEDICO QUIRURGICO DR. J. M. JORGE
Ley 12.290

Llámase a Licitación Pública Nº 9|74 para la adquisición de un equipo de sistematización de datos para casuística por medio de perforación marginal. Apertura: 6-9-74. Hora: 12.

Retiro de pliegos e informes en Oficina de Compras, 5to. Piso, Monoblock Central, Hospital Durand, Díaz Vélez 5044, Capital Federal, de 8 a 15 horas.

e.29|8 Nº 6.209 v.30|8|74

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Licitación Pública Nº 16|74

Llámase a Licitación Pública Nº 16|74 para la adquisición de Carne, Verduras y otros elementos comestibles para el Comedor Universitario, según especificaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Pliego e Informes: En el Departamento de Compras y Contrataciones de la Universidad en calle Buenos Aires Nº 1400 de la ciudad de Neuquén.

Apertura: 19 de Septiembre de 1974 a las 18 horas.

e.29|8 Nº 6,239 v.30|8|74

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

Expediente Nº P|1-1603|74
Licitación Pública Nº 13|74
Adquisición de Instrumental Científico (Sub. C. y T.: Dr. P. Pereyra Sánchez).
Apertura: 12 setiembre 1974. Hora: 11.

Expediente Nº A|1-1623|74
Licitación Pública Nº 14|74
Adquisición de Productos Químicos.
Apertura: 10 setiembre 1974. Hora: 11.

Expediente Nº D|1-575|74
Licitación Pública Nº 16|74
Adquisición de Muebles para Oficina.
Apertura: 9 setiembre 1974. Hora: 11.

Expediente Nº E|1-303|74
Licitación Pública Nº 17|74
Adquisición de Instrumental Científico (Subs. C. y T.: Dra. Dora Páez).
Apertura: 13 setiembre 1974. Hora: 11.

Expediente Nº 1000-SFC|74
Licitación Nº 18|74
Adquisición de Instrumental Científico (Subs. C. y T.: Lic. Germán Arias).

Expediente Nº 999-SFC|74
Licitación Pública Nº 19|74
Adquisición de Instrumental Científico (Subs. C. y T.: Dr. J. A. Guzmán).
Apertura: 11 setiembre 1974. Hora: 11.

Expediente Nº 998-SFC|74
Licitación Pública Nº 20|74
Adquisición de Instrumental Científico (Subs. C. y T.: Dr. G. H. Barbenza).
Apertura: 17 setiembre 1974. Hora: 11.

Expediente Nº T|1-1728|74
Licitación Pública Nº 21|74
Adquisición de madera p|taller de carpintería
Apertura: 10 setiembre 1974. Hora: 12.

Expediente Nº 995|SFC|74
Licitación Pública Nº 24|74
Adquisición de Instrumental Científico (Subs. C. y T.: Dr. M. Fixman).
Apertura: 11 setiembre 1974. Hora: 12.

Expediente Nº 994-SFC|74
Licitación Pública Nº 25|74
Adquisición de Instrumental Científico (Subs C. y T.: Dr. J. Petrino)
Apertura: 18 setiembre 1974. Hora: 11.

La apertura de las ofertas se realizará en la Secretaría Financiero-Contable —Dirección de Compras— (Departamento de Licitaciones) de la Universidad Nacional de San Luis, Mitre y Lavaile, 1º piso, San Luis (T.E. Nº 3789), donde podrán requerirse pliegos de condiciones y demás informes.

e.29|8 Nº 6.220 v.30|8|74

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL CORDOBA
Licitación Pública Nº 4|74

Apertura: 12|9|1974. Hora: 17.

Llámase a licitación pública para la adquisición de libros de texto y técnicos con destino a la Biblioteca de la Facultad.

Las firmas interesadas en retirar pliegos de condiciones, deben dirigirse al Departamento Contable de la Facultad (Secc. Contrataciones), ubicado en calle Ladislao Frías s|nº (Ciudad Universitaria), y por correspondencia a Casilla de Correo 870. Se atenderá de lunes a viernes en el horario de 14 a 19 horas. La apertura de propuestas será efectuada en el local de la Facultad mencionada precedentemente.

e.29|8 Nº 6.221 v.6|9|74

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Expte. Nº 214.108
Licitación Pública Nº 31

Llámase a licitación publica para la provisión de Artefactos Tipo Ilum o similar, con todos sus accesorios, completos y en funcionamiento, con destino a la Facultad de Ciencias de la Administración dependiente de esta Universidad. Los interesados podrán pasar a retirar los pliegos de condiciones por la Oficina de Compras y Contrataciones de este Rectorado, Bv. Pellegrini 2750, 3er. piso, oficina 114, en el horario de 7 a 13 horas.

Apertura: 13 de setiembre de 1974, a las 9 horas.

e.29|8 Nº 6.219 v.30|8|74

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Licitación Privada Nº 38|74

Llámase a Licitación Privada Nº 38|74, para la adquisición de material Bibliográfico, según especificaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Pliego e Informes: En el Departamento de Compras y Contrataciones de la Universidad Nacional del Comahue en calle Buenos Aires Nº 1400 de la ciudad de Neuquén, o en la Delegación Buenos Aires en calle Libertad 434 de la Capital Federal.

Apertura: 20 de Septiembre de 1974 a las 18 horas.

e.29|8 Nº 6,240 v.30|8|74

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 33.465|74

Llámase a licitación pública para la "Construcción de estructura y cubierta para los vestuarios del Colegio Nacional de Buenos Aires, Avda. Costanera Sur y Cangallo, Capital Federal", a ejecutarse por el sistema de "Ajuste Alzado".

Presupuesto oficial: pesos ochocientos veinte mil ($ 820.000). Venta del pliego: pesos cien ($ 100). En la Dirección de Compras y Licitaciones, Córdoba 2122, piso 2º. Apertura, en la Dirección de Compras y Licitaciones antedicha, el día 24 de setiembre de 1974, a las 14 horas.

El Director.

e.28|8 Nº 6.184 v.10|9|74

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE INGENIERIA

Llámase a Licitación Pública Nº 272, hasta el día 9 de setiembre de 1974, a las 11,30 horas, para la "Construcción de Aulas en el edificio de Paseo Colón 850, Capital Federal".

Presupuesto Oficial: $ 270.000.

Las firmas interesadas en retirar pliegos de condiciones y planos de esta Licitación —que se efectuará bajo el régimen de la Ley de Obras Públicas— deberán dirigirse al Dpto. Compras, Suministros y Almacenes, Paseo Colón 850, Subsuelo, previo pago en la Tesorería de la Facultad de la suma de $ 50 (cincuenta pesos), valor de la respectiva documentación. — Horario: 10 a 18 hs. — El Jefe de Compras.

e.26|8 Nº 6.080 v.30|8|74

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE INGENIERIA

Llámase a Licitación Pública Nº 274, hasta el día 6 de setiembre de 1974, a las 11.30 horas, para la "Reparación de terrazas en el edificio de Paseo Colón 850, Capital Federal".

Presupuesto Oficial: $ 100.000.

Las firmas interesadas en retirar pliegos de condiciones y planos de esta Licitación —que se efectuará bajo el régimen de la Ley de Obras Públicas— deberán dirigirse al Dpto. Compras, Suministros y Almacenes Paseo Colón 850 Subsuelo, previo pago en la Tesorería de la Facultad de la suma de veinte pesos ($ 20), valor de la respectiva documentación. — Horario: 10 a 18 hs. — El Jefe de Compras.

e.26|8 Nº 6.079 v.30|8|74

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
RECTORADO, CORRIENTES
Licitación Pública Nº 27|74
Expediente Nº 2.366 C.

Fecha de apertura: 26 de setiembre de 1974.

Hora: 9.

Lugar de apertura: Dirección General Económico-Financiera, Departamento de Compras Centralizadas, 25 de Mayo 868, Corrientes.

Objeto del llamado: Construcción y equipamiento del nuevo edificio del Comedor Universitario, situado en la intersección de la Av. Gobernador Pujol y calle Vera de la Ciudad de Corrientes.

Sistema de contratación: Las obras se ejecutarán por el sistema de ajuste alzado.

Plazo de ejecución: 240 días corridos.
Presupuesto oficial: $ 9.120.000.
Precio del legajo: $ 1.000.

Venta de legajos: Departamento Construcciones, 25 de Mayo 868, Corrientes, de 7.30 a 12.30, todos los días hábiles.

e.20|8 Nº 5.944 v.9|9|74

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 0080|9
Expediente Nº 29.430|74

Llámase a Licitación Pública Nº 29, el día nueve de setiembre de 1974, a las doce y treinta horas, para la adquisición de bolsas de papel sulfito blanco.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 326, Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1974.

e.29|8 Nº 6.241 v.30|8|74

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 13.819|72, Cde. 31

Llámase a Licitación Pública Nº 56|74 (Venta), para el día 16 del mes de setiembre de 1974, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a Dirección General de Control de Gestión y Auditoría y durante el año 1974.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras, Defensa 120, 1º piso, Oficina 1.028, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: Por la venta de aproximadamente 24.774 kg de hilado de algodón en crudo de diversos títulos, elaborados por la firma Ex Textil Escalada, I.C. y F., ubicada en la localidad de Los Ralos, Dpto. Cruz Alta, Prov. de Tucumán.

Buenos Aires, agosto 27 de 1974. — El Director Gral. de Administración.

e.27|8 Nº 6.137 v.5|9|74

Secretaría de Salud Pública

SANATORIO "BALDOMERO SOMMER"

Llámase a Licitación Pública Nº 9|74, para el día 3 de setiembre de 1974, a las 11 horas, con el objeto de subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Carne de novillo en medias reses, con destino al Sanatorio "Baldomero Sommer", con cargo al Ejercicio Fiscal 1974, y por los meses de setiembre a diciembre de 1974.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración del Sanatorio "Baldomero Sommer", en General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, Cuartel 4º, Ruta Provincial 24, Kilómetro 23, F.C.N.D.F.S., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento.

General Rodríguez, 27 de agosto de 1974. — El Director.

El Director

e.29|8 Nº 6.223 v.30|8|74

INSTITUTO DE CIRUGIA TORACICA Y DE LA TUBERCULOSIS
Expediente Nº 1-2020-0137000013|74-4

Llámase a Licitación Pública Nº 3|74 para el día 9 del mes de setiembre de 1974, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Bolsas de goma de agua caliente, Bidón de plástico, Botas de goma, Cánulas orofaríngeas, Colchones, Delantales de plástico y Plomados para Rayos X, Equipos descartables p|administrar Soluciones, sangre, etc. Guantes de goma, Jeringas descartables, Baldes plásticos, Bols de plástico, etc., con destino a Instituto de Cirugía Torácica y de la Tuberculosis.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Instituto de Cirugía Torácica y de la Tuberculosis, Caseros 2153, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e.29|8 Nº 6.211 v.2|9|74

POLICLINICO "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"

Llámase a Licitación Pública Nº. 29|74 para el día 4 de setiembre de 1974, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: equipo de diálesis extracorpórea, analizador de concentración de oxígeno, sistema Kataferómetro, cilindro de Helio, monitor de apnea, equipo de coloración, monitor para electroencefalografía y electrocardiografía, etcétera, con destino al Policlínico "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en e Departamento Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi, de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Partido de Morón, Pcia. de Bs. Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Villa Sarmiento, 29 de agosto de 1974. — El Director.

e.29|8 Nº 6.206 v.30|8|74

POLICLINICO DE EZEIZA

Llámase a Licitación Pública Nº 9|74, para el día seis de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, a las diez horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Policlínico de Ezeiza.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo Contable (División Compras y Suministros), sito en la calle Roberto J. Payró 351, Barrio Esteban Echeverría, Aeropuerto Internacional de Ezeiza, debiendo dirigirse para el pliego e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a Productos Químicos y Medicinales.

Policlínico de Ezeiza, 21 de agosto de 1974. —

e.29|8 Nº 6.213 v.30|8|74

HOSPITAL COLONIA "SANTA MARIA"
Expediente Nº 7.935|74

Llámase a Licitación Pública Nº 774| para el día 6 de setiembre de 1974, a las 10 horas, con el objeto de contratar la adquisición de "Elementos de Limpieza", con destino al Hospital Colonia "Santa María", ubicado en Santa María, Punilla, Córdoba, para atender las necesidades del Ejercicio 1974.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Sección Contrataciones del citado nosocomio, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la mencionada Sección, de lunes a viernes, en un horario de 7 a 14 horas.

El Director

e.29|8 Nº 6.212 v.30|8|74

HOSPITAL COLONIA "DR. EMILIO VIDAL ABAL" OLIVA (CORDOBA)
Expediente Nº 5949|74
Licitación Pública Nº 8|74

Apertura: 5 de setiembre de 1974, a las 10 horas, en el Hospital Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal", en Oliva (Pcia. de Córdoba), para la adquisición de Carne de novillo en media res, lengua, hígado, fiambres, fideos, papas, frutas y verduras, huevos, leche, pan, comestibles en general y semillas forrajeras. Pliego e informes en el referido Hospital Colonia, Unión Proveedores del Estado, Avda. de Mayo 1157, 3er. piso, oficina 306, Capital Federal; Guía de Presupuestos y Licitaciones, Bernardo de Irigoyen 428, Capital Federal; Instituto Nacional de Salud Mental, Barracas 489, Capital Federal y en la Delegación Sanitaria Federal en calle 9 de Julio 350, 2º piso, Córdoba. — Interventor del Hospital Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal".

e.22|8 Nº 6.040 v.2|9|74

Subsecretaría de Medicina Asistencial y Rehabilitación

AREA DE RECURSOS FISICOS

Llámase a Licitación Pública Nº 1|74 (O. P.) para el día 30 de setiembre de 1974 a las 16 horas, para la construcción por el Sistema "Ajuste Alzado" del edificio destinado al Hospital Nacional de Pediatría, a erigirse en el predio comprendido entre las calles Pozos, 15 de Noviembre, Pichincha y Brasil, Capital Federal. Presupuesto Oficial $ 228.590.153,80 Importe de la Garantía $ 2.285.901,54

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaría de Salud Pública D.G.A., Servicio de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas, Defensa 120, 4º Piso, Oficina 4.131 Capital Federal, toda información, consulta y adquisición del Pliego de Bases y Condiciones dirigirse al Area de Recursos Físicos, Defensa 120, 6º Piso, Oficina 6.045, T. E. 34-6675, Capital Federal, los días hábiles dentro del horario de 15 a 18 horas. Precio de la documentación $ 6.000 Plazo de ejecución de la obra 900 días corridos. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1974 — El Director General de Administración, (Area Salud Pública)

e.9|8 Nº 5.630 v.30|8|74

Secretaría de Seguridad Social

DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS
Expediente Nº 27.598|74

Llámase a Licitación Pública 10|74 para el día 25 de setiembre de 1974, a las 15 horas, por la provisión de 100.000.000 (cien millones) de tarjetas tipo Hollerith para equipos de procesamiento electrónico de datos.

La apertura tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Defensa 120, 5º piso, of. 5047, Capital, donde podrán retirar los pliegos y solicitar informes en el horario de 13 a 18 horas.

e. 29|8 Nº 6.242 v. 9|9|74

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 246.969|71

En la ciudad de Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, se desea tomar en arrendamiento un inmueble que conste de una superficie útil aproximada de doscientos cincuenta (250) metros cuadrados compuestos de local en planta baja y dos o tres ambientes, o local en P. B. y primer piso con dos o tres ambientes, dos (2) baños como mínimo, luminosidad natural y amplio acceso ubicado en zona debidamente servida por medios de locomoción. La oferta deberá contener los antecedentes que posibiliten su análisis, y, como mínimo importe mensual del alquiler, ubicación y metros cuadrados del inmueble ofrecido en la ciudad de Santa Rosa.

Las propuestas deberán remitirse en sobre cerrado en el que se indicará "Licitación locación inmueble agencia Santa Rosa" a la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, Paseo Colón Nº 329, piso 2º, oficina 208, Capital Federal, hasta las 18.30 horas del día 16 de setiembre de 1974.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1974. — Gerencia de Administración.

e.29|8 Nº 6.210 v.30|8|74

Secretaría de Deportes y Turismo

SERVICIO DE CONTRATACIONES

Llámase a licitaciones públicas para otorgar en concesión por el término de tres (3) años con opción a dos (2) más de prórroga, la explotación comercial de diversos locales ubicados en la Unidad Turística Embalse, sito en la localidad de Embalse - Provincia de Córdoba, de acuerdo con el siguiente detalle:

Licitación Nº 23|74. — Rubro: Peluquería para Damas y Venta de Artículos de tocador. Apertura: 16|9|74, a las 14 horas.

Licitación Nº 24|74. — Rubro: Venta de Alfajores, Golosinas, Galletitas, Dulces, Confituras, Bombones, Facturas y Masas. Apertura: 16|9|74, a las 15 horas.

Licitación Nº 25|74. — Rubro: Cigarrería, Librería, Diarios, Tarjetas Postales, Revistas, Artículos de Tocador, Artículos de Juguetería, Bazar y Regionales: Apertura: 16|9|74, a las 16 horas.

Licitación Nº 26|74. — Rubro: Tienda, Artículos Sport, Pesca, Mercería y Zapatería. Apertura: 16|9|74, a las 17 horas.

Retiro de pliegos: Unidad Turística Embalse, Embalse Provincia de Córdoba y Servicio de Contrataciones, calle Defensa 120, 5º piso, Of. 5147, Capital Federal.

Consultas: Unidad Turística Embalse, Embalse, Provincia de Córdoba y Servicio de Contrataciones, calle Defensa 120, 5º piso, Of. 5147, Capital Federal.

Lugar de apertura: Servicio de Contrataciones.

Valor del pliego: $ 20.

e.29|8 Nº 6.199 v.30|8|74

Secretaría de Vivienda y Urbanismo

Subsecretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Llamado a Licitación Pública Nº 1.704

Objeto: Construcción de un edificio en torre, con 96 unidades de vivienda, una unidad destinada a portería y locales complementarios. Ubicación: Avda. Scalabrini Ortiz (ex Avda. Cánning) Nº 2071, Capital Federal

Presupuesto Oficial: $ 22.825.416.

Garantía de Licitación: $ 228.254,16.

Fecha y hora de apertura: 2 de octubre de 1974 a las 16 horas.

Lugar de apertura e informes y pliegos: Gerencia de Construcciones Depto de Licitaciones de Obras y Registro de Empresas Defensa 192, 2do. Piso, Oficina Nº 2.350, Capital Federal.

e.22|8 Nº 6.043 v.2|9|74

PROVINCIA DE SALTA
PLAN ALBORADA
Plan Nacional de Erradicación de Viviendas Precarias y Rancheríos en Provincias
Licitación Pública Nº 8 (2do. llamado)

Nº de Viviendas: 40 en La Loma, Salta, Capital.

Presupuesto: $ 2.410.796,80.

Fecha de apertura: 18 de setiembre de 1974, a las 9 horas.

Valor del Pliego: $ 240,00.

Licitación Pública Nº 9 (2do. llamado).

Nº de Viviendas: 10 en Campo Quijano, Rosario de Lerma.

Presupuesto: $ 631.272,40.

Fecha de apertura: 18 de setiembre de 1974, a las 10 horas.

Valor del Pliego: $ 100,00.

Los pliegos de Bases y Condiciones pueden consultarse y adquirirse en la Dirección General de Arquitectura de la Provincia de Salta, Calle Lavalle Nº 550, en la Dirección Nacional de Programas Habitacionales, calle Defensa Nº 128, 3º piso, Capital Federal, y en la Casa de la Provincia de Salta.

e.27|8 Nº 6.149 v.2|9|74

PLAN ALBORADA
PROVINCIA DE ENTRE RIOS
GOBIERNO DEL PUEBLO
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda
Licitación Pública Nº 73|74
(2º Llamado)

Llámase a Licitación Pública para la construcción de Setenta y dos (72) unidades de viviendas: Grupo Habitacional Concordia.

Presupuesto Oficial:
Sector I: (34 Viviendas), $ 2.467.568,06.
Sector II: (38 Viviendas) $ 2.801.556,78.

Las propuestas pueden efectuarse por uno o los dos sectores.

Fecha de Apertura: 10 de setiembre de 1974, a las 9 hs. en la sede del I. A. P. V. — Laprida Nº 351, Paraná. — Valor del pliego: $ 250.—.

Venta de Legajos: I. A. P. V.: Laprida Nº 351, Paraná, E. Ríos. — S. E. V. U.: Defensa Nº 120, 3º piso, Oficina 3030, Capital Federal.

Representación del Gobierno de Entre Ríos: Cangallo Nº 445, 4º piso, Capital Federal.

e. 27|8 Nº 6.150 v. 2|9|74

PLAN ALBORADA IV - T.G.N.
PROVINCIA DEL CHACO
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
Licitación Pública Nº 4|74

Obra: llámase a licitación pública para la construcción de 1.173 viviendas e infraestructurara en 18 localidades del interior de la Provincia.

Grupo 1: 32 Viviendas en La Clotilde.
Plazo de ejecución: 11 meses.
Presupuesto Oficial: $ 4.088.566,60.
Sistema de ejecución: Ajuste Alzado
Fecha de apertura: 3|9|74, 8,30 hs.
Precio del Pliego: $ 300.

Grupo 2: 152 Viviendas en Villa Angela.
Plazo de ejecución: 24 meses.
Presupuesto Oficial: $ 22.147.623,66.
Sistema de ejecución: Ajuste Alzado.
Fecha de apertura: 3|9|74, 9.30 hs.
Precio del Pliego: $ 1.300.

Grupo 3: 120 Viviendas en Barranqueras.
Plazo de ejecución: 20 meses.
Presupuesto Oficial: $ 17.313.875,56.
Sistema de ejecución: Ajuste Alzado.
Fecha de apertura: 3|9|74, 10.30 hs.
Precio del Pliego: $ 1.100.

Grupo 4: 101 Viviendas en Machagai.
Plazo de ejecución: 18 meses.
Presupuesto Oficial: $ 12.809.851,30.
Sistema de ejecución: Ajuste Alzado.
Fecha de apertura: 3|9|74, 12 hs.
Precio del Pliego: $ 750.

Grupo 5. 140 Viviendas en Las Breñas.
Plazo de ejecución: 24 meses.
Presupuesto Oficial: $ 19.740.296,08.
Sistema de ejecución: Ajuste Alzado.
Fecha de apertura: 4|9|74, 9,30 hs.
Precio del Pliego: $ 1.150.

Grupo 6: 28 Viviendas en Samuhu.
Plazo de ejecución: 12 meses.
Presupuesto Oficial: $ 3.657.269,60.
Sistema de ejecución: Ajuste Alzado.
Fecha de apertura: 4|9|74, 9.30 hs.
Precio del Pliego: $ 250.

Grupo 7: 30 Viviendas en La Tigra.
Plazo de ejecución 11 meses.
Presupuesto Oficial: $ 3.853.758,40.
Sistema de ejecución: Ajuste Alzado.
Fecha de apertura: 4|9|74, 10,30 hs.
Precio del Pliego: $ 250.

Grupo 8: 39 Viviendas en Pcia. Roca
Plazo de ejecución: 14 meses.
Presupuesto Oficial: $ 4.932.305,20.
Sistema de ejecución: Ajuste Alzado.
Fecha de apertura: 4|9|74, 12 hs.
Precio del Pliego: $ 300.

Grupo 9: 100 Viviendas en Juan José Castelli.
Plazo de ejecución: 22 meses.
Presupuesto Oficial: $ 11.818.774,00.
Sistema de ejecución: Ajuste Alzado
Fecha de apertura: 5|9|74, 8,30 hs.
Precio del Pliego: $ 700.

Grupo 10. 30 Viviendas en Concepción del Bermejo.
Plazo de ejecución: 12 meses.
Presupuesto Oficial: $ 3.753.388,89.
Sistema de ejecución: Ajuste Alzado.
Fecha de apertura: 5|9|74, 9,30 hs.
Precio del Pliego: $ 250.

Grupo 11: 63 Viviendas en Santa Sylvina.
Plazo de ejecución: 18 meses.
Presupuesto Oficial: $ 7.420.269,50.
Sistema de ejecución: Ajuste Alzado.
Fecha de apertura: 5|9|74, 10.30 hs.
Precio del Pliego: $ 450.

Grupo 12: 80 Viviendas en Villa Berthet.
Plazo de ejecución: 18 meses.
Presupuesto Oficial: $ 10.639.265,60.
Sistema de ejecución: Ajuste Alzado.
Fecha de apertura: 5|9|74, 12 hs.
Precio del Pliego: $ 630.

Grupo 13: 80 Viviendas en San Bernardo.
Plazo de ejecución: 20 meses.
Presupuesto Oficial: $ 11.709.894,04.
Sistema de ejecución: Ajuste Alzado.
Fecha de apertura: 6|9|74, 9 hs.
Precio del Pliego: $ 700.

Grupo 14: 40 Viviendas en Tres Isletas.
Plazo de ejecución: 12 meses.
Presupuesto Oficial: $ 4.891.596,40.
Sistema de ejecución: Ajuste Alzado.
Fecha de apertura: 6|9|74, 10.30 hs.
Precio del Pliego: $ 300.

Grupo 15: 20 Viviendas en Charadai.
Plazo de ejecución: 12 meses.
Presupuesto Oficial: $ 2.635.420,40.
Sistema de ejecución: Ajuste Alzado.
Fecha de apertura: 6|9|74, 12 hs.
Precio del Pliego: $ 200.

Grupo 16: 54 Viviendas en Puerto Vilelas.
Plazo de ejecución: 14 meses.
Presupuesto Oficial: $ 7.321.477,15.
Sistema de ejecución: Ajuste Alzado.
Fecha de apertura: 9|9|74, 9 hs.
Precio del Pliego: $ 450.

Grupo 17: 24 Viviendas en Hermoso Campo.
Plazo de ejecución: 14 meses.
Presupuesto Oficial: $ 2.999.394,46.
Sistema de ejecución: Ajuste Alzado
Fecha de apertura: 9|9|74, 10,30 hs.
Precio del Pliego: $ 200.

Grupo 18: 40 Viviendas en Margarita Belén.
Plazo de ejecución: 12 meses.
Presupuesto Oficial: $ 4.818.397.
Sistema de ejecución: Ajuste Alzado
Fecha de apertura: 9|9|74, 12 hs.
Precio del Pliego: $ 300.

Venta de Pliegos en: Dirección de Vivienda, Alvear 147, Planta Baja, Casa de Gobierno, Resistencia, Provincia del Chaco o en S.E.V.U., Defensa 120, 3er Piso, Oficina 3030, Capital Federal.

Lugar de apertura en: Dirección de Vivienda, Alvear 147, Planta Baja, Casa de Gobierno, Resistencia, Provincia del Chaco.

Los pliegos se venderán hasta 48 (cuarenta y ocho) horas antes de la apertura de la licitación.

e.16|8 Nº 5.854 v.5|9|74

PLAN ALBORADA
PROVINCIA DE MISIONES
Licitación Pública Nº 5|74

Obra: "200 viviendas económicas en Campo Viera Campo Grande San Vicente. Presupuesto Oficial: $ 18.851.989,71 incluido provisión de agua potable y electrificación. Fecha de apertura: 12 de setiembre de 1974, a las 10 horas. Lugar de apertura "Aprovi", Sarmiento Nº 329, Posadas Misiones. Valor del Pliego: $ 1.000. Su venta en "Aprovi", Sarmiento 329 de Posadas, y en la Subsecretaría de la Vivienda de la Nación Defensa Nº 120, piso 3º, oficina 3030, Capital Federal.

e.26|8 Nº 6.108 v.30|8|74

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública Nº 148|74 para el día 23 de setiembre de 1974 a las nueve horas con el objeto de contratar la adquisición de "máquinas de escribir" con destino a atender las necesidades de distintos Tribunales y Organismos del Poder Judicial de la Nación.

Apertura, pliegos e informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación - División Adquisiciones y Contrataciones Paraguay 1536, 7º Capital Federal, horario de atención al público de 8.30 a 12.30 horas (lunes a viernes).

e.26|8 Nº 6.109 v.4|9|74

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública Nº 141|74 para el día 19 de setiembre del corriente año, a las 9 horas, con el objeto de contratar la adquisición de "materiales de carpintería" con destino a atender las necesidades del taller de carpintería de la Dirección Administrativa y Contable (División Trabajos y Servicios) del Poder Judicial de la Nación.

Apertura, pliegos e informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación. División Adquisiciones y Contrataciones, Paraguay 1536, piso 7º, Capital Federal. Horario de atención al público de 8.30 a 12.30 horas (lunes a viernes).

e.21|8 Nº 5.973 v.30|8|74

PROVINCIAS

SALTA
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 13

Obra: "Construcción Centro Cívico de la Ciudad de Salta - 1ra. etapa".

Localidad: Salta, Capital.

Presupuesto Oficial: $ 4.716.100.—.

Fecha de Apertura: 20 de setiembre de 1974, a las 10 horas.

Precio del Pliego: $ 500.—.

Consultas, venta de pliegos y destino de las propuestas: Dirección General de Arquitectura, calle Lavalle Nº 550, Salta.

e. 27|8 Nº 6.148 v. 2|9|74

CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES

Licitación Pública CMC Nº 2|74
Segundo Llamado

Obra: Control de Acceso Riccheri, Control de Acceso General Paz y Talleres de Mantenimiento.

Presupuesto Oficial .... $ 9.248.867,56
Depósito Garantía de Oferta .... „ 92.488,68
Precio de los Pliegos ... „ 700,00

Fecha de Apertura de las Ofertas: 8 de Octubre de 1974, a las 16 hs.

Lugar de Apertura de las Ofertas: Reconquista 609, 6º Piso.

Ubicación de la Obra: Partido de La Matanza, Autopista Ricchieri y Avda. Boulogne Sur Mer.

Licitación Pública CMC Nº 7|74

Obra: Centro Administrativo

Presupuesto Oficial ... $ 41.689.386,42
Depósito Garantía de Ofertas .... „ 416.893,00
Precio del Pliego ...... „ 1.200,00

Plazo de ejecución (días corridos): 750 días.

Fecha de Apertura de las Ofertas: 26 de Setiembre de 1974 a las 16 hs.

Lugar de Apertura de las Ofertas: Reconquista 609, 6º Piso.

Ubicación de la Obra: Partido de La Matanza, Autopista Ricchieri y Avda. Boulogne Sur Mer.

La documentación puede ser consultada y adquirida en la sede de la Corporación Reconquista 609, 6º Piso, Capital Federal, los días hábiles de 13 a 18 horas y las propuestas deberán presentarse en la misma.

e.29|8 Nº 6.226 v.4|9|74